

MUNICIPALIDAD DE BELÉN

Acta Sesión Ordinaria 16-2013

12 de Marzo del 2013

Acta de la Sesión Ordinaria N° 16-2013 celebrada por el Concejo Municipal de Belén, a las dieciocho horas del doce de marzo del dos mil trece, en la Sala de Sesiones Guillermo Villegas de la Municipalidad de Belén, en el Distrito San Antonio. **PARTICIPANTES PERMANENTES PRESENTES: Regidores (as) Propietarios (as):** Lic. María Lorena Vargas Víquez – quien preside. Sr. Desiderio Solano Moya – Vicepresidente. Luis Ángel Zumbado Venegas. Sr. Miguel Alfaro Villalobos Sra. Rosemile Ramsbottom Valverde. **Regidores Suplentes:** Sra. Luz Marina Fuentes Delgado. Lic. María Cecilia Salas Chaves. Sra. María Antonia Castro Franceschi. Sr. William Alvarado Bogantes. Lic. Mauricio Villalobos Campos. **Síndicos (as) Propietarios (as):** Sr. Alejandro Gómez Chaves. Sra. Sandra Salazar Calderón. **Síndicos Suplentes:** Sra. Regina Solano Murillo. Sr. Juan Luis Mena Venegas. Sr. Gaspar González González. **Alcaldía:** Alcalde Municipal Ing. Horacio Alvarado Bogantes. **Secretaría del Concejo Municipal:** Sra. Ana Patricia Murillo Delgado. **AUSENTES: Síndicos Suplentes:** Srta. Elvia González Fuentes (justificada).

CAPÍTULO I

PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

ORDEN DEL DÍA

I. PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

II. REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS 14-2013 Y 15-2013.

III. ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.

1- Solicitud de cumplimiento del principio de articulación y de los acuerdos anteriores sobre la petición de armonización entre las Políticas Culturales de la Municipalidad de Belén y los manuales de puestos y perfiles afines; tales como la Unidad de Cultura. Acta 10-2013 Artículo 6, Acta 33-2011 Artículo 38.

2- Aprobación del Informe de Labores presentado en el artículo 23 del Acta 14-2003.

3- Petición de información sobre estado del trámite 4829 presentado ante este Concejo en el Artículo 36 del Acta 74-2012 sobre la solicitud del Sr. Julio González González del cambio de uso de suelo tramitado.

4- Estudio de la conveniencia de mantener en estudio los oficios presentados en el Artículo 03 del Acta 47-2012; se refiere a los oficios Pres 06-2010 y Pres 010-2012

5- Aprobación del Informe Técnico presentado en el Artículo 11 del Acta 46-2012 sobre Plan Maestro de Alcantarillado Sanitario.

MUNICIPALIDAD DE BELÉN

6- La priorización sobre opciones para el banco de terrenos fue presentada y aprobada en el Artículo 27 del Acta 48-2012 por lo que queda resuelto lo expuesto en el Artículo 39 del acta 32-2012.

7- Análisis del tema presentado en el Artículo 12 del Acta 30-2012 con los oficios AM-MC-150-2012 y C-013-12PMB

IV. INFORMES DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.

V. INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.

VI. INFORMES DE LOS ASESORES DEL CONCEJO MUNICIPAL.

VII. MOCIONES E INICIATIVAS.

VIII. LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

CAPÍTULO II

REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS

ARTÍCULO 1. La Presidenta Municipal somete a aprobación el Acta de la Sesión Ordinaria N°14-2013, celebrada el cinco de marzo del año dos mil trece.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, se abstiene de votar, asume el Regidor Mauricio Villalobos.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N°14-2013, celebrada el cinco de marzo del año dos mil trece.

ARTÍCULO 2. La Presidenta Municipal somete a aprobación el Acta de la Sesión Extraordinaria N°15-2013, celebrada el siete de marzo del año dos mil trece.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, se abstiene de votar, asume el Regidor Mauricio Villalobos.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Aprobar el Acta de la Sesión Extraordinaria N°15-2013, celebrada el siete de marzo del año dos mil trece.

CAPÍTULO III

ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

La Presidenta Municipal M^a Lorena Vargas Víquez, plantea los siguientes asuntos:

MUNICIPALIDAD DE BELÉN

ARTÍCULO 3. Solicitud de cumplimiento del principio de articulación y de los acuerdos anteriores sobre la petición de armonización entre las Políticas Culturales de la Municipalidad de Belén y los manuales de puestos y perfiles afines; tales como la Unidad de Cultura. Acta 10-2013 Artículo 6, Acta 33-2011 Artículo 38.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Solicitar a la Alcaldía que se armonicen los manuales de puestos, perfiles y documentos conexos de la Unidad de Cultura a las Políticas Culturales, se presenten las propuestas correspondientes a este Concejo Municipal cumpliendo así el Principio de Articulación y las Políticas Culturales aprobados en el Artículo 6 del Acta 10-2013, el Artículo 38 del Acta 33-2011, entre otros. **SEGUNDO:** Ratificar el cumplimiento del principio de articulación y de los acuerdos anteriores sobre la petición de armonización entre las Políticas Culturales de la Municipalidad de Belén y los manuales de puestos y perfiles afines; tales como la Unidad de Cultura.

ARTÍCULO 4. Aprobación del Informe de Labores presentado en el artículo 23 del Acta 14-2003.

Informe Labores 2012

Mensaje del Alcalde

Horacio Alvarado Bogantes
Alcalde Municipal

En cumplimiento de los artículos 11 de la Constitución, 55 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos y el artículo 17 del Código Municipal, le presentamos la gestión realizada en el 2012. A partir del año 2007, tomamos las riendas de esta gran institución, conscientes de la necesidad de realizar algunas mejoras con el fin de que nuestro cantón continúe fortaleciendo los índices de desarrollo y calidad de vida en armonía con el ambiente. Algunas de las obras más destacadas emprendidas en estos periodos son los planes maestros de Alcantarillado Sanitario y Agua Potable, así como el mantenimiento de vías, dragado y mantenimiento de los cauces del río y reciclaje casa por casa. Además ayuda a personas en desgracia e infortunio, construcción del Centro Infantil Modelo, restauración de la Estación 5, servicio de tren, construcción de aceras, construcción de la Planta de Tratamiento en Residencial Belén, descentralización de la cultura y mantenimiento de parques, entre otros.

A corto y mediano plazo tenemos muchos proyectos para el cantón, algunos de los más importantes son: la Ejecución del Plan Maestro de Alcantarillado Sanitario y Agua Potable, la construcción de puentes y viviendas para los damnificados del Río Quebrada Seca , actualización del Plan Regulador, adquisición de zonas de protección, disminución de la morosidad, mayor ejecución y participación ciudadana, campañas contra el uso de drogas y venta de servicios de seguridad; pero

MUNICIPALIDAD DE BELÉN

sobretudo lograr un Belén con accesibilidad para personas con discapacidad y cero pobreza extrema. El presupuesto asignado a las metas del 2012 fue de ¢5.383.398.141,36 y se logró ejecutar ¢4.910.466.366,00 obteniendo un 91% en eficiencia, lo cual supera el periodo 2011 en diez puntos porcentuales. Estos resultados reflejan que el personal municipal mejora su gestión a través de los años. En lo que respecta a la morosidad acumulada, se ha venido realizando una exhaustiva labor con el fin de que esta no aumente. Para el 2012 cerramos con una morosidad del 10%. Algunas de las razones de este incremento son el aumento en los rubros de cementerio, agua potable y la nueva ley de patentes.

Una de las mayores satisfacciones que nos deja el 2012 es el aporte brindado a las familias afectadas por el Río Quebrada Seca. Luego de varias luchas por parte de los vecinos y de la alcaldía, el Concejo acordó girar a la Asociación de Damnificados del Río Quebrada Seca la suma de 450 millones, esta ayuda municipal servirá para el proyecto de vivienda "San Martín", cuyo costo aproximado oscila los 1300 millones de colones. En el tema ambiental, nos sentimos muy orgullosos con el incremento de las familias que se nos unieron a las campañas de reciclaje que realizamos casa por casa; logrando recolectar 85 toneladas en todo el año, un 200% más con referencia al periodo anterior. Quisiéramos que fuera mayor la cantidad por eso no bajamos los brazos y se mantiene la promoción de este buen hábito. Continuamos vigilantes de la calidad de agua potable que consumen los belemitas; así como de la contaminación del aire. Seguimos realizando campañas de limpieza en los ríos gracias al trabajo en conjunto con la empresa privada y la municipalidad, sin olvidar las diferentes jornadas de arborización en los tres distritos.

El área social es de suma importancia para nosotros, de ahí que no escatimamos recursos en favor de los que más necesitan. Para el 2012 el ayuntamiento destinó en transferencias municipales la suma de ¢637.578.797,58 millones. Pese a que el monto es alto, no alcanza para poder solventar las múltiples necesidades de este sector belemita. De ahí que trabajamos en conjunto con algunos ministerios en busca de soluciones integrales para este sector de la población. Con aporte de la empresa Philip Morris (Tabacalera) se inició la Construcción de la primera etapa del Centro Belemita Inteligente, en el terreno municipal que se ubica cerca del cementerio municipal. *El aporte municipal es de 36 millones de colones y el de la Tabacalera es de 60 millones de colones.* Este centro albergará la biblioteca municipal, un aula de capacitación ambiental y una oficina para la juventud. Sin duda alguna nuestra labor y servicios son de calidad de acuerdo con las exigencias de la comunidad; pero somos muy realistas; falta mucho trabajo por hacer y aspectos que mejorar. Por ello le invitamos a que sea parte de estos cambios, ayúdenos a que nuestro cantón siga siendo un modelo a nivel nacional. Agradecemos profundamente al personal municipal y a la ex alcaldesa Cecilia Fuentes, por la labor realizada en estos años.

Recuerde que su opinión cuenta, usted al igual que nosotros amamos este lugar, juntos trabajamos por la presente y futuras generaciones, por eso pidamos a Nuestro Señor para que nos siga llenando de bendiciones en esta gran labor.

Muchas Gracias

MUNICIPALIDAD DE BELÉN

Ejes Estratégicos

Desde el año 2007 se trabaja con la Agenda de Desarrollo Estratégico, la cual se conforma por cinco ejes estratégicos.

PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN GENERAL POR EJES ESTRATÉGICOS DE LA AGENDA 2007-2012:

Como se puede apreciar en el cuadro, la Municipalidad propuso desarrollar un 92% de la Agenda de Desarrollo Estratégico en el periodo 2007-2012 y logró ejecutar el 69%, obteniendo un 75% de eficacia en la gestión. Los costos estimados para desarrollar la Agenda fueron ¢10.241.888.910,68 (diez mil doscientos cuarenta y un millones ochocientos ochenta y ocho mil novecientos diez colones con 68/100) y se logró invertir en el cantón la suma de ¢6.713.241.730,78 (seis mil setecientos trece millones doscientos cuarenta y un mil setecientos treinta colones con 78/100), que representa un 66% de lo proyectado. A continuación se detalla la gestión realizada en cada uno de esos ejes en el 2012:

Eje estratégico Desarrollo Ambiental

Objetivo General:

Asegurar la protección y uso adecuado de los recursos naturales que son relevantes para el cantón procurando un desarrollo local sostenible, con el fin de prevenir efectos negativos en la calidad de los servicios que brinda la institución.

Objetivos Específicos:

- ⑤ Fomentar el desarrollo sostenible local.
- ⑤ Monitorear el comportamiento ambiental del cantón de Belén.
- ⑤ Proporcionar una atención oportuna a las quejas y denuncias en materia ambiental recibidas por esta Unidad.
- ⑤ Implementar el proyecto de arborización urbano-cantonal y mejoramiento ambiental de áreas de uso público y zonas de protección del cantón.
- ⑤ Elaborar un proceso de alfabetización ambiental continuo tanto a nivel interno como externo del municipio.
- ⑤ Gestionar integralmente la disposición y utilización adecuada de los residuos sólidos.

Desarrollo Ambiental

MUNICIPALIDAD DE BELÉN

Eje estratégico Desarrollo para Fortalecimiento de la Productividad

Objetivo General:

Contribuir con el desarrollo, en igualdad de condiciones de oportunidad de empleo, para la población belemita.

Objetivos Específicos:

- ⑤ Fomentar la accesibilidad al empleo y autoempleo, de las distintas poblaciones que componen el tejido social belemita.
- ⑤ Impulsar propuestas estratégicas, con la empresa privada para ampliar la posibilidad de acceso al empleo de la población belemita y promover la responsabilidad social empresarial.
- ⑤ Desarrollo e implementación de encadenamientos productivos.

Manos a la Obra

Es un proyecto entre el IMAS y la Municipalidad de Belén que realiza proyectos coordinados para la población en desventaja social. En la cual debe realizar una labor de Trabajo Comunal (ayuda social) de 40 horas mensuales.

Desarrollo para Fortalecimiento de la Productividad

EMPLEATE

- ⑤ La Municipalidad de Belén en conjunto con el Ministerio de Trabajo promovió el Proyecto “EMPLEATE” para la población joven belemita.
- ⑤ Orientación para la elaboración de un plan de desarrollo laboral.
- ⑤ Capacitación en áreas donde existen posibilidades de conseguir empleo.
- ⑤ Apoyo económico para estudiar carreras técnicas.
- ⑤ Desarrollo de habilidades laborales.
- ⑤ Información sobre el mercado de trabajo y sus necesidades de contratación.
- ⑤ Los jóvenes que son becados en instituciones privadas reciben ¢200.000 mensuales y los que fueron becados por el INA recibirán ¢100.000 mensuales.

MUNICIPALIDAD DE BELÉN

El monto destinado del Programa EMPLEATE para jóvenes belemitas es de ¢10.000.000 mensuales aproximadamente

Desarrollo para Fortalecimiento de la Productividad

Eje estratégico Desarrollo Urbano

Objetivo General:

Contar con un modelo de administración efectiva del desarrollo urbano y los servicios públicos para hacer de Belén un lugar agradable, seguro y saludable para la vida de la presente y futuras generaciones.

Objetivos Específicos:

- ⑤ Planificar, organizar, dirigir y controlar el desarrollo urbano del cantón
- ⑤ Desarrollar e implementar un Plan de Recuperación de espacios públicos para las presentes y futuras generaciones
- ⑤ Crear e implementar planes de acción en materia de gestión de riesgos (terremotos, huracanes, inundaciones, deslizamientos, entre otros)

Proyecto de Recuperación y mantenimiento de Parques y Zonas Públicas

A continuación se desglosa las cantidades de infraestructura construidas por la Unidad de Obras en diferentes sectores del Cantón de Belén:

Desarrollo Urbano

Servicios Públicos

Inversión Total en Servicios Públicos ¢1.304.947.188,82

Alcances

- ⑤ La municipalidad recogió 6 mil toneladas con 853 kilos de desechos sólidos ordinarios
- ⑤ Durante todo el año se dio servicio de reciclaje casa por casa recolectando 85 toneladas.
- ⑤ Cabe resaltar que se incrementó en un 200% este tipo de recolección.

MUNICIPALIDAD DE BELÉN

- ⑤ La municipalidad invirtió en la recolección de desechos sólidos ordinarios y reciclaje más de 252 millones de colones

Eje estratégico Desarrollo para el Mejoramiento Administración Municipal

Objetivo General:

Buscar la satisfacción máxima de la ciudadanía ante los trámites y servicios que brinda la municipalidad

Objetivos Específicos:

- ⑤ Desarrollar un sistema de mejoramiento continuo.
- ⑤ Desarrollar integralmente el capital humano de la Municipalidad.
- ⑤ Dar a conocer los programas y proyectos desarrollados por la Municipalidad tanto a lo interno como a lo externo de la institución.

Gestión realizada en el 2012 en cuanto a recaudación de ingresos:

El total de ingresos presupuestados para el año 2012 fue por la suma de $\text{¢}5.383.398.141,36$ y se recaudó realmente $\text{¢}5.290.414.578,27$. Obteniendo el 98% de eficiencia. Se presenta a continuación una estadística de los años 2007 al 2012 del comportamiento en la recaudación de ingresos totales de la municipalidad, en relación con los presupuestados, donde se puede apreciar el impacto de los dos fenómenos (la crisis financiera mundial y la disminución del ingreso de patentes) que afectaron significativamente la recaudación de los años 2010, 2011 y 2012:

Gestión de control de morosidad al 2012

Municipalidad de Belén morosidad histórica 2002-2012

Según el gráfico anterior, para el año 2012 el porcentaje de morosidad aumentó un punto porcentual en referencia al 2011. Algunas de las causas de este incremento son el aumento de los rubros de: cementerio, agua potable y la nueva ley de patentes.

En cuanto a ejecución de metas se presenta a continuación la gestión realizada en el 2012:

MUNICIPALIDAD DE BELÉN

Para el año 2012 la Municipalidad programó 82 metas en el Plan Operativo Anual y logró ejecutar 72, obteniendo el 88% de eficacia en la gestión, superando en cuatro puntos porcentuales al año anterior. A continuación se aprecia el comportamiento en la ejecución de metas del 2008 al 2012.

El presupuesto asignado a las metas del 2012 indicadas anteriormente, fue de ¢5.383.398.141,36 y se logró ejecutar ¢4.910.466.366,00 obteniendo un 91% en eficiencia, superando el periodo 2011 en diez puntos porcentuales. Estos resultados reflejan que el personal municipal viene mejorando su gestión a través de los años, para bien de la comunidad. En el gráfico siguiente se puede apreciar el comportamiento en cuanto a ejecución presupuestaria de egresos del año 1999 al 2012

Superávit / Déficit 2012

Al liquidar los ingresos y egresos reales más los compromisos según artículo 107 del Código Municipal, da como resultado la suma de ¢135.162.087,73 (ciento treinta y cinco millones ciento sesenta y dos mil ochenta y siete colones con 73/100) de superávit Sin embargo al rebajar los recursos con destino específico se refleja un déficit de ¢-146.409.884,82

Por primera vez en los últimos años se cierra con un déficit como se muestra en el siguiente gráfico:

Eje estratégico Desarrollo Humano

Objetivo General:

Contribuir con el mejoramiento de las condiciones de vida de las personas del cantón, especialmente con aquellas que se encuentran en desventaja social.

Objetivos Específicos:

- ⑤ Contribuir con el desarrollo de la Seguridad integral de las personas.
- ⑤ Desarrollar los mecanismos que permitan el desarrollo de la cultura, deporte y recreación de los habitantes del cantón
- ⑤ Fortalecer el desarrollo de la salud integral para los habitantes del cantón.
- ⑤ Facilitar la atención de los problemas sociales en las familias de más escasos recursos del cantón mediante la canalización hacia diferentes instituciones del estado.

MUNICIPALIDAD DE BELÉN

La municipalidad destinó en trasferencias municipales en el 2012 la suma de ¢637.578.797,58

En lo que se refiere al Programa de Transferencias Municipales se giró recursos a las organizaciones que cumplieron satisfactoriamente con los requisitos establecidos.

Inversión en servicios sociales:

INVERSIONES SOCIALES

- ⑤ Se brindó servicio de biblioteca a 22.558 personas de las cuales 5.564 fueron mujeres, 13.312 hombres, 1.769 niños y 1.913 niñas. Realización de varias actividades para la comunidad.
- ⑤ Construcción de la primera etapa del Centro Belemita Inteligente: El dinero de esta primera etapa proviene de:
 - ⑤ Aporte Municipal 36.191.454,70 millones de colones; Aporte Tabacalera (Philip Morris): 60.867.715,30 millones de colones
- ⑤ La empresa Florida Bebidas dió un gran aporte a la juventud belemita con la donación de un Skate Park, con un costo aproximado a los \$ 20000. Con ello los (as) amantes de este tipo deporte cuentan con un modulo apto para realizar los diferentes saltos y destrezas de un deporte que gana mucho terreno en nuestro país.
- ⑤ Se realizaron 8760 horas de servicio policial de patrullaje y atención de llamados de emergencia.
- ⑤ Se confeccionaron 2184 boletas de infracción al Reglamento de Parquímetros y 182 infracciones diversas a la Ley de Tránsito realizadas por los oficiales Ad Honorem.

Alcances

- ⑤ Se brindó formación en materia de identificación de sospechosos y manejo de crisis a personal de hoteles e industrias del cantón.
- ⑤ Se realizó un seminario virtual por internet sobre la misma materia preventiva.
- ⑤ Disminuye atención de casos de incidencia delictiva flagrante de 290 en el 2011 a 247 en el 2012.
- ⑤ Desmantelamiento de dos operaciones de siembra de marihuana hidropónica
- ⑤ Remisión de un sospechoso por venta de estupefacientes a la autoridad judicial durante el año 2012.
- ⑤ Aprehesión de un extranjero involucrado en el cultivo de marihuana en interiores.

MUNICIPALIDAD DE BELÉN

- ⑤ La unidad canina brindó asistencia a los Jueces de la República en la revisión de inmuebles allanados.
- ⑤ Se impartieron charlas a estudiantes de preescolar en materia de prevención del abuso de drogas.
- ⑤ Se elaboró además un procedimiento para el cierre cautelar de locales comerciales que infrinjan los horarios de funcionamiento.

Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén

PROYECTOS RELEVANTES DEL AÑO 2012

XXXII JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES DESAMPARADOS, ACOSTA, ASERRÍ,
CURRIDABAT 2012

Agradecimiento:

La Alcaldía agradece al personal municipal, Concejo Municipal, empresas privadas, organizaciones no gubernamentales y organizaciones religiosas por contribuir con el desarrollo de nuestro cantón. Sin el granito de cada uno de ustedes muchos de nuestros proyectos y sueños no llegarían a su meta. Gracias por amar a este cantón y por ser parte de esta gran familia.

Se abre el espacio para el análisis sobre el Informe de Labores como parte de la discusión necesaria solicitada en el Artículo 17 inciso g) del Código Municipal que dice: “Rendir cuentas a los vecinos del Cantón, mediante un Informe de Labores ante el Concejo Municipal, para ser discutido y aprobado en la primera quincena del mes de marzo de cada año. Dicho informe debe incluir los resultados de la aplicación de las políticas para la igualdad y la equidad de género” subrayado de la exponente.

MUNICIPALIDAD DE BELÉN

El Sindico Suplente Juan Luis Mena, manifiesta que fue satisfactorio para el Cantón, se ha cumplido muchos puntos y la mayoría se han llevado a buenos términos, porque la Municipalidad somos todos, todo lo bueno que se haga es el Concejo y el Alcalde, felicitarlo porque todo esta bien.

El Regidor Suplente Mauricio Villalobos, comenta que el Informe detalla por ejemplo cuantos metros de acera, cuantos metros de cordón de caño, cuantos kilómetros de asfaltado se construyeron, pero no indica cuanto se planeó hacer por cada uno. Esto con el fin de poder establecer una comparación y comprobar si hicimos bien o no las cosas. Evidentemente le faltan indicadores que permitan establecer cuanto hemos mejorado, esto es un tema que ya hemos tocado en muchas ocasiones y entiendo que se está trabajando en ello. Otro aspecto interesante que se aprecia en el informe es que indica que la Municipalidad se propuso desarrollar el 92% de la Agenda de Desarrollo 2007-2012, en su opinión le parece extraña esa proposición ya que siempre se debe establecer un desarrollo o logro de los planes de un 100%. En términos generales le resumen del informe le parece bien con bastante información.

El Vicepresidente Municipal Desiderio Solano, expresa que las láminas están muy bonitas colores muy llamativos, pero cuando se presenta un Informe de Labores, también se habla de lo que falto de hacer, no solamente de lo que se hizo, para tener el compromiso que faltan cosas, falta la búsqueda de comprometerse a realizar un poco mas, como que gestiones se han hecho para el Plan Maestro de Alcantarillado Sanitario, o como mejoraremos con fondos propios el Plan Maestro de Acueducto, la adquisición de terrenos estratégicos para la protección de las nacientes, los puentes, cuando vio el Informe de Liquidación la situación económica de esta Municipalidad no es la misma del 2009, en el 2010 comenzamos a bajar en el presupuesto y ahora llegamos a un déficit, que esta pasando?, los salarios de acuerdo a la Ley tienen que subir, pero el presupuesto se ha estancado, tampoco es cobrar impuestos al pueblo, para aumentar el presupuesto, se aprobó el aumento del cementerio, del agua, se aprobó una tarifa nueva como Servicios Ambientales, eso no se ve reflejado.

El Regidor Suplente William Alvarado, manifiesta que el Código Municipal tiene ciertos vacíos, eso provoca lo que sucede en muchas Municipalidades, pero somos una sola, el Informe del Alcalde que difícil es complementarlo con la labor del Concejo, es un avance tener los Planes Maestros, debemos sentarnos a recapacitar y construir, a veces se pierde tanto tiempo en destruir, en desvalorar lo que hacen unos y hacen otros, todos los vecinos agradecerían si nos sentamos a construir, por ejemplo como financiar muchas de estas obras, porque la labor del Alcalde responde a un Plan Operativo que aprueba el Concejo, esta es una labor de todos, debería hacernos recapacitar a todos, para tener objetivos comunes, es mas importante que estar discrepando en cosas, que el tiempo nos va a cobrar y hay cosas urgentes que desarrollar.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, expresa que al ver el informe entra una preocupación, como Concejo y Municipio debemos reflexionar lo que está sucediendo con el presupuesto, es la primera vez que hay un déficit para cubrir proyectos estratégicos, hay cosas cotidianas que se deben hacer y no son estratégicos como construir aceras, ve estratégico los Planes de Desarrollo a largo plazo, que deben ir haciéndose por etapas, hay proyectos que deben

MUNICIPALIDAD DE BELÉN

ser estratégicos, para cumplir las metas que están propuestas en el PAO, el informe es detallado, de las cosas que se están haciendo y se han ido desarrollando.

La Presidenta Municipal M^a Lorena Vargas, manifiesta que el Informe de Labores se refiere a las actividades realizadas en el año 2012, según el Artículo 17 del Código Municipal, lo que tiene que presentar es lo que ha hecho en ese año, es un resumen de los actos realizados; si se desea un informe diferente hay que realizar la solicitud concreta.

La Regidora Suplente Luz Marina Fuentes, informa que debemos tener claro el término Rendición de Cuentas, que es dar explicaciones de los recursos públicos que se están recibiendo, como Informe del Alcalde se debe contemplar en que se ha invertido el dinero de todos los belemitas.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, espera que lleguen a los encuentros que vamos a tener y discutir todos esos temas, por ejemplo con recursos propios se está abriendo para el alcantarillado sanitario en Residencial Belén, para hacer obras sino tenemos dinero es hacer un Plan de Inversión o traer mas inversión al Cantón.

Una vez realizada la amplia discusión por los 17 miembros permanentes de este Concejo Municipal se propone el siguiente acuerdo.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES M^a Lorena Vargas, Rosemile Ramsbottom, Miguel Alfaro, Luis Zumbado Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Desiderio Solano: PRIMERO: Aprobar el Informe de Labores correspondiente al año 2012 del Alcalde Municipal. SEGUNDO: Girar instrucciones al Alcalde Municipal para continuar con el trámite correspondiente.

ARTÍCULO 5. Petición de información sobre estado del trámite 4829 presentado ante este Concejo en el Artículo 36 del Acta 74-2012 sobre la solicitud del Sr. Julio González González del cambio de uso de suelo tramitado.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Solicitar a la Alcaldía el estudio del trámite 4829 para poder aprobar si procede, el cambio de uso de suelo.

ARTÍCULO 6. Estudio de la conveniencia de mantener en estudio los oficios presentados en el Artículo 03 del Acta 47-2012; se refiere a los oficios Pres 06-2010 y Pres 010-2012

Pres 06-2010

Señor Ing. Uriel Juárez Baltodano, Secretario General, Comisión Plenaria, SETENA
Presente

Estimado señor:

MUNICIPALIDAD DE BELÉN

Sirva la presente para aclarar que los oficios de esta Presidencia Municipal de Belén, llevan un consecutivo para dar mejor manejo. Por esta razón se aclara que los oficios Pres.04-2012, por un error material se omitió asignarle esta distinción; pero para detallar se informa que el 19 de junio se envió una nota que fue recibida en Setena el 20 de junio a las 3:29 pm con sello de Marlene Soto D. y una segunda nota del 20 de junio recibida en Setena el 22 de junio a las 3:01 pm con sello de Marlene Soto D. Ambas notas van dirigidas al Señor Ing. Uriel Juárez y firmadas ambas por mi persona María Lorena Vargas Víquez con el único objetivo de dar cumplimiento a los acuerdos tomados sobre la remisión de los documentos para someterlos a evaluación de la misma Setena. Posteriormente, a las notas enviadas a Setena se les asignó un distintivo para orden y mejor manejo del archivo, en este caso con Pres.04-2012 a ambas notas. La Secretaría del Concejo Municipal de Belén hizo llegar a Setena el acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Belén en el oficio Ref.3339/2012 del 6 de junio donde se solicita la reapertura del expediente; y el oficio Ref.3703/2012 del 14 de junio sobre la Remisión del EAE-008-2008 con la Razón de Notificación del 19 de junio del 2012 a las siete horas al fax 22537159, con el reporte del fax de la misma 19 de junio a las 9:01 am.

Se adjuntan copias de los documentos referidos en esta nota. También se presentó la aclaración e informe ante el Concejo Municipal con el Pres.05-2012. Se transcribe el Acuerdo adoptado por el Concejo Municipal para oficializar la asignación del distintivo de este consecutivo para el mejor proceder.

Acta Sesión Ordinaria 43-2012
10 de julio del 2012

INFORME DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

ARTÍCULO 27. Se presenta el oficio Pres.05-2012 y el OAPR-0-46-2012 de la Presidenta Municipal María Lorena Vargas Víquez.

Pres.05-2012 consta de 11 páginas. Belén, lunes 9 de julio del 2012. Señoras y señores Concejo Municipal de Belén. Se presenta un informe de las actuaciones de la Presidencia para el Concejo Municipal de Belén, se refiere a procedimientos como legitimado ante SETENA en cuanto a la actualización del Plan Regulador, que a juicio de la Presidenta se considera importante.

Considerando:

Que la remisión ante SETENA se presentó con el oficio Pres.04-2012 de fecha 20 de junio del 2012, firmado por la Presidenta Municipal de Belén. Se adjunta copia al expediente con el sello de recibido de fecha 22 de junio del 2012 a las 3 pm con el nombre Marlene Soto D.

Que se realizó la publicación de aviso sobre la Introducción de la Variable Ambiental a SETENA en el periódico de circulación nacional "al Día", en el apartado de nacionales el día sábado 30 de junio del 2012, página 38, con el visto bueno de la Arquitecta Ligia Franco García en cumplimiento de la

MUNICIPALIDAD DE BELÉN

solicitud de la SETENA en su nota del 18 de setiembre del 2008 CP-24-2008 SETENA, Acuerdo del Acta 140-2008 del 16 de setiembre del 2008. Se adjunta copias.

Que debe asignarse a una persona encargada de ser el contacto administrativo ante Setena para facilitar la comunicación y la coordinación entre ambas instituciones; aclarando que cualquier asunto de relevancia debe ser conocido por el Concejo.

Que el legitimado Concejo Municipal de Belén debe notificar la publicación a SETENA.

Que esta documentación debe ser conocida por el Concejo Municipal de Belén y por la Comisión Municipal de Seguimiento y Actualización del Plan Regulador de Belén.

Por tanto, se recomienda al Concejo Municipal de Belén:

- ⑤ Dar por recibido el oficio Pres.04-2012 de fecha 20 de junio del 2012, firmado por la Presidenta Municipal de Belén, con el sello de recibido de fecha 22 de junio del 2012 a las 3 pm con el nombre Marlene Soto D.
- ⑤ Incorporar al expediente la información sobre la publicación de aviso sobre la Introducción de la Variable Ambiental a SETENA en el periódico de circulación nacional "al Día", en el apartado de nacionales el día sábado 30 de junio 2012, página 38, con el visto bueno de la Arquitecta Ligia Franco García en cumplimiento de la solicitud de la SETENA en su nota del 18 de setiembre del 2008 CP-24-2008 SETENA, Acuerdo del Acta 140-2008 del 16 de setiembre del 2008.

Notificar a SETENA que la persona encargada de mantener el contacto administrativo ante SETENA será la Arquitecta Ligia Franco y que cualquier asunto de relevancia debe ser conocido antes por el Concejo Municipal de Belén.

Trasladar esta documentación y el asunto a la Comisión del Plan Regulador para que sea incorporado al expediente.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES María Lorena Vargas, María de los Ángeles Segura, Rosemille Ramsbottom, Desiderio Solano Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Miguel Alfaro: PRIMERO: Dar por recibido y avalar el oficio Pres.04-2012 , el Pres.05-2012 y el OAPR-0-46-2012. SEGUNDO: Incorporar al expediente la información sobre la publicación de aviso sobre la Introducción de la Variable Ambiental a SETENA en el periódico de circulación nacional "al Día", en el apartado de nacionales el día sábado 30 de junio del 2012, página 38, con el visto bueno de la Arquitecta Ligia Franco García en cumplimiento de la solicitud de la SETENA en su nota del 18 de setiembre del 2008 CP-24-2008 SETENA, Acuerdo del Acta 140-2008 del 16 de setiembre del 2008. TERCERO: Notificar a SETENA que la persona encargada de mantener el contacto administrativo ante SETENA será la Arquitecta Ligia Franco y que cualquier

MUNICIPALIDAD DE BELÉN

asunto de relevancia debe ser conocido antes por el Concejo Municipal de Belén. CUARTO: Trasladar esta documentación y el asunto a la Comisión del Plan Regulador para que sea incorporado al expediente. QUINTO: Instruir a la Secretaría del Concejo para el resguardo y archivo de la información presentada ante este Concejo como legitimado en este proceso.

Altamente agradecida y sin más por el momento.

Se despide,

María Lorena Vargas
Presidenta Municipal
Municipalidad de Belén

Pres 010-2012

ASUNTO : ACLARACIÓN SOBRE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA CON EL TRÁMITE EAE-08-SETENA

FECHA : 30 de julio de 2012

En atención y considerando la solicitud que la regidora Rosemile Ramsbottom presento a la SETENA relacionado con el tramite N. EAE-08-SETENA para la anulación del procedimiento de Viabilidad Ambiental del Plan Regulador del Cantón de Belén, es importante que el Concejo Municipal como órgano superior político-administrativo analice, discuta y someta a votación la siguiente aclaración:

Considerando:

PRIMERO: Que el artículo 15 de la Ley de Planificación Urbana, establece que conforme al precepto del artículo 169 de la Constitución Política, reconózcase la competencia y autoridad de los gobiernos municipales para planificar y controlar el desarrollo urbano, dentro de los límites de su territorio jurisdiccional. Consecuentemente, cada uno de ellos dispondrá lo que proceda para implantar un plan regulador, y los reglamentos de desarrollo urbano conexos, en las áreas donde deba regir, sin perjuicio de extender todos o algunos de sus efectos a otros sectores, en que priven razones calificadas para establecer un determinado régimen contralor.

SEGUNDO: Que el artículo 61 de la Ley de Planificación Urbana establece que la Municipalidad puede contratar la confección de determinados estudios o proyectos de planificación con el INVU o con firmas particulares especializadas.

TERCERO: Que la Municipalidad tiene en proceso de Actualización el Plan Regulador del Cantón de Belén , mismo que se encuentra vigente desde el año 1997.

MUNICIPALIDAD DE BELÉN

CUARTO: Que el Concejo Municipal en la sesión ordinaria 67-2006 celebrada el 14 de noviembre del 2006, acordó suscribir un convenio de mutua colaboración interinstitucional con el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo INVU para la Actualización del Plan Regulador del Cantón de Belén, mismo que fue firmado y refrendado por ambas partes el 14 de diciembre de 2006.

QUINTO: Que la Municipalidad de Belén y el Servicio Nacional de Aguas Subterráneas Riego y Avenamiento SENARA suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional el 23 de abril de 1998 para investigaciones hidrológicas e hidrogeológicas para la evaluación y protección de los acuíferos tendientes a un desarrollo sostenible en el cantón de Belén.

SEXTO: Que la Municipalidad de Belén y la Universidad de Costa Rica suscribieron un Convenio Marco de Cooperación el 15 de enero del 2007 para estudios y la investigación de los diferentes campos del saber, con el propósito de garantizar una mayor eficiencia y eficacia en la ejecución de competencias y actividades que cada institución debe cumplir conforme al ordenamiento jurídico o bloque de legalidad.

SÉTIMO: Que la Municipalidad de Belén y la Universidad de Costa Rica suscribieron un Contrato de Servicios Profesionales y Técnicos el 21 de julio del 2008 y refrendado el 4 de setiembre del 2008 dentro del Convenio Marco de Cooperación para realizar estudios hidrogeológicos en el cantón de Belén, para el proyecto de actualización del Plan Regulador

OCTAVO: Que la Municipalidad de Belén y el Servicio Nacional de Aguas Subterráneas Riego y Avenamiento SENARA el 22 de octubre del 2008 dentro del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscribieron Carta de Entendimiento para la Fiscalización e Inspección de estudios Hidrogeológicos, contratados a la Universidad de Costa Rica.

NOVENO: Que la Municipalidad de Belén adjudica la Compra Directa 2008-CD-000165-01 Contratación de Servicios para estudio técnico para la obtención de viabilidad ambiental del Plan Regulador del Cantón de Belén al Dr. Allam Astorga Gattgens, con la orden de compra 0026844 de fecha 25 de mayo de 2010.

DÉCIMO: Que la Municipalidad de Belén adjudica la Compra Directa 2008-CD-000165-01 Contratación de Servicios para estudio técnico para la obtención de viabilidad ambiental del Plan Regulador del Cantón de Belén al Dr. Allam Astorga Gattgens, con la orden de compra 0026844 de fecha 25 de mayo de 2010. Inicialmente el trámite de la Viabilidad ambiental, estuvo a cargo de la empresa Coterra S.A, sin embargo, el mismo no concluyó, en virtud de que la SETENA solicitó información adicional, la cual no estaba incluida en ese contrato original, lo que generó un nuevo concurso y resultó adjudicado el Dr. Astorga, para la culminación de dicho trámite.

ANÁLISIS Y RESPUESTA A LAS AFIRMACIONES E INQUIETUDES PRESENTADAS POR LA SEÑORA ROSEMILE RAMSBOTTON ANTE LA SECRETARÍA TÉCNICA NACIONAL AMBIENTAL. (EN ADELANTE SETENA).

MUNICIPALIDAD DE BELÉN

1) Indica la señora Rosemile Ramsbottom en el escrito presentado a la SETENA, como ciudadana belemita, Regidora Municipal de Belén, e integrante de la Comisión de Seguimiento al Plan Regulador del cantón de Belén, que existe un acuerdo del Concejo Municipal de Belén y una lista de chequeo sobre los documentos de remisión, para la evaluación ambiental estratégica del Plan Regulador.

Respuesta: En la Sesión Ordinaria No 37-2012 del día 12 de junio del 2012, Capítulo III, Artículo III, en Asuntos de la Presidencia, se presentó una reflexión de la conveniencia de remitir el EAE-08-2008 a SETENA. Analizado y discutido el tema en dicha sesión, se tomó el siguiente acuerdo: "...SE ACUERDA EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES M^a Lorena Vargas, Desiderio Solano, María de los Ángeles Segura, Rosemile Ramsbottom Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Miguel Alfaro: PRIMERO: Rechazar la propuesta del Regidor Miguel Alfaro de aprobar la recomendación de la Comisión de Seguimiento al Plan Regulador tal y como fue presentada. SEGUNDO: Remitir el EAE-008-2008 Evaluación de Alcance Ambiental a la Secretaría Técnica Ambiental SETENA, que se encuentra en estudio de este Concejo Municipal; en cumplimiento con lo establecido en la resolución 1472-2011- SETENA, para que se realice el respectivo Procedimiento de Revisión Técnica de la SETENA. TERCERO: Solicitar respetuosamente al Equipo Técnico de Evaluación Ambiental Estratégica, encargado de la revisión de la documentación presentada, dada su investidura, brindar especial atención a la información base para la generación de las tablas de atributos que fundamentan la elaboración del cartografiado y de los informes en cuestión. De acuerdo con el inciso 7.2.5 del Decreto No. 32967-MINAE, se solicita realizar las inspecciones ambientales directas al territorio del cantón y utilizar otros medios que el Equipo Técnico considere pertinentes para el proceso de revisión, en especial los datos que dan origen a los mapas de IFA Geoaptitud por factores de amenaza (Figuras 14 y 15 , Mapas de Riesgos de Inundación y Deslizamientos); lo anterior ,en tanto, este Concejo lo considera necesario y oportuno, dadas las características particulares del cantón y con miras a garantizar un producto final que satisfaga y proteja el interés público, permitiendo al mismo tiempo: plantear un ordenamiento territorial que garantice el equilibrio social, la preservación del ambiente y la protección de los recursos del cantón. CUARTO: Instruir a la Secretaria del Concejo Municipal para que en coordinación con la Comisión de Seguimiento del Plan Regulador de Belén, se remita este acuerdo y la documentación correspondiente a la SETENA, de acuerdo con lo señalado en la Lista de Chequeo aprobada por la Comisión de Seguimiento del Plan Regulador e incluir el mapa de pozos y nacientes de fecha 5 de junio de 2012; para la recepción de los documentos de la Introducción de la Variable ambiental de los planes Reguladores Urbanos y Costeros de la SETENA, en el plazo establecido para tal fin. QUINTO: Pedir respetuosamente a la SETENA; que las propuestas, de aquí en adelante, para definir tubos de flujo en nacientes o pozos, dentro del cantón de Belén, deberán tener el aval del Departamento. Técnico del SENARA para el trámite de viabilidad ambiental y su coordinación correspondiente. SEXTO: Solicitar respetuosamente a la SETENA que cualquier documento adicional para la aprobación del EAE-008-2008 se sirva pedirlo a esta Concejo Municipal para su pronta tramitación....".

Se desprende de lo anterior, específicamente en el inciso 4) del citado acuerdo, que se debía remitir a SETENA este acuerdo y la documentación correspondiente de conformidad con lo señalado en la

MUNICIPALIDAD DE BELÉN

lista de chequeo aprobada, por la Comisión de Seguimiento del Plan Regulador e incluir el mapa de pozos y nacientes de fecha 5 de junio del 2012; para la recepción de los documentos de la introducción de la variable ambiental de los planes reguladores urbanos y costeros de la SETENA, en el plazo establecido para tal fin. Es necesario aclarar, que en la Sesión CSPR-018-2012 de fecha 6 de junio de 2012, se conoció y comentó en la Comisión de Seguimiento del Plan Regulador del Cantón de Belén, lo relativo a la documentación relacionada como el estudio de Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) que debía ser aprobada por el Concejo Municipal, para su respectivo aval y envió a la SETENA. En el artículo VI de la Sesión CSPR-018-2012, se dispuso en lo conducente:

“...Aprobación del EAE-08-2008, para subir al Concejo para su aval.

La señora Lorena Vargas aclara que este tema está compuesto por dos puntos que deben analizarse el día de hoy: Primeramente la precisión de los documentos y partes que componen el EAE que será explicado por el compañero José Zumbado para que nos quede totalmente claro a todos y todas. Segundo, el estado de las observaciones que se han hecho hasta el día de hoy. Por ultimo la redacción de la recomendación que debe hacerse hoy mismo al Concejo Municipal.

a.- Precisión de los documentos que constituyen el EAE. El señor José Zumbado, presenta la lista de documentos que comprende el estudio de Evaluación Ambiental Estratégica (EAE), la misma está compuesta por dos partes:

“Informe de Evaluación Ambiental Estratégica

Parte I:

1. Zonificación de la Fragilidad Ambiental del Cantón de Belén (Ifa's)

Anexos:

1. Geología del Cantón de Belén
2. Estudio para la Delimitación de las Zonas de Protección de los Pozos de Abastecimiento Público Municipalidad de Belén
3. Estudio de suelos y de capacidad de uso de la tierra de COTERRA

PARTE II:

1.- Informe de Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Regulador del Cantón de Belén: Análisis de Alcance Ambiental

2.- Reglamento de Zonificación Ambiental y Desarrollo Sostenible del Cantón de Belén

Anexos:

1. Propuesta de Zonificación Plan Regulador del Cantón de Belén
2. Reglamento para el Manejo, Protección y uso Sostenible de los Recursos Hídricos del Cantón de Belén (por definir, es optativo)

MUNICIPALIDAD DE BELÉN

- △ Atlas, Cartografiado de la Zonificación de la Fragilidad Ambiental del Cantón de Belén (Ifa's)

b. Aclaración del estado de las observaciones presentadas por los miembros de esta Comisión. La señora Rosemile, señala que con respecto a eso sería importante que el oficio que mando SENARA se deba incorporar. También con respecto a ese oficio que se fue al INVU, donde remiten el mapa versión 5 de zonificación, se refiere a la última que vimos, nunca hemos terminado de ver el Reglamento de Zonificación. Revise las actas para ver si el Reglamento de Zonificación se había terminado y no. Unas de las Zonas de Manejo Especial, la única, es Pedregal si ve la versión 5 no hay, la zona mas grande está ahí lo que era zona verde, ahora es Zona de Manejo Especial he insistido cual es el criterio técnico para cambiar, van a quedar divididos no encuentro criterio técnico para cambiar esa zona verde. Lo que pasa en esa versión 5, es que el INVU no lo va a cuestionar, mas bien es el INVU quien lo recomendó, no conozco el criterio del INVU que sustente esa zona para realizar el cambio....”

(...)

La señora Lorena Vargas dice que habiéndose discutido ampliamente el artículo VI se somete a votación: Recomendar al Concejo la Remisión del EAE-008-2008 a SETENA.

Se acuerda: Con cinco votos a favor de los ocho presentes, tres en contra recomendar al Concejo Municipal la remisión del Informe de Evaluación Estratégica Ambiental (EAE) a la SETENA....”. Lo anterior evidencia, que la documentación fue aprobada por los integrantes de la Comisión de Seguimiento del Plan Regulador y posteriormente avalada por el Concejo Municipal para su remisión a SETENA.

2) Sostiene la señora Ramsbottom, en su gestión ante SETENA, que se adjuntaron y entregaron otros documentos, que no fueron conocidos, ni discutidos por la Comisión del Plan Regulador, ni fueron aprobados para su remisión a la SETENA, por lo que carecen de respaldo legal y legitimidad, documentos que fueron autenticados por el Lic. Francisco Ugarte Soto, sin tener la competencia para ello. Los oficios a los que alude la señora Ramsbottom son C-PU-D-343-2012 del 15 de mayo del 2012, suscrito por el Msc Juan Carlos Retana Guido de la Dirección de Urbanismo del INVU, así como el oficio GE-298-2010 del 16 de marzo del 2010, suscrito por Bernal Soto, Gerente General de SENARA y los mapas que se adjuntaron con estos oficios.

Respuesta:

2.1) En cuanto al oficio del INVU (C-PU-D-343-2012). En la sesión CSPR-035-2011 de la Comisión de Seguimiento del Plan Regulador de fecha 14 de diciembre del 2011, en su artículo III se tomó el siguiente acuerdo: “...Con diez votos a favor y dos en contra: PRIMERO: Remitir el borrador de la Evaluación Ambiental Estratégica al que será remitida a SETENA y borrador de la Propuesta de Zonificación ajustada por la Comisión de Seguimiento del Plan Regulador al Instituto Nacional de

MUNICIPALIDAD DE BELÉN

Vivienda y Urbanismo (INVU) para su conocimiento y análisis en calidad de Consultor Oficial del Plan Regulador del Cantón de Belén. SEGUNDO: Remitir al Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU) la propuesta del cronograma para cumplimiento de las diferentes actividades pendientes del Plan Regulador del cantón de Belén establecido por la Secretaría Técnica Ambiental (SETENA) con la ruta crítica al 20 de junio del 2012 fecha en que deberá presentarse la Evaluación Ambiental Estratégica del Cantón Belén para aprobación de viabilidad ambiental ya que lo contrario el mismo se archivará....”.

En virtud de lo anterior, la señora Marielos Segura Rodríguez en calidad de Coordinadora de la Comisión y el Ing. José Zumbado Coordinador Técnico de la Oficina del Plan Regulador, remitieron el oficio APR-0-051-2011 el 15 de diciembre del 2011, al Msc. Leonel Rosales Maroto y al Msc. Juan Carlos Retana Guido, ambos de la Dirección de Urbanismo del INVU, el acuerdo en cuestión para su respectivo análisis junto con la documentación respectiva. Posteriormente, en diferentes sesiones de trabajo de la Comisión de Seguimiento del Plan Regulador, se realizaron ajustes a la propuesta de zonificación, mismos que fueron discutidas en el seno de esta Comisión y a su vez los funcionarios municipales que conforman el Comité Técnico las analizaron con los técnicos del INVU, hasta la elaboración de la propuesta versión 5 de zonificación, para remitir a SETENA. En vista, de lo anterior, mediante oficio OAPR-0-027-2012 de fecha 14 de mayo del 2012, en el marco del Convenio suscrito con el INVU y por medio del cual, este último se constituye en consultor de esta Municipalidad, para la elaboración de la propuesta de Plan Regulador, se le solicita el aval de la zonificación propuesta por la Comisión de Seguimiento de Plan Regulador, antes de la remisión de la viabilidad ambiental a SETENA.

Lo anterior, encuentra fundamento en el hecho de que el INVU, tiene que entregar como uno de los productos contratados, específicamente los puntos 6) y 6.1) del Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Actualización del Plan Regulador, , la elaboración de la propuesta de zonificación entre otros. Asimismo, el Convenio de Cooperación Institucional, indica en la Cláusula Quinta (Obligaciones de la Municipalidad), en el inciso e) que la fiscalización del todo el proceso de ejecución del convenio, debe darse por medio de la Alcaldía y los funcionarios del Area Operativa y Desarrollo Urbano, siendo el Director de esta Area el Ing. José Luis Zumbado, quien remite la solicitud de aval al INVU, para la uniformidad de criterios antes de la remisión a SETENA. Por su parte, el INVU emitió el oficio C-PU-D-343-2012 del 15 de mayo de 2012, por medio del cual otorga el aval técnico a la propuesta de zonificación versión 5, para que se continúe con el trámite de evaluación ambiental estratégica (EAE), ante la SETENA. Asimismo, indican que el plazo establecido en el cronograma para las acciones a cargo del INVU, es razonable.

2.2) Oficio GE-298-2010 del 16 de marzo del 2010. Como se indicó, la Municipalidad de Belén y la Universidad de Costa Rica suscribieron un Contrato de Servicios Profesionales y Técnicos el 21 de julio del 2008 y refrendado el 4 de setiembre del 2008 dentro del Convenio Marco de Cooperación para realizar estudios Hidrogeológicos en el cantón de Belén, para el proyecto de actualización del Plan Regulador. Para cumplir con lo anterior, de la misma forma la Municipalidad de Belén y el Servicio Nacional de Aguas Subterráneas Riego y Avenamiento SENARA el 22 de octubre del 2008 dentro del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscribieron Carta de Entendimiento

MUNICIPALIDAD DE BELÉN

para la Fiscalización e Inspección de estudios Hidrogeológicos , contratados a la Universidad de Costa Rica . Una vez culminados los estudios, por parte de la Escuela Centroamericana de Geología de la Universidad de Costa Rica, la Municipalidad de Belén presentó solicitud al SENARA, para avalar el estudio denominado “ Delimitación de las Zonas de Protección de Pozos de Abastecimiento Público” y es por lo que dicha institución, remite el dictamen específico de aprobación del estudio y de los mapas que lo constituyen, ya que forman parte del mismo estudio. Ese oficio de aprobación fue elaborado por el Geólogo Ricardo Granados Vargas de la Unidad de Investigación de la Dirección de Investigación y Gestión Hídrica, el cual fue trasladado a esta Municipalidad, por intermedio del oficio GE-298-2010 de fecha 16 de marzo de 2010, suscrito por el Gerente General Bernal Soto Zúñiga.

Como un asunto nuevo se adjunta el voto de la Sala Constitucional número 2012-08892 de la 16:03 minutos del 27 de Junio del 2012, donde se reafirma que el punto 3 de las conclusiones del Oficio del señor Bernal Soto, arriba descrito se modifica en el sentido que las Matrices de Vulnerabilidad, elaboradas por el SENARA e incluidas en el estudio de la señora Ingrid Vargas de la Escuela de Geología de la UCR es “ *de aplicación obligatoria en todos los cantones o zonas en donde se cuente con mapas de vulnerabilidad aprobados o confeccionados por el SENARA....*” Lo anterior plica en el caso nuestro ya que el SENARA aprobó el estudio de la UCR que incluía el Mapa de Vulnerabilidad a la contaminación lo que lo hace de aplicación obligatoria en el cantón de Belén y su zonificación.

2.3) Certificación de documentos . En la Sesión Ordinaria No 37-2012 del día 12 de junio del 2012, Capítulo III, Artículo III, en asuntos de la Presidencia, se presentó una reflexión de la conveniencia de remitir el EAE-08-2008 a SETENA. En el inciso Cuarto del acuerdo que se tomó, se indica en lo conducente: “... CUARTO: Instruir a la Secretaria del Concejo Municipal para que en coordinación con la Comisión de Seguimiento del Plan Regulador de Belén, se remita este acuerdo y la documentación correspondiente a la SETENA, de acuerdo con lo señalado en la Lista de Chequeo aprobada por la Comisión de Seguimiento del Plan Regulador e incluir el mapa de pozos y nacientes de fecha 5 de junio de 2012; para la recepción de los documentos de la Introducción de la Variable ambiental de los planes Reguladores Urbanos y Costeros de la SETENA, en el plazo establecido para tal fin....”. Adicionalmente, es importante señalar que la SETENA, estableció por medio de la Comisión Plenaria, como requisito en la lista de chequeo para la recepción de documentos de la introducción de la variable ambiental en los Planes Reguladores Urbanos y Costeros, según normativa vigente, la certificación de copias y la autenticación de firmas de la documentación por parte de un abogado.

Es claro que los documentos certificados corresponden a los mapas, oficios y memorandos que guardan relación directa con la documentación del informe de evaluación ambiental estratégica del Plan Regulador del Cantón de Belén, que había sido conocida y avalada por la Comisión de Seguimiento del Plan Regulador y el Concejo Municipal de Belén.

3) Manifiesta la señora Ramsbottom que solicita a la SETANA, se devuelvan los documentos remitidos y se deje sin efecto el trámite de viabilidad ambiental, por existir vicio de nulidad en el

MUNICIPALIDAD DE BELÉN

procedimiento administrativo utilizado, hasta tanto no sea revisado y aprobado de nuevo la lista de remisión.

Respuesta: Los actos administrativos, entendidos como aquella manifestación de voluntad de la Administración Pública, por medio de la cual se constituyen, crean, modifican, o extinguen situaciones jurídicas, son válidos y eficaces, si se observan elementos esenciales establecidos por el ordenamiento jurídico. Sobre el particular el Dr. Ernesto Jinesta Lobo, en su Tratado de Derecho Administrativo, Parte I, pp 311 afirma: "... Los elementos esenciales pueden subdividirse, para efectos didácticos en materiales y formales. Los materiales o sustanciales se subdividen, al propio tiempo, en subjetivos y objetivos. Los subjetivos están referidos al sujeto tales como la competencia, la legitimación y la investidura. Los objetivos, que condicionan la realización del fin del acto administrativo y no su mera realización, son el motivo, el contenido y el fin. Estos elementos materiales-objetivos son los que adecuan y proporcionan la conducta administrativa a la necesidad que se satisface, y determinan lo que la Administración Pública manda, autoriza o prohíbe.

Los formales del acto administrativo están integrados por los adjetivos, tales como la motivación, el procedimiento administrativo y las formas de manifestación de aquél. ...". En cuanto a la competencia de los funcionarios para dictar actos administrativos, Señalan los artículos 128 y 129 de la Ley General de la Administración Pública lo siguiente:

"...Artículo 128.-

Será válido el acto administrativo que se conforme sustancialmente con el ordenamiento jurídico, incluso en cuanto al móvil del funcionario que lo dicta.

Artículo 129.-

El acto deberá dictarse por el órgano competente y por el servidor regularmente designado al momento de dictarlo, previo cumplimiento de todos los trámites sustanciales previstos al efecto y de los requisitos indispensables para el ejercicio de la competencia. ...".

De la misma forma, en relación con la invalidez del acto, es decir su no conformidad con el ordenamiento jurídico, por existir vicios en los elementos esenciales, sostiene el Dr Jinesta Lobo: Otro indicador relevante, para determinar la invalidez del acto administrativo, lo constituyen los vicios o defectos en los elementos constitutivos y entendemos por tales los materiales (subjetivos-competencia, legitimación, investidura, voluntad- y objetivos- motivo, contenido y fin) o los formales (motivación, forma de expresión y procedimiento administrativo-). De manera que constituye un error considerar que la invalidez se produce cuando faltan o son defectuosos, únicamente, el motivo, el contenido y el fin. La invalidez puede provenir, también, por defectos u omisiones en la competencia, la legitimación, la investidura, la voluntad, la motivación, la forma de expresión o el procedimiento administrativo...". (Op. Cit 397). Por consiguiente, al tenor de los artículos 128 y 129 de la Ley General de la Administración Pública, el acuerdo del Concejo Municipal, tomado en la Sesión Ordinaria No 37-2012 del día 12 de junio del 2012, Capítulo III, Artículo III, en Asuntos de la

MUNICIPALIDAD DE BELÉN

Presidencia, y por medio del cual se remitió la documentación correspondiente a la SETENA, de acuerdo con lo señalado en la Lista de Chequeo aprobada por la Comisión de Seguimiento del Plan Regulador, así como el mapa de pozos y nacientes de fecha 5 de junio de 2012; para la recepción de los documentos de la Introducción de la Variable ambiental de los planes Reguladores Urbanos y Costeros de la SETENA, es válido y eficaz, así como la presentación de dicha documentación.

Para mayor abundamiento, debemos señalar que un recurso administrativo en el que se detallen y cuestionen razones legales de fondo, obliga a anular el acto administrativo, si se demuestra un motivo de ilegalidad, tal y como lo estipula el artículo 162 de la Ley General de la Administración Pública, al consignar: "...El recurso administrativo bien fundado por un motivo existente de legalidad, hará obligatoria la anulación del acto...". No obstante lo anterior, como se ha indicado no se han presentado razones legales que justifiquen y ameriten la anulación de las actuaciones municipales en el presente caso, y además la nulidad no opera por la nulidad misma, no se ha demostrado que los documentos presentados se acusen de falsos, o bien que se haya causado daño a terceros, con dicha actuación municipal. Es evidente, que toda la documentación presentada a SETENA, tiene relación directa con el procedimiento de la variable ambiental, son documentos veraces, expedidos por las autoridades públicas competentes y tienen relación directa con el trámite que se lleva ante la referida Secretaría. Los cuales han sido del conocimiento de los integrantes de la Comisión de Seguimiento del Plan Regulador y que es el resultado de los productos contratados por esta Municipalidad ante el INVU, UCR y SENARA respectivamente para el proceso de actualización del Plan Regulador del Cantón de Belén.

4) Por otra parte, es importante indicar, que en el oficio Pres 06-2012 de fecha 30 de julio del 2012, la Presidenta Municipal de Belén, procedió a presentar una nota aclaratoria a la Secretaria General de SETENA, con la finalidad de aclarar que los oficios presentados ante esa entidad deben llevar el consecutivo Pres.04-2012, número que por un error material no se incorporó originalmente. En ese sentido en el citado oficio Pres. 06-2012 se indica en lo conducente: "...Sirva la presente para aclarar que los oficios de esta Presidencia Municipal de Belén, llevan un consecutivo para dar mejor manejo. Por esta razón se aclara que los oficios Pres.04-2012, por un error material se omitió asignarle esta distinción; pero para detallar se informa que el 19 de junio se envió una nota que fue recibida en Setena el 20 de junio a las 3:29 pm con sello de Marlene Soto D. y una segunda nota del 20 de junio recibida en Setena el 22 de junio a las 3:01 pm con sello de Marlene Soto D. Ambas notas van dirigidas al Señor Ing. Uriel Juárez y firmadas ambas por mi persona María Lorena Vargas Víquez con el único objetivo de dar cumplimiento a los acuerdos tomados sobre la remisión de los documentos para someterlos a evaluación de la misma Setena.

Posteriormente, a las notas enviadas a Setena se les asignó un distintivo para orden y mejor manejo del archivo, en este caso con Pres.04-2012 a ambas notas. La Secretaría del Concejo Municipal de Belén hizo llegar a Setena el acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Belén en el oficio Ref.3339/2012 del 6 de junio donde se solicita la reapertura del expediente; y el oficio Ref.3703/2012 del 14 de junio sobre la Remisión del EAE-008-2008 con la Razón de Notificación del 19 de junio del 2012 a las siete horas al fax 22537159, con el reporte del fax de la misma 19 de junio a las 9:01 am. Se adjuntan copias de los documentos referidos en esta nota. También se presentó la aclaración e informe ante el Concejo Municipal con el Pres.05-2012. Se transcribe el Acuerdo adoptado por el Concejo Municipal para oficializar la asignación del distintivo de este consecutivo para el mejor proceder.

MUNICIPALIDAD DE BELÉN

Acta Sesión Ordinaria 43-2012
10 de julio del 2012

INFORME DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

ARTÍCULO 27. Se presenta el oficio Pres.05-2012 y el OAPR-0-46-2012 de la Presidenta Municipal María Lorena Vargas Víquez.

Pres.05-2012 consta de 11 páginas. Belén, lunes 9 de julio del 2012. Señoras y señores Concejo Municipal de Belén. Se presenta un informe de las actuaciones de la Presidencia para el Concejo Municipal de Belén, se refiere a procedimientos como legitimado ante SETENA en cuanto a la actualización del Plan Regulador, que a juicio de la Presidenta se considera importante.

Considerando:

Que la remisión ante SETENA se presentó con el oficio Pres.04-2012 de fecha 20 de junio del 2012, firmado por la Presidenta Municipal de Belén. Se adjunta copia al expediente con el sello de recibido de fecha 22 de junio del 2012 a las 3 pm con el nombre Marlene Soto D.

Que se realizó la publicación de aviso sobre la Introducción de la Variable Ambiental a SETENA en el periódico de circulación nacional "al Día", en el apartado de nacionales el día sábado 30 de junio del 2012, página 38, con el visto bueno de la Arquitecta Ligia Franco García en cumplimiento de la solicitud de la SETENA en su nota del 18 de setiembre del 2008 CP-24-2008 SETENA, Acuerdo del Acta 140-2008 del 16 de setiembre del 2008. Se adjunta copias.

Que debe asignarse a una persona encargada de ser el contacto administrativo ante Setena para facilitar la comunicación y la coordinación entre ambas instituciones; aclarando que cualquier asunto de relevancia debe ser conocido por el Concejo.

Que el legitimado Concejo Municipal de Belén debe notificar la publicación a SETENA.

Que esta documentación debe ser conocida por el Concejo Municipal de Belén y por la Comisión Municipal de Seguimiento y Actualización del Plan Regulador de Belén.

Por tanto, se recomienda al Concejo Municipal de Belén:

- ⑤ Dar por recibido el oficio Pres.04-2012 de fecha 20 de junio del 2012, firmado por la Presidenta Municipal de Belén, con el sello de recibido de fecha 22 de junio del 2012 a las 3 pm con el nombre Marlene Soto D.

MUNICIPALIDAD DE BELÉN

- ⑤ Incorporar al expediente la información sobre la publicación de aviso sobre la Introducción de la Variable Ambiental a SETENA en el periódico de circulación nacional "al Día", en el apartado de nacionales el día sábado 30 de junio 2012, página 38, con el visto bueno de la Arquitecta Ligia Franco García en cumplimiento de la solicitud de la SETENA en su nota del 18 de setiembre del 2008 CP-24-2008 SETENA, Acuerdo del Acta 140-2008 del 16 de setiembre del 2008.
- ⑤ Notificar a SETENA que la persona encargada de mantener el contacto administrativo ante SETENA será la Arquitecta Ligia Franco y que cualquier asunto de relevancia debe ser conocido antes por el Concejo Municipal de Belén.
- ⑤ Trasladar esta documentación y el asunto a la Comisión del Plan Regulador para que sea incorporado al expediente.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES María Lorena Vargas, María de los Ángeles Segura, Rosemille Ramsbottom, Desiderio Solano Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Miguel Alfaro: PRIMERO: Dar por recibido y avalar el oficio Pres.04-2012 , el Pres.05-2012 y el OAPR-0-46-2012. SEGUNDO: Incorporar al expediente la información sobre la publicación de aviso sobre la Introducción de la Variable Ambiental a SETENA en el periódico de circulación nacional "al Día", en el apartado de nacionales el día sábado 30 de junio del 2012, página 38, con el visto bueno de la Arquitecta Ligia Franco García en cumplimiento de la solicitud de la SETENA en su nota del 18 de setiembre del 2008 CP-24-2008 SETENA, Acuerdo del Acta 140-2008 del 16 de setiembre del 2008. TERCERO: Notificar a SETENA que la persona encargada de mantener el contacto administrativo ante SETENA será la Arquitecta Ligia Franco y que cualquier asunto de relevancia debe ser conocido antes por el Concejo Municipal de Belén. CUARTO: Trasladar esta documentación y el asunto a la Comisión del Plan Regulador para que sea incorporado al expediente. QUINTO: Instruir a la Secretaría del Concejo para el resguardo y archivo de la información presentada ante este Concejo como legitimado en este proceso.

En virtud de todo lo anterior, y con fundamento en el inciso c) del artículo 27 del Código Municipal, y el inciso b) del artículo 4 del Reglamento de Sesiones, presentó la siguiente aclaración: Propuesta de Acuerdo del Concejo Municipal: PRIMERO: Ratificar por parte de este Concejo Municipal, la entrega del Informe de Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Regulador del Cantón de Belén a la SETENA, la cual se remitió con oficio de fecha 19 de junio del 2012, suscrito por la Presidenta del Concejo Municipal de Belén María Lorena Vargas Víquez y que fue recibida por la SETENA el 20 del mismo mes y año, documento que en lo que interesa dispone: "...De conformidad con el inciso segundo del artículo 3, capítulo III de la Sesión Ordinaria 37-2012, de fecha del 12 de junio del 2012, del Concejo Municipal de Belén, se remite el estudio de Evaluación de Alcance Ambiental del Plan Regulador del Cantón de Belén, a la Secretaria Técnica Nacional Ambiental SETENA. El mismo incluye una Parte 1 sobre Zonificación de Fragilidad Ambiental y una Parte 2 sobre el Análisis de Alcance Ambiental y Reglamento de Desarrollo Sostenible, según lo establecido en el Decreto Ejecutivo N°32967-MINAE. Se presenta un informe en forma impresa y uno en forma digital, para cumplir con los incisos 6.11.3 y 7.1.1. del Decreto de interés.

MUNICIPALIDAD DE BELÉN

Así mismo y en cumplimiento con lo señalado en el Decreto N°32967-MINAE, denominado “Manual de Instrumentos Técnicos para el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental (Manual de EIA)” se informa:

- 1.- Que el presente estudio se conocerá como “Plan Regulador del Cantón de Belén”.
- 2.- Que la situación actual del Plan Regulador del Cantón de Belén, es que se cuenta con un Plan vigente que está aprobado por el INVU y publicado en el diario oficial La Gaceta el 28 de enero de 1997. Este Plan Regulador está en proceso de actualización para incorporar entre otros la Variable Ambiental.
- 3.- Que la Municipalidad de Belén cuenta ya con un expediente para la introducción de la Variable Ambiental denominado EAE-08-2008, el mismo se suspendió mediante Resolución N°1472-2011-SETENA del 22 de junio del 2011, en la cual se otorgó una prórroga de 1 año plazo.
- 4.- Que se entrega la versión final y completa de los estudios: Informe de Zonificación de Fragilidad Ambiental, de Análisis de Alcance Ambiental y Reglamento de Desarrollo Sostenible, así como el Atlas de Mapas del estudio en formato 60 cm x 90 cm. De la misma manera se entrega la información en un Sistema de Información Geográfico y la cartografía en un formato tamaño carta acompañado del estudio.
- 5.- Que se adjunta Oficio GE-298-2010 del 16 de marzo del 2010 suscrito por el Sr. Bernal Soto Zúñiga, Gerente General del SENARA da el aval correspondiente a los Estudios Hidrogeológicos de la UCR, realizados por la Geóloga Ingrid Vargas Azofeifa, y se adjunta fotocopia.
- 6.- Que se adjunta oficio C-PU-D-343-2012, del 15 de mayo del 2012 por parte de la Dirección de Urbanismo del INVU donde se avala la versión de la propuesta de zonificación en carácter de consultor.
- 7.- Que se adjunta documento de responsabilidad profesional del grupo Consultor debidamente autenticado, a saber: Dr. Allan Astorga Gattgens en calidad de Coordinador del Equipo y Geólogo, M.Sc. Mario Piedra en Sociología, Biol. Luis Chávez Cerdas en Biología-Bioaptitud y la Dra. Lolita Campos B. en Geología Estructural.

Tomando en cuenta lo anterior, respetuosamente solicitamos en la medida de lo posible se de trámite expedito del asunto de interés a efectos de contar con la Viabilidad Ambiental del Plan Regulador del Cantón de Belén y proceder con el trámite final del proyecto....”.

SEGUNDO: Ratificar por parte de este Concejo Municipal, la remisión de la documentación, que fue debidamente autenticada por el Lic. Francisco Ugarte Soto, Abogado de la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Belén, carné No 5074, como complemento o para cotejo de la información ya incorporada en el expediente EAE-08-2008 de la Municipalidad de Belén, según oficio de fecha 20

MUNICIPALIDAD DE BELÉN

de julio del 2012 y recibido por la SETENA el 22 del mismo mes y año, el cual en lo conducente señala:

“...- Oficio C-PU-D-343-2012 del 15 de mayo del 2012, suscrito por el Msc. Juan Carlos Retana Guido, de la Dirección de Urbanismo del INVU.

- Oficio GE-298-2010 del 16 de marzo del 2010, suscrito por el Sr. Bernal Soto Zúñiga, Gerente General de SENARA

Mapas del Informe Final: “Estudio para la Delimitación de las Zonas de Protección de los Pozos de Abastecimiento Público de la Municipalidad de Belén” realizado por la M.Sc. Ingrid Vargas Azofeifa de la Universidad de Costa Rica, a saber:

Mapa 1: Vulnerabilidad, pruebas de infiltración y muestreo de suelos.

Mapa 2: Fuentes potenciales de contaminación.

Mapa 3: Riesgo de la contaminación del agua subterránea.

Mapa 4: Zonas de protección de pozos y manantiales.

- ⤴ - Mapa del estudio de Geología del Cantón de Belén, realizado por la M.Sc. Ingrid Vargas Azofeifa de la Universidad de Costa Rica, denominado “Mapa Geológico y perfil (A-A) del Cantón de Belén”.
- ⤴ - Mapa del estudio “Delimitación de Zonas de Protección a los Acuíferos en el Área de Influencia del Cantón de Belén”, realizado por la Geóloga Sandra Arredondo Li, SENARA 1995, denominado “Mapa de Zonificación para la Protección de Manantiales del Cantón de Belén”.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido por la Comisión Plenaria de la SETENA, como requisito en la lista de chequeo para la recepción de documentos de la introducción de la variable ambiental en los Planes Reguladores Urbanos y Costeros, según normativa vigente. Información y documentación, que ha sido del conocimiento de los integrantes de la Comisión de Seguimiento del Plan Regulador y que es el resultado de los productos contratados por esta Municipalidad ante el INVU, UCR y SENARA respectivamente para el proceso de actualización del Plan Regulador del Cantón de Belén.

TERCERO: Comunicar a la SETENA los presentes acuerdos.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Aprobar los Oficios Pres 06-2010 y Pres 010-2012.
SEGUNDO: Incorporar al expediente.

ARTÍCULO 7. Aprobación del Informe Técnico presentado en el Artículo 11 del Acta 46-2012 sobre Plan Maestro de Alcantarillado Sanitario.

MUNICIPALIDAD DE BELÉN

Municipalidad de Belén
Dirección de Servicios Públicos
Unidad del Alcantarillado Sanitario

Plan Maestro del Alcantarillado Sanitario
Informe Técnico AS 008-12 MCM

Elaboró: MSc. Mayela Céspedes Mora

Mayo 2012

30 mayo 2012

A.- Introducción:

Las Fases de la Elaboración del Plan Maestro de la Recolección, Tratamiento y Disposición de las Aguas Residuales del Cantón de Belén fueron tres:

I Fase Evaluación y Diagnóstico de la Situación Actual

II Fase Formulación, Evaluación y Selección de Alternativas

III Fase Diseño de la alternativa Seleccionada

De acuerdo a lo planeado las fases I y II ya fueron revisadas y aceptadas técnicamente, por la suscrita y en este momento se trabaja en la tercera fase con un avance significativo. Se planea haber terminado esta última fase antes del 28 de julio del presente año.

B.- Descripción de las Fases del PMAS

I Fase: Evaluación y diagnóstico de la situación actual.

La primera Fase del PMAS englobó aspectos muy generales del cantón pero que eran requeridos para desarrollar los aspectos de la II y III Fase. Se incluyeron once capítulos que se enumeran seguidamente:

Capítulo 1: Describe el área de estudio y las características físicas

Capítulo 2: Realiza una caracterización sociodemográfica y económica del cantón.

Capítulo 3: Describe las características ambientales de las aguas superficiales y subterráneas.

Capítulo 4: Cita el sistema de abastecimiento de agua potable en el área de estudio.

Capítulo 5: Cita la disposición actual de las aguas residuales del área en estudio.

Capítulo 6: Infraestructura subterránea de otros servicios.

Capítulo 7: Base Legal y criterios técnicos para el estudio.

Capítulo 8: Estudios anteriores de Alcantarillado Sanitario

Capítulo 9: Estudio Demográfico con horizonte de población al año 2040. Este estudio fue requerido como punto de partida para el cálculo de caudales de aguas residuales y para el estudio de las tendencias de crecimiento de la población..

Capítulo 10: Estimación de caudales de aguas residuales hasta el año 2040.

Capítulo 11: Conclusiones y recomendaciones.

Se adjunta una serie de anexos conteniendo planos de cada uno de los

II Fase: Formulación, evaluación y selección de Alternativas

MUNICIPALIDAD DE BELÉN

En este volumen se compone de seis capítulos adicionales en los que se identificaron tres colectores comunes y dos no comunes asociados a división por cuencas del cantón y a las alternativas de sitio donde se ubicará la planta o las plantas de tratamiento de aguas residuales que fueron estudiados.

A continuación se enumeran los capítulos del presente tomo:

Capítulo 12: Criterios básicos para la formulación de alternativas.

Capítulo 13: Distribución de los caudales y de la población equivalente por APP y Cuencas.

Capítulo 14: Identificación y Valoración de Sitios para Plantas de Tratamiento

Capítulo 15: Formulación y descripción de alternativas para el proyecto

Capítulo 16: Selección de los procesos de tratamiento

Capítulo 17: Evaluación de alternativas para el proyecto y selección de la mejor alternativa.

A continuación se muestra cuadro resumen de los costos estimados para cada una de las opciones de Planta de Tratamiento que se estudiaron:

N°	Descripción de alternativas	Valor presente neto en \$ i= 12%
1	Alternativa de Proyecto 1: PTAR ESO-B (Planta única concentrada)	6314109
2	Alternativa de Proyecto 2: PTAR ESO- SRA (Planta única concentrada)	3760332
3	Alternativa de Proyecto 3: PTAR ESO-B + KC -S (Dos plantas desconcentradas)	6369936
4	Alternativa de Proyecto 4: PTAR ESO-B + KC N (dos plantas desconcentradas)	6277800
5	Alternativa de Proyecto 5: PTAR ESO-SRA + PTAR KC S (dos Plantas desconcentradas)	4149638
6	Alternativa de Proyecto 6: PTAR ESO SRA+ PTAR KC N (dos Plantas desconcentradas)	4057502

PTAR: Planta de Tratamiento de Aguas Residuales

ESO: Sur oeste

SRA: San Rafael de Alajuela

B : Belén

KC: Kimberly Clark

N: Norte

S: Sur

Debe recordarse que para la conclusión de esta Fase se requirió los avalúos del Ministerio de Hacienda lo cual introdujo un retraso en el avance de más de tres meses. Resumidamente del cuadro anterior se obtiene que la alternativa de menor costo es la N° 2 la cual consta de una sola Planta de Tratamiento ubicada al sur oeste del cantón en propiedad del distrito de San Rafael de Alajuela, seguida por la N° 1 cuya diferencia es la ubicación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en terreno ubicado el cantón de Belén. La alternativa N°2 consta de una sola planta a ubicar en lote en el distrito de San Rafael de Alajuela. Se aclara que de esta última alternativa no se requiere la compra total del terreno siendo la parte útil solo la colindante con río. La alternativa más cara es la número 3 . Considerando el alto costo de todas las alternativas se propone

MUNICIPALIDAD DE BELÉN

adicionalmente acogerse a lo establecido en Decreto Ejecutivo 32133 publicado en La Gaceta N° 239 del 7 de diciembre de 2004 donde se establece la posibilidad de llevar a cabo el tratamiento de las aguas residuales en forma gradual en el tiempo para centros urbanos.

Sin embargo lo anterior el terreno requerido debe ser adquirido en su totalidad de tal forma que la ampliación de la PTAR pueda hacerse en el momento en que la Municipalidad cuente con recursos financieros.

III Fase Diseño de Alternativa seleccionada:

De esta fase todavía se está trabajando sin embargo han sido los siguientes:

- ▲ Se recorrieron con funcionarios de la Municipalidad el 09 May 12 (Ing. Mayela Céspedes, Ing. José Zumbado y Arq. Ligia Franco) los sitios para estaciones de bombeo y servidumbres para corroborar la utilización de los terrenos propuestos.
- ▲ Se completó la topografía de campo para Cariari (Colector Troncal Los Arcos-Cariari).
- ▲ Se efectuó la encuesta de campo y el informe borrador de los resultados de la encuesta, requeridos para el análisis financiero del proyecto y medir la opinión de los habitantes.
- ▲ Se diseñaron preliminarmente las estaciones de bombeo para el proyecto es inevitable proceder a realizar bombeo dado a las características topográficas del cantón.
- ▲ Se lleva un avance del prediseño de redes y colectores de un 50%
- ▲ Se consideró en el diseño el uso de diámetros mínimos de 150mm en algunas partes donde puedan ser usados.
- ▲ Se actualizó la base de datos de costos unitarios para el cálculo estimado del costo del proyecto.
- ▲ El informe correspondiente a esta fase será entregado antes del 28 de junio entrante.
- ▲ En la redacción del informe final, este informe incluye las tres fases, lleva un 25% aproximado.
- ▲ Se demuestra la existencia de tecnología de punta para la construcción de Alcantarillado Sanitario eliminando la mayor parte de las estaciones de bombeo requeridas.

C.- Conclusiones y recomendaciones:

- ▲ El PMAS se encuentra en la última etapa de elaboración teniéndose como fecha límite de entrega el 28 de junio del presente año.
- ▲ El avance se ha visto en algunas ocasiones retrasado por causa fuera de la responsabilidad de los consultores CONCESA y de esta Municipalidad.
- ▲ La alternativa estudiada que resulta ser la más conveniente para la Municipalidad es la Número N°2 que consta de una sola planta a ubicar en lote en el distrito de San Rafael de Alajuela.
- ▲ Se aclara que de esta última alternativa no se requiere la compra total del terreno siendo la parte útil solo la colindante con río.
- ▲ La segunda alternativa en orden de conveniencia para la Municipalidad es la de una sola planta al costado sur oeste del cantón, la diferencia con la alternativa anterior es que esta requiere Bombeo para el ingreso del agua a la planta de tratamiento.
- ▲ Para dar inicio a la ejecución del PMAS se recomienda en primer lugar proceder a la compra del terreno donde será ubicada la Planta de Tratamiento. Dar inicio a obras del Alcantarillado Sanitario sería un error.

MUNICIPALIDAD DE BELÉN

- △ Considerando el alto costo de todas las alternativas se propone adicionalmente acogerse a lo establecido en Decreto Ejecutivo 32133 publicado en La Gaceta N° 239 del 7 de diciembre de 2004 donde se establece la posibilidad de llevar a cabo el tratamiento de las aguas residuales en forma gradual en el tiempo para centros urbanos.
- △ Se debe considerar que para la elaboración de este Plan Maestro fue realizada también un estudio Demográfico que realizó proyección de población con un horizonte al año 2040.
- △ Se recomienda el uso de este estudio demográfico en otros estudios que se realice en la Municipalidad de Belén como es el caso del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- △ Se está estudiando la propuesta de reconstrucción del alcantarillado sanitario de Barrio San José en la Ribera de Belén (300m), con la construcción del tramo hacia el sur de Calle el Avión (300m) y hacia el oeste hasta unir al alcantarillado Sanitario de Residencial Belén (1500m) cuya operación de la Planta de Tratamiento de Aguas residuales está pronta a dar inicio. Esto significa no solo solucionar el grave problema presente en Barrio San José sino que dar inicio a la Primera Etapa del Plan Maestro del Alcantarillado Sanitario. El costo estimado de esta propuesta es de ¢250.000.000,00 para una longitud estimada de alcantarillado sanitario de 2100m.
- △ Se brindo capacitación a la suscrita, con un seminario de “Perforación Horizontal Dirigida” (de la empresa Vermeer Firestick) y demostración de colocación de tuberías (empresa Fernández – Vaglio SA) sin tener que abrir zanjas y por tanto evitar la congestión de tránsito. Además esto tiene el fin de eliminar estaciones de bombeo y por lo tanto reducir costos de pagos de electricidad y mantenimiento. Esta tecnología ya se está usando en el país.
- △ La labor llevada a cabo hasta el momento por la empresa CONCESA ha sido muy eficiente y de alta calidad.

Sin otro particular me suscribo. Cordialmente

Msc. Mayela Céspedes, Unidad del Alcantarillado Sanitario

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Aprobar el Informe Técnico presentado en el Artículo 11 del Acta 46-2012 sobre Plan Maestro de Alcantarillado Sanitario. **SEGUNDO:** Enviar copia a la Comisión de Obras para su información.

ARTÍCULO 8. La priorización sobre opciones para el banco de terrenos fue presentada y aprobada en el Artículo 27 del Acta 48-2012 por lo que queda resuelto lo expuesto en el Artículo 39 del acta 32-2012.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Aclarar que ya se determinó en el Artículo 27 del Acta 48-2012 todo lo referente a la priorización para el banco de terrenos.

ARTÍCULO 9. Análisis del tema presentado en el Artículo 12 del Acta 30-2012 con los oficios AM-MC-150-2012 y C-013-12PMB.

C-013-12PMB.

MUNICIPALIDAD DE BELÉN

Reciban un atento saludo de mi parte. Con ocasión de su solicitud de instalar una cámara de vigilancia en el parque de su comunidad, como se indico electrónicamente les reitero que la cámara solicitada efectivamente será colocada en la próxima compra de unidades de vigilancia, de hecho el monitoreo de parques es la etapa siguiente en nuestro proyecto de Monitoreo de Espacios Públicos mediante Circuito Cerrado de Televisión. La instalación depende de la asignación de recursos mediante presupuesto extraordinario que se espera efectivo en el mes de mayo para iniciar la licitación abreviada que demora un mínimo de 45 días hábiles, ubicando la instalación efectiva de la cámara a mediados del mes de agosto de 2012. Esta situación es aplicable a su comunidad y todas las demás que han solicitado la instalación de cámaras de vigilancia en zonas de parque público.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Enviar respuesta a los interesados e involucrados para su información.

INFORME DE LA AUDITORIA INTERNA.

ARTÍCULO 10. Se conoce el oficio AI-18-2013 de Eliecer Leitón, Auditor Interno. Asunto: Autorización de vacaciones. Solicito la aprobación correspondiente de ese Concejo, para el disfrute de 3 días de vacaciones, del 25 al 27 de marzo del 2013, ambos inclusive. Dichos días corresponden al periodo 2011-2012.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Aprobar la solicitud de vacaciones al Señor Eliécer Leitón, Auditor Interno, para el disfrute de 3 días de vacaciones, del 25 al 27 de marzo del 2013, ambos inclusive. Dichos días corresponden al período 2011-2012. **SEGUNDO:** Notificar a la Unidad de Recursos Humanos para lo que corresponda.

INFORME DE LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 11. La Secretaria del Concejo Municipal Ana Patricia Murillo Delgado, realiza un recordatorio a los miembros del Concejo Municipal, de lo estipulado en el Reglamento para el Otorgamiento e Imposición de la Orden Billo Sánchez, que cita:

- ~ Se entregará al designado una pequeña placa de bronce, en forma de pergamino, en la cual se consignarán las razones que justifiquen tal designación. Asimismo, se le hará entrega de un obsequio, como símbolo de gratificación de parte de la Comunidad Belemita, y cuyas características serán definidas por el Concejo Municipal.
- ~ La persona designada para ser distinguida con la "Orden Billo Sánchez" deberá cumplir con los siguientes requisitos: a) Ser mayor de cuarenta años de edad. B) Ser belemita de nacimiento, o en su defecto, residente del Cantón de Belén, en forma permanente y continua, con un mínimo de veinte años de residencia. C) Haber trabajado en forma voluntaria y ad honorem en cualquier campo del quehacer comunal, por lo menos, durante los diez años anteriores a su designación. D) Que el trabajo comunal realizado represente un aporte significativo para el desarrollo y mejoramiento cualitativo del área en que se desempeñó, y

MUNICIPALIDAD DE BELÉN

- goce del reconocimiento público de su comunidad. E) Ser persona de reconocida solvencia moral.
- ~ La “Orden Billo Sánchez”, será conferida e impuesta por el Concejo Municipal, cada dos años, el día 8 de junio, en la Sesión Solemne que se realice en conmemoración del Cantonato de Belén.
 - ~ Los nombres de los eventuales designados serán conocidos por el Concejo Municipal, a propuesta de cualquiera de sus integrantes, de una organización del cantón, o de un grupo de vecinos.
 - ~ La propuesta del candidato a la “Orden Billo Sánchez” deberá ser presentada por su promotor ante el Concejo Municipal, por escrito, y a más tardar el día 30 de marzo del año que corresponda la designación.
 - ~ El promotor deberá entregar al Concejo Municipal junto con su propuesta, un legajo que contenga: a- Un historial detallado del trabajo comunal que justifique la eventual designación de su candidato. B- El curriculum de la persona propuesta. C- Las constancias de participación expedidas por las diferentes organizaciones donde la persona propuesta haya prestado sus servicios.
 - ~ El Concejo Municipal nombrará una Comisión Especial, que se encargará, en primer término, de promocionar la divulgación de la existencia de la Orden y motivar a la comunidad a que participe en la propuesta de candidatos, y en segundo término, de estudiar cada uno de los legajos de las personas propuestas, a efectos de dar la recomendación al Concejo acerca de cuál de los candidatos califica para ser impuesto con la “Orden Billo Sánchez”. Esta Comisión Especial estará integrada por: a- Dos regidores municipales propietarios. b- Dos educadores belemitas pensionados. c- Un educador belemita activo de enseñanza superior. d- Dos vecinos mayores de cincuenta años de reconocida trayectoria comunal.
 - ~ El Concejo Municipal nombrará la Comisión Especial en la primera sesión ordinaria del mes de febrero del año que corresponda y el día 11 de abril de ese año, le hará entrega de toda la documentación acerca de las personas propuestas, para su evaluación.
 - ~ La Comisión Especial tendrá como plazo máximo para la entrega de su recomendación al Concejo Municipal hasta el día 15 de mayo del año que corresponda.
 - ~ Recibida la recomendación de la Comisión Especial, el Concejo Municipal tomará el acuerdo, que por unanimidad de los regidores propietarios, designe a la persona que será distinguida con la “Orden Billo Sánchez”.

MUNICIPALIDAD DE BELÉN

- ~ Si a criterio justificado del Concejo Municipal, ninguno de los propuestos reúne las condiciones requeridas para ser distinguido con la Orden, tendrá la facultad de declarar desierta, total o parcialmente, la designación ese año.
- ~ El otorgamiento de la "Orden Billo Sánchez" implicará, en forma simultánea, la declaración del designado como "Hijo Predilecto del Cantón de Belén", si fuera belemita de nacimiento, o como "Ciudadano Ilustre" si se tratara del caso contemplado en el segundo presupuesto del Artículo 4 inc. b), y del Artículo 5 de este reglamento.
- ~ En la "Galería Billo Sánchez", que tiene su sede en la Casa de la Cultura Belemita, se colgarán los retratos de todas las personas que hayan sido distinguidas con la "Orden Billo Sánchez", o hayan sido declaradas "Hijos Predilectos" o "Ciudadanos Ilustres" con anterioridad o posterioridad a la creación de la Orden.

El Regidor William Alvarado y el Sindico Juan Luis Mena, proponen al Vice Alcalde Francisco Zumbado.

El Vice Alcalde Francisco Zumbado no acepta la propuesta.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Nombrar a los Regidores Propietarios Luis Zumbado y Rosemile Ramsbottom. **SEGUNDO:** Solicitar la aceptación del nombramiento de un vecino mayor de cincuenta años de reconocida trayectoria comunal, Don William Murillo Montero. **TERCERO:** Instruir a la Secretaría para que coordine para la debida juramentación y el proceso de recepción de los documentos de este proceso.

ARTÍCULO 12. La Secretaria del Concejo Municipal Ana Patricia Murillo, recuerda la Sesión Extraordinaria el jueves 14 de marzo con el siguiente Orden del Día:

- ⑤ 6:00 pm. Se atiende al Área de Servicios Públicos y la Unidad Ambiental para que presenten las propuestas para mejorar la calidad del aire, del agua superficial y agua de consumo humano.
- ⑤ 7:30 pm. Se atiende a Marlen Agüero y vecinos de la Urbanización La Ribera. Asunto: Instalación de cámara en el parque.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Realizar una Sesión Extraordinaria el jueves 14 de marzo con el Orden del Día presentado.

ARTÍCULO 13. La Secretaria del Concejo Municipal Ana Patricia Murillo, remite el Informe de Acuerdos Pendientes de Trámite del Acta 50-2012 al Acta 54-2012.

- △ Acta 50-2012. Artículo 6. Solicitar a la Junta Directiva, al Administrador y a las dependencias del CCDRB un informe del cumplimiento de las recomendaciones y

MUNICIPALIDAD DE BELÉN

sugerencias dadas en el Oficio DJ-231, Oficio DJ-091, el Oficio AI-007, Oficio AI-49 todos del 2012 y también del acatamiento del Artículo 17 del Reglamento del CCDRB vigente

- ⤴ Acta 50-2012. Artículo 12. Trasladar a la Comisión de Gobierno, a la Comisión de Hacienda y Presupuesto y a la Alcaldía para el análisis y recomendación a este Concejo sobre el asunto presentado en el Artículo 36 del Acta 19-2012 con el documento AES-002-12 del MIDEPLAN con el trámite 1157 de la Directora de Evaluación y Seguimiento del MIDEPLAN referido al cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo.
- ⤴ Acta 50-2012. Artículo 39. Trasladar a la Dirección Jurídica para análisis y recomendación “Proyecto de Ley Reforma a la Ley de impuesto sobre bienes inmuebles N. 7509 del 9 de mayo de 1995, reformada por la Ley 7729 del 1 de enero de 1998, publicada en la Gaceta N. 245 del 19 de diciembre de 1997”, expediente 18,355.
- ⤴ Acta 50-2012. Artículo 40. Trasladar a la Dirección Jurídica para análisis y recomendación el proyecto: “REFORMA DEL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE BIODIVERSIDAD, No. 7788 DEL 30 DE ABRIL DE 1998 Y SUS REFORMAS”, expediente No. 18.436, publicado en el Alcance No. 97 a La Gaceta No. 138 de 17 de julio de 2012.
- ⤴ Acta 50-2012. Artículo 41. Trasladar a la Dirección Jurídica para análisis y recomendación el proyecto de ley: “INTERPRETACIÓN AUTÉNTICA DEL TÉRMINO "AUTORIDAD" CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE DERECHOS DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS N° 6683 DE 14 DE OCTUBRE DE 1982”, expediente legislativo N° 17.878.
- ⤴ Acta 50-2012. Artículo 43. Trasladar a la Dirección Jurídica y a la Alcaldía para que sea revisado por la Unidad de Bienes Inmuebles y realicen su análisis y recomendación el proyecto “Modificación del inciso g) del artículo 4 de la Ley de impuesto sobre bienes inmuebles, N.º 7509 de 9 de mayo de 1995 y sus reformas”, expediente 18.419, el cual se adjunta a esta nota, o bien, fue publicado en el Alcance 93 a La Gaceta N.º 135 del 12 de julio del 2012.
- ⤴ Acta 50-2012. Artículo 52. Trasladar a la COMAD para su análisis y recomendaciones el proyecto de ley: “Ley de creación de las Comisiones Institucionales en materia de Accesibilidad y Discapacidad (CIMAD).-”, expediente legislativo N° 18.049.
- ⤴ Acta 51-2012. Artículo 9. Trasladar el asunto presentado con el Oficio ADM-0965-2012, el trámite 3383, el Oficio AA-179-2012 con el acuerdo tomado en Sesión Ordinaria N. 18-2012 ratificado en la Sesión Ordinaria N. 19-2012 del sábado 19 de mayo del 2012 del CCDRB; a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para su análisis y recomendación a este Concejo (resumen de evaluación de la ejecución tanto de ingresos como de egresos del Presupuesto del I Trimestre del Plan Anual Operativo 2012).

MUNICIPALIDAD DE BELÉN

- △ Acta 51-2012. Artículo 18. Trasladar a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para análisis y recomendación el Oficio AM-MC-232-2012 del Alcalde Horacio Alvarado. Hemos recibido el Memorando DAF-M 104-2012, suscrito por el licenciado Jorge L. González G., director del Área de Asistencia Administrativa Financiera, por medio del cual presenta los estados financieros y conciliaciones al 31 de julio de 2012.
- △ Acta 51-2012. Artículo 28. Solicitar a la Junta Directiva del CCDRB la explicación o justificación correspondiente y programar una nueva reunión de trabajo.
- △ Acta 51-2012. Artículo 30. PRIMERO: Someter a estudio del Concejo Municipal para los próximos 8 días. SEGUNDO: Trasladar a la Comisión de Cultura para análisis y recomendación. INFORME CAS-03. Proyectos presentados por las organizaciones comunales, para que se le asignen recursos, por concepto de Transferencias Municipales, para la elaboración del PAO presupuesto del año 2013.
- △ Acta 51-2012. Artículo 31. Solicitar a la Alcaldía que recomiende a la Coordinadora de la Unidad de Cultura Lilliana Ramírez, que haga llegar la información para profundizar sobre el tema. TALLER PARA EL DISEÑO DE RUTA PARA LA CONSTRUCCION DE POLITICAS Y ESTRATEGIAS PARA EL DESARROLLO CULTURAL LOCAL.
- △ Acta 51-2012. Artículo 37. Trasladar el asunto presentado con el Oficio CG-240-2012 a la Dirección Jurídica para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal sobre el proyecto de ley "Reforma al Título V del Código Procesal Civil Concurso de Acreedores", expediente 18.135.
- △ Acta 51-2012. Artículo 39. Solicitar copia de la respuesta que la Alcaldía envíe a los solicitantes del trámite 3412-2012 de Johnny Hernández representante de Importadora Monge, Javier Chaves representante de Licorera la Central, Jairo Zamora representante de Agencia PIPASA, Jairo Zamora representante de Panaderia Panettone, Leonardo Alfaro representante de Farmacia Paso Belén, Xinia Cerdas representante de Fotocopiadora Dikoce, Grettel Serrano representante de Pollos Crispy y Ana Cristina Bolaños representante de Jimy's Boutique.
- △ Acta 51-2012. Artículo 40. Solicitar copia de la respuesta que la Alcaldía envíe al solicitante del trámite 3416-2012 de Rainor González Murillo, Parqueo Público Belén.
- △ Acta 51-2012. Artículo 45. Trasladar el asunto presentado con el trámite ECO-253-2012 a la Dirección Jurídica para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal sobre el expediente número 18396 "REFORMA AL ARTÍCULO 16 Y ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 16 BIS Y UN TRANSITORIO II A LA LEY N. 7495, LEY DE EXPROPIACIONES, DEL 03 DE MAYO DE 1994 Y SUS REFORMAS".

MUNICIPALIDAD DE BELÉN

- △ Acta 53-2012. Artículo 6. Solicitar a la Alcaldía información de como va el proceso (financiamiento externo).
- △ Acta 53-2012. Artículo 7. Trasladar al Comisión de Seguridad para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal oficios ADS-PM-082-2012, en atención del trámite 1092.
- △ Acta 53-2012. Artículo 10. Solicitar que nos mantengan informados sobre el cumplimiento de las recomendaciones de Auditoría Interna oficio AI-62-2012 del Lic. Eliecer Leitón. ASUNTO REMISIÓN DE INFORME. Para su conocimiento, le remito el INFORME INF-AI-02-2012 REMODELACION Y AMPLIACION DEL CENTRO DE EVENTOS DE PEDREGAL Y ACTIVIDADES LUCRATIVAS LLEVADAS A CABO EN ESAS INSTALACIONES.
- △ Acta 53-2012. Artículo 11. Solicitar que nos mantengan informados sobre el cumplimiento de las recomendaciones de Auditoría Interna oficio AI-63-2012 del Lic. Eliecer Leitón. ASUNTO REMISIÓN DE INFORME. Para su información, le remito el INFORME INF-AI-02-2012 REMODELACION Y AMPLIACION DEL CENTRO DE EVENTOS DE PEDREGAL Y ACTIVIDADES LUCRATIVAS LLEVADAS A CABO EN ESAS INSTALACIONES.
- △ Acta 53-2012. Artículo 12. Solicitar que nos mantengan informados sobre el cumplimiento de las recomendaciones de Auditoría Interna oficio AI-61-2012 del Lic. Eliecer Leitón. ASUNTO: RELACIÓN DE HECHOS RH-AI-04-2012, REMODELACION Y AMPLIACION DEL CENTRO DE EVENTOS PEDREGAL.
- ⑤ Acta 53-2012. Artículo 14. Trasladar a la Comisión de Ambiente para análisis y recomendación a este Concejo Municipal el Oficio AM-MC-242-2012 del Alcalde Municipal Horacio Alvarado Bogantes. Trasladamos el oficio UAA-111-2011 suscrito por Esteban Ávila Fuentes, de la Unidad Ambiental donde presenta el programa y cronograma de la implementación de las recomendaciones, conclusiones y las propuestas denominadas “Programa de Mejora de la calidad del aire y Programa para mejorar la calidad del agua de consumo humano y aguas superficiales”.
- ⑤ Acta 53-2012. Artículo 17. Trasladar a la Comisión del Río y a la Comisión de Ambiente para análisis y rrecomendación a este Concejo Municipal el Oficio AM-MC-247-2012 del Alcalde Municipal Horacio Alvarado Bogantes. Trasladamos el voto de la Sala Constitucional 4050 del 15 de abril del 2005.
- ⑤ Acta 53-2012. Artículo 18. Trasladar a la Comisión de Gobierno para análisis y recomendación a este Concejo Municipal el Oficio AM-MC-248-2012 del Alcalde Municipal Horacio Alvarado Bogantes. Trasladamos el oficio DAF-M 100-2012, suscrito por Jorge González González, director del Área Administrativa Financiera, donde brinda respuesta sobre el tema de la implementación de las normas NICSP.

MUNICIPALIDAD DE BELÉN

- ⑤ Acta 53-2012. Artículo 25. Solicitar información al Alcalde sobre el daño en el correo institucional y página Web que se generó hace más de 3 semanas, lo que ha provocado serios inconvenientes.
- ⑤ Acta 53-2012. Artículo 29. Trasladar los comentarios a la Comisión del Plan Regulador para análisis y recomendación a este Concejo Municipal el Oficio PRES.011-2012.
- ⑤ Acta 53-2012. Artículo 31. Invitar al Ing. Armando Muñoz Gómez, Director Regional del ICE, para que informe y aclare si en los casos que excede los límites recomendados por la Sala IV, tienen implicaciones en la salud de los vecinos, ya que algunas horas exceden los 3 mG.
- ⑤ Acta 53-2012. Artículo 34. Solicitar a la Alcaldía un informe sobre la conexión y habilitación de esta etapa del Plan Maestro de Alcantarillado Sanitario, con la expectativa de que en un término de 15 días se presente a este Concejo un cronograma y una lista de actividades necesarias para poner en marcha la Planta de Tratamiento del Residencial Belén.
- ⑤ Acta 53-2012. Artículo 40. Trasladar a la Comisión del Río para recomendación a este Concejo Municipal el oficio DOP-2012-3496 trámite 3556 del Ing. Alejandro Molina Solís, Director, División General de Obras Públicas (la Asamblea Legislativa aprobó en segundo debate el Proyecto de Ley N.18433, el cual incorpora en el Presupuesto Nacional (mediante modificación a la Ley N. 9019 de Presupuesto Ordinario y Extraordinario 2012) los recursos del Contrato de Préstamo 2098 OC/CR, suscrito entre el Gobierno de Costa Rica y Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para el financiamiento de la primera etapa del Programa Red Vial Cantonal PRVC-I, MOPT-BID).
- ⑤ Acta 54-2012. Artículo 6. Trasladar a la Comisión Plan Regulador para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal - Análisis del tema planteado en el artículo 16 del acta 51-2012 con los documentos AM-MC-237-2012, el DO-0207-2012 (propuesta de reforma al Reglamento de permisos de construcción).
- ⑤ Acta 54-2012. Artículo 8. Solicitar al Señor Ministro del MOPT y al Señor Juan Manuel Delgado del Área de Transporte Público el traslado de la parada de buses a San José para poder proteger el inmueble declarado Patrimonio Nacional denominado Estación 5.
- ⑤ Acta 54-2012. Artículo 11. Trasladar a la Comisión de Gobierno para su análisis y recomendación a este Concejo el oficio AA-301-2012 de Edwin Antonio Solano, Subproceso de Actas JDCCDRB.

MUNICIPALIDAD DE BELÉN

- ⑤ Acta 54-2012. Artículo 13. Trasladar a la Comisión de Gobierno para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal el oficio AA-306-2012 de Edwin Antonio Solano, Subproceso de Actas JDCCDRB.
- ⑤ Acta 54-2012. Artículo 15. SEGUNDO: Instruir al CCDRB para que presente a este Concejo Municipal una propuesta antes del día 28 de septiembre del 2012. TERCERO: Solicitar a la Dirección Jurídica la revisión de la propuesta de convenio o contrato sobre el tema para recomendación de este Concejo Municipal.
- ⑤ Acta 54-2012. Artículo 35. Trasladar a la Comisión de Gobierno para su análisis y recomendación, DICTAMEN CHAP-09-2012 DE COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO “Justificación para utilizar el puesto N°021 en el cual se identifica el cargo denominado Encargado de Planillas”.
- ⑤ Acta 54-2012. Artículo 36. Solicitar a la Administración que: a) Presente un detalle más amplio de las cuentas por cobrar que incluya un detalle de antigüedad de los últimos meses del año, lo cual permitirá un análisis más profundo y permitirá tomar mejores decisiones. b) Presente un detalle más amplio de las cuentas por cobrar a empleados, que incluya antigüedad y una referencia de su origen.
- ⑤ Acta 54-2012. Artículo 37. Solicitar la coordinación de una Sesión de Trabajo con el Concejo Municipal y la Administración con el fin de tratar el tema sobre la propuesta de política para disponibilidad de agua potable e instruir a la Secretaria su programación.
- ⑤ Acta 54-2012. Artículo 49. Trasladar a la Comisión de Ambiente para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal, esperando aportes en el comportamiento de los datos de forma comparativa con datos anteriores y sobre todo remediaciones posibles. Oficio LAA-446-2012 del Lic. Johan Castro Vásquez, Responsable SGC, Laboratorio de Análisis Ambiental, Universidad Nacional.
- ⑤ Acta 54-2012. Artículo 52. Trasladar a la Dirección Jurídica para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal el proyecto “Reforma a los Artículos 15 y 22 del Código Municipal, Ley No.7794 y sus Reformas”, expediente 18.236.

Alcaldía Municipal	Acta 50-2012. Artículo 12 Acta 50-2012. Artículo 43 Acta 51-2012. Artículo 31 Acta 51-2012. Artículo 39 Acta 51-2012. Artículo 40 Acta 53-2012. Artículo 6 Acta 53-2012. Artículo 10 Acta 53-2012. Artículo 11
--------------------	---

MUNICIPALIDAD DE BELÉN

	Acta 53-2012. Artículo 12 Acta 53-2012. Artículo 25 Acta 53-2012. Artículo 34 Acta 54-2012. Artículo 36 Acta 54-2012. Artículo 37
Comisión de Ambiente	Acta 53-2012. Artículo 14 Acta 53-2012. Artículo 17 Acta 54-2012. Artículo 49
COMAD	Acta 50-2012. Artículo 52
Comisión de Cultura	Acta 51-2012. Artículo 30
Comisión de Gobierno	Acta 50-2012. Artículo 12 Acta 53-2012. Artículo 18 Acta 54-2012. Artículo 11 Acta 54-2012. Artículo 13 Acta 54-2012. Artículo 35
Comisión de Hacienda y Presupuesto	Acta 50-2012. Artículo 12 Acta 51-2012. Artículo 9 Acta 51-2012. Artículo 18
Comisión del Plan Regulador	Acta 53-2012. Artículo 29 Acta 54-2012. Artículo 6
Comisión del Río	Acta 53-2012. Artículo 17 Acta 53-2012. Artículo 40
Comisión de Seguridad	Acta 53-2012. Artículo 7
Concejo Municipal	Acta 51-2012. Artículo 30
Dirección Jurídica	Acta 50-2012. Artículo 39 Acta 50-2012. Artículo 40 Acta 50-2012. Artículo 41 Acta 50-2012. Artículo 43 Acta 51-2012. Artículo 37 Acta 51-2012. Artículo 45 Acta 54-2012. Artículo 52
ICE	Acta 53-2012. Artículo 31
Junta Directiva CCDRB	Acta 50-2012. Artículo 6 Acta 51-2012. Artículo 28 Acta 54-2012. Artículo 15
MOPT	Acta 54-2012. Artículo 8

MUNICIPALIDAD DE BELÉN

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Agradecer el trabajo realizado por la Secretaria del Concejo Municipal Ana Patricia Murillo, porque este trabajo ayuda mucho a las Comisiones.
SEGUNDO: Trasladar a las respectivas Comisiones.

CAPÍTULO IV

INFORME DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado Bogantes, plantea los siguientes asuntos:

INFORME DEL ALCALDE.

ARTÍCULO 14. Se conoce el Oficio AM-MC-055-2013 del Alcalde Horacio Alvarado. Trasladamos el Oficio ADS-PM-012-2013, suscrito por Christopher May Herrera, Coordinador de la Policía Municipal, en el cual presenta el informe sobre el estado de funcionamiento de las cámaras de vigilancia. Al respecto y en cumplimiento del acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria No.07-2013, adjunto enviamos el documento mencionado para su conocimiento.

ADS-PM-012-2013

Reciba un atento saludo de mi parte. En cumplimiento del acuerdo tomado por el Concejo Municipal durante la Sesión Ordinaria No.07-2013, celebrada el 29 de enero del dos mil trece, en su Capítulo III, Artículo 03, donde se solicita un informe sobre el estado de funcionamiento de las cámaras de vigilancia, le informo que esta Coordinación, con el valioso apoyo de la Unidad de Informática y la Unidad de Gestión de Bienes y Servicios, hemos procedido a formalizar un Contrato de adhesión para el servicio de transferencia de datos y acceso permanente dedicado para las cámaras de vigilancia de la Municipalidad de Belén. En su primera etapa este proyecto contempla la interconexión de 10 cámaras de vigilancia con nuestro centro de monitoreo mediante fibra óptica. La ejecución física de esta etapa se está realizando en este preciso momento e inició el 13 de febrero, finalizando el al 20 de marzo del presente año.

Dicho contrato tiene una estimación de \$3152 (Tres Mil ciento cincuenta y dos dólares) mensuales. Esto implica la pronta operativización de dichas cámaras. Sobre el particular adjunto cronograma de ejecución detallado que ubica la operativización a finales de este mes de marzo. Así mismo adiciono que se está realizando estudio de factibilidad para la colocación de 5 cámaras en los siguientes parques del cantón:

1. Parque Urbanización Joaquín Chaves.
2. Parque Urbanización Horacio Murillo Montes de Oca.
3. Parque Calvo, Bosques de Doña Rosa.
4. Parque Barrio Escobal.
5. Parque Barrio Cristo Rey.

MUNICIPALIDAD DE BELÉN

Sobre estas últimas ubicaciones, informo que el día martes 12 de marzo se estará realizando el estudio de factibilidad de uso de postes junto con personeros de la Compañía Nacional de Fuerza y Luz. Esperando haberle informado correctamente, me despido.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Trasladar a la Comisión de Seguridad para análisis y recomendación.

ARTÍCULO 15. Se conoce el Oficio AM-MC-056-2013 del Alcalde Horacio Alvarado. Trasladamos el Oficio DTO.063-2013, suscrito por José Zumbado Chaves, Director del Área Técnica Operativa, en el cual se adjunta el Mapa de Pozos y Nacientes del Cantón de Belén, actualizado al 07 de marzo de 2013. Al respecto, y en cumplimiento del acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N°43-2012, adjunto enviamos el mapa original mencionado para su conocimiento.

DTO.063-2013

Consecuente con lo solicitado en forma expresa por la señora Ana Patricia Murillo Delgado, Secretaria del Concejo Municipal, en referencia al Memorando DTO.043-2013 enviado a la Alcaldía, a raíz del acuerdo del Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria N°43-2012, capítulo VI, artículo 28 del 10 de julio de 2012, se le adjunta el Mapa de Pozos y Nacientes del Cantón de Belén, versión 4-2013, actualizado al 07 de marzo de 2013 por parte de la Unidad de Topografía.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Trasladar a la Comisión de Obras, a la Comisión del Plan Regulador y a la Comisión de Ambiente para su análisis y recomendación a este Concejo. **SEGUNDO:** Dar copia a quien lo solicite.

ARTÍCULO 16. Se conoce el Oficio AM-MC-057-2013 del Alcalde Horacio Alvarado. Trasladamos el Oficio INF-RH-005-2013, suscrito por Víctor Sánchez, Coordinador de Recursos Humanos, donde presenta la propuesta técnica para el aumento salarial del primer semestre del año 2013. Al respecto, adjunto enviamos el documento mencionado para su conocimiento y trámite correspondiente.

Propuesta técnica para el aumento salarial del primer semestre del año 2013.

CAUSA DEL ESTUDIO. El mismo tiene como finalidad, tanto responder a la política generalizada en el Sector Público de revisar semestralmente sus estructuras salariales, debido a los efectos que genera el proceso inflacionario en el costo de vida, como también, hacer efectivos los derechos subjetivos de los funcionarios de esta Municipalidad en materia salarial, reconocidos por el Concejo Municipal con la aprobación de la política salarial institucional, según acuerdo en firme, consignado en el Acta No. 35-2001 de la Sesión Ordinaria realizada el 12 de junio del 2001.

FUENTES DE INFORMACIÓN

Escritas

- ⑤ Acta No. 47-2000 de la Sesión Ordinaria del 22 de agosto del 2000.

MUNICIPALIDAD DE BELÉN

- ⑤ Acta No. 35-2001 de la Sesión Ordinaria del 12 de junio del 2001.
- ⑤ Código Municipal, Ley N° 7794 del 18 de mayo de 1998.
- ⑤ Resolución de la Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia, número 226-1999, del 11 de agosto de 1999.
- ⑤ Escala de Salarios de la Municipalidad de Belén vigente al 1 de julio del 2012.
- ⑤ Presupuesto Ordinario de la Municipalidad de Belén para el año 2013.
- ⑤ Oficio No. 002-2013 de la Seccional de la Asociación Nacional de Empleados Públicos, Municipalidad de Belén, suscrito por su presidente, Gonzalo Zumbado Zumbado.
- ⑤ Resolución de la Dirección General de Servicio Civil, DG-012-2013.

Orales

- ⑤ Señor Jorge González González, Director Administrativo Financiero.
- ⑤ Señor Gonzalo Zumbado Zumbado, coordinador del Subproceso Tributario de esta Municipalidad.
- ⑤ Funcionarios del Sector Público señalados en el Cuadro No. 8.

CONSIDERACIONES GENERALES

Con respecto a la materia salarial regulada en el Código Municipal. Al respecto expresa a la letra, el artículo 122 de este cuerpo normativo:

“a) Ningún empleado devengará un sueldo inferior al mínimo correspondiente al desempeño del cargo que ocupa.

b) Los sueldos y salarios de los servidores municipales serán determinados por una escala de sueldos, que fijará las sumas mínimas y máximas correspondientes a cada categoría de puestos.

c) Para determinar los sueldos y salarios, se tomarán en cuenta las condiciones presupuestarias de las municipalidades, el costo de vida de las distintas regiones, los salarios que prevalezcan en el mercado para puestos iguales y cualesquiera otras disposiciones legales en materia salarial.”

Con respecto a las políticas institucionales en materia salarial. Producto de las disposiciones contenidas en el ya expuesto artículo 122 del Código Municipal, el Concejo Municipal, por unanimidad, con fundamento en los criterios técnicos expresados por el Proceso de Recursos Humanos en su Informe RH-006-2001, estableció un grupo de políticas institucionales, consignadas en el Acta No. 35 de la Sesión Ordinaria del 12 de junio del 2001, las cuales vinieron a operativizar los requerimientos de ley en materia salarial en el sector municipal. Estas son:

- ⑤ Efectuar un estudio de mercado cada dos años, a partir del año 2002, concretando esta práctica en el mes de enero del año que corresponda, y si procediera, se efectuará el ajuste correspondiente de la Escala de Salarios.
- ⑤ Para el mencionado estudio, la muestra de mercado deberá obtenerse exclusivamente del Sector Público, considerando para los efectos del caso, instituciones cubiertas por el ámbito del Régimen de Servicio Civil; instituciones supervisadas por la Autoridad Presupuestaria; e instituciones sujetas al control legal de la Contraloría General de la República.
- ⑤ La posibilidad de modificar el percentil general en uso, estará condicionado sin excepción, a la garantía que pueda ofrecer la Administración, respecto al incremento en sus ingresos y

MUNICIPALIDAD DE BELÉN

que éstos, resulten estables y sostenibles en el tiempo. En cuyo caso, la oferta salarial no deberá ser superior al percentil 60 del mercado.

- ⑤ En aquellas fechas, distintas al primero de julio del año que corresponda el ajuste determinado por el estudio de mercado, la Municipalidad de Belén procederá a ajustar, por aumento en el costo de vida, las bases salariales en los mismos términos porcentuales o absolutos, señalados por la Comisión Negociadora de Salarios o en su defecto, la institución del Gobierno Central señalada para tales efectos.
- ⑤ El percentil 50, se constituye en la medida de posición establecida por la Administración, para definir la variable específica de mercado a utilizar; esto según lo acordado en firme por el Concejo Municipal en Acta de la Sesión Ordinaria No. 47-2000 del 22 de agosto del 2000, donde se aprueba la valoración del Manual de Clases de Puesto de esta Municipalidad.

METODOLOGÍA EMPLEADA

1. Se identificaron cargos tipo, representativos de los distintos estratos del trabajo, con el fin de recabar de manera objetiva y confiable, información salarial en las instituciones públicas seleccionadas para tal fin.
2. Se procedió a utilizar como base para la obtención de información salarial, el grupo de instituciones públicas seleccionadas para fijar el sistema actual de valoración de la Municipalidad. Este grupo de instituciones seleccionadas, comprenden los cuatro poderes del Estado, instituciones con un mayor número de empleados, sujetas al control de la Autoridad Presupuestaria y, instituciones directamente vinculadas con la Municipalidad de Belén (Municipalidad de San José –la municipalidad de mayor tamaño-; Municipalidad de Heredia –cabecera de provincia-; y la Empresa de Servicios Públicos de Heredia –proveedor en la provincia de Heredia del recurso agua-). (Cuadros 3 y 4 adjuntos)
3. Se entrevistó a los distintos directores del proceso de recursos humanos con que cuentan las instituciones públicas seleccionadas o en su defecto, a personal técnico especializado y con experiencia en aspectos de clasificación y valoración de puestos, con el fin de obtener información confiable y equiparable con el entorno organizacional de esta Municipalidad. (Cuadros 3 y 4 adjuntos)
4. Se procedió a identificar la medida de posición (Percentil 50), utilizada como base para la construcción de la estructura salarial de la Institución.
5. Contando con los dos elementos esenciales para una identificación salarial (percentil de mercado y clases de puesto de la municipalidad debidamente puntuadas según los factores del trabajo), se acudió a la ecuación de regresión lineal simple ($y = a + bx$), como base objetiva e imparcial para relacionar estas dos variables generales y así, contar con un primer aproximamiento salarial, que nos permitiera contar con una base formal para incorporar las variables internas que en nuestro caso, deben observarse para la fijación salarial definitiva (estructura salarial interna existente en la Institución y posibilidades presupuestarias).
6. Se procedió a ajustar las bases salariales obtenidas, considerando la información específica que arroja el estudio de mercado y el mismo balance interno que debe prevalecer en la estructura salarial de la Municipalidad.

MUNICIPALIDAD DE BELÉN

7. Con este aproximamiento salarial se procedió a ajustar la escala de sueldos de la Municipalidad, acudiendo a la ecuación para la tasa de crecimiento geométrico.

$$R = \sqrt[n-1]{\frac{\text{Sal. May.}}{\text{Sal. Men.}}}$$

8. Ajustada la escala de sueldos de la Institución, se procede a ajustar de manera definitiva las bases salariales obtenidas, considerando tanto la conformación interna del sistema de valoración institucional, como las posibilidades presupuestarias existentes.

ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN. Efectivamente la aplicación de la política salarial institucional, como parte de la estructura salarial de esta Municipalidad desde el año 2001, "... constituye parte del denominado Bloque de Legalidad, para el caso Sectorial y, del que la Administración Específica, no puede apartarse", situación así señalada por Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia, resolución número 226-1999 de las quince horas treinta minutos del 11 de agosto de 1999), situación que viene a validar la petición formulada por la Sectorial de ANEP de esta municipalidad, según oficio No. 002-2013, concerniente al requerimiento de proceder a ajustar nuestra escala salarial, a partir del respectivo estudio de mercado que históricamente se realiza cada dos años.

Ante este panorama e indistintamente de la situación presupuestaria institucional, resulta evidente la obligación que tiene la Administración de observar lo dispuesto en su estructura salarial, en este caso concreto, en la aplicación de su política salarial, para lo cual deberán considerarse las posibilidades presupuestarias institucionales, como en efecto se indica en el artículo 122 del Código Municipal. Ahora bien, para el presente año la Institución incluyó en su presupuesto ordinario, un 6% con el fin de hacerle frente a los respectivos incrementos salariales producto del aumento en el costo de la vida, estimación concretada a partir de las proyecciones económicas que realiza el Banco Central de Costa Rica y, las posibilidades presupuestarias institucionales, que resulta oportuno informar, se vieron afectadas producto de la disminución en los ingresos en años anteriores, situación que sin embargo, se ha venido revertiendo sostenidamente con la entrada en vigencia de la nueva Ley de Patentes de la Municipalidad, el ajuste en la actuación fiscalizadora y, las nuevas plataformas de valores del impuesto de bienes inmuebles.

Conociendo entonces que la ya citada reserva del 6% para salarios, se divide en un 3% para cada semestre, cabe señalar como límite para la propuesta de aumento salarial del primer semestre del año 2013 este mismo porcentaje, esto claro está, siempre y cuando el estudio de mercado así lo justifique. Los resultados del estudio de mercado por su parte confirman un desajuste máximo de un 14,89%, en el nivel superior del estrato técnico y que disminuye hasta el 10,80% en la clase

MUNICIPALIDAD DE BELÉN

superior, sea Director Municipal 1-B. En niveles iniciales de nuestra escala salarial, por su parte, se observa una relación salarial que en términos generales resulta concordante con el percentil 50 de mercado, resultados que son el producto de la decisión institucional, adoptada en el año 2006, de conceder como en su oportunidad se dijo “un poco más a los que ganan menos y un poco menos a los que ganan más” Así también resulta oportuno señalar que la partida de remuneraciones en la Municipalidad de Belén, no ha presentado a lo largo de los años un comportamiento que se deba tener como elemento disociativo en materia de inversión pública, pues debemos recordar que el 67% de la estructura de puestos de la Institución, se encuentra destinada a procesos sustantivos (inversión pública), siendo que la Municipalidad de Belén ha apostado, en una buena medida, por la inversión social, es decir, seguridad ciudadana, educación, empleabilidad, cultura, ambiente, entre otros, muchos de los cuales no están respaldados en tributos, por lo que el balance financiero no necesariamente resultará positivo, por lo menos en términos empresariales.

Por lo tanto y de manera evidente, no podemos juzgar el comportamiento de la partida de remuneraciones, por un simple ejercicio matemático que nos informe sobre la relación remuneraciones/ingresos, sino que el análisis en nuestro caso, debe realizarse tomando en cuenta esta misma decisión y sus resultados, es decir, satisfacción ciudadana, clima para la inversión, competitividad y efectividad institucional, entre otros, siendo que desde esta óptica, la Municipalidad de Belén se ubica como una de las mejores, según el ranking de la Contraloría General de la República. Tales resultados vienen a confirmar la correcta marcha institucional, de manera específica y en lo que es de interés, en su estructura salarial, que como puede observarse en los resultados del estudio de mercado, seguimos ajustados a lo largo de los años, a un percentil salarial que se ha respetado, el que a su vez y como se viene insistiendo, no ha incidido negativamente en la inversión pública.

RECOMENDACIONES. En virtud de los elementos analizados, y existiendo claridad jurídica y técnica respecto al derecho subjetivo de los (as) funcionarios (as) de esta Municipalidad en materia salarial, sustentado en los artículos 122 y 146, inciso d) del Código Municipal y, las políticas salariales institucionales, así también, en que dicha política no ha resultado a lo largo de los años, gravosa para la Institución, se procede a efectuar las siguientes recomendaciones.

1. Modificar a partir del 1 de enero del 2013, la Escala de Salarios de la Institución y los salarios base de las diferentes clases de puesto, en los términos que se detallan en los cuadros No.1 y 2 adjuntos.
2. Modificar el valor del punto del incentivo de carrera profesional, de 1,983,00 a 2,019,00 colones, según lo dispuesto en la resolución de la Dirección General de Servicio Civil DG-012-2013.
3. Remitir el presente informe al Concejo Municipal para su discusión final.

CUADRO No. 1
ESCALA DE SUELDOS DE LA MUNICIPALIDAD DE BELEN
ENERO 2013

MUNICIPALIDAD DE BELÉN

CATEGORIA	SALARIO BASE	ANUALIDAD
1	315,050,00	6,301,00
2	323,050,00	6,461,00
3	331,350,00	6,627,00
4	339,750,00	6,795,00
5	348,450,00	6,969,00
6	357,350,00	7,147,00
7	366,450,00	7,329,00
8	375,850,00	7,517,00
9	385,450,00	7,709,00
10	395,350,00	7,907,00
11	405,450,00	8,109,00
12	415,750,00	8,315,00
13	426,450,00	8,529,00
14	437,350,00	8,747,00
15	448,450,00	8,969,00
16	459,950,00	9,199,00
17	471,650,00	9,433,00
18	483,750,00	9,675,00
19	496,050,00	9,921,00
20	508,750,00	10,175,00
21	521,750,00	10,435,00
22	535,050,00	10,701,00
23	548,750,00	10,975,00
24	562,750,00	11,255,00
25	577,150,00	11,543,00
26	591,850,00	11,837,00
27	607,050,00	12,141,00
28	622,550,00	12,451,00
29	638,450,00	12,769,00
30	654,750,00	13,095,00
31	671,450,00	13,429,00
32	688,550,00	13,771,00
33	706,150,00	14,123,00
34	724,250,00	14,485,00
35	742,750,00	14,855,00
36	761,650,00	15,233,00
37	781,150,00	15,623,00
38	801,150,00	16,023,00
39	821,550,00	16,431,00
40	842,550,00	16,851,00
41	864,050,00	17,281,00
42	886,150,00	17,723,00

CUADRO No. 2
VALORACIÓN DE CLASES DE PUESTO CONTENIDAS EN EL MANUAL DE LA MUNICIPALIDAD
DE BELEN
ENERO 2013

MUNICIPALIDAD DE BELÉN

CATEGORIA	CLASE DE PUESTO	SALARIO BASE	ANUALIDAD
1	Operativo Municipal 1-A	315,050,00	6,301,00
4	Operativo Municipal 1-B	339,750,00	6,795,00
8	Operativo Municipal 1-C	375,850,00	7,517,00
3	Administrativo Municipal 1	331,350,00	6,627,00
7	Administrativo Municipal 2-A	366,450,00	7,329,00
12	Administrativo Municipal 2-B	415,750,00	8,315,00
14	Administrativo Municipal 2-C	437,350,00	8,747,00
9	Técnico Municipal 1-A	385,450,00	7,709,00
11	Técnico Municipal 1-B	405,450,00	8,109,00
15	Técnico Municipal 2-A	448,450,00	8,969,00
20	Técnico Municipal 2-B	508,750,00	10,175,00
21	Profesional Municipal 1-A	521,750,00	10,435,00
24	Profesional Municipal 1-B	562,750,00	11,255,00
30	Profesional Municipal 2-A	654,750,00	13,095,00
34	Profesional Municipal 2-B	724,250,00	14,485,00
36	Profesional Municipal 2-C	761,650,00	15,233,00
39	Director Municipal 1-A	821,550,00	16,431,00
42	Director Municipal 1-B	886,150,00	17,723,00

CUADRO No. 3
MUESTREO SALARIAL

CARGO	TRIBUNAL SUPREMO ELECCIONES (1)	PODER JUDICIAL (2)	ASA LEGISLATIVA (3)	GOBIERNO CENTRAL	GOBIERNO CENTRAL (municipal institucional)	UNION GOBIERNO LOCAL	C.C.S.S. (4)	C.N.P. (5)	I.N.S. (6)	MUNICIP. SAN JOSE	MUNICIP. HEREDIA (7)	EMPRESA SER. PUB. HEREDIA
Peón media cuchara	367.642,00	357.400,00	305.116,00	240.000,00	260.250,00	290.941,00	383.625,00	242.939,00	362.315,00	298.400,00	306.177,00	354.904,00
Fontanero	395.750,00	435.800,00	373.138,00	242.700,00	285.950,00	324.201,00	402.375,00	276.393,00	379.038,00	321.400,00	304.648,00	368.496,00
Oficinista	376.095,00	386.600,00	409.366,00	250.450,00	254.150,00	335.759,00	365.410,00	285.915,00	393.896,00	316.600,00	305.688,00	422.860,00
Secretaria	438.319,00	410.200,00	420.665,00	285.950,00	292.100,00	344.684,00	441.482,00	285.915,00	393.896,00	331.600,00	362.720,00	450.045,00
Secretaria Concejo	465.001,00	448.200,00	420.665,00	297.450,00	313.400,00	344.684,00	472.553,00	297.423,00	425.804,00	375.000,00	484.807,00	531.593,00
Auxiliar Contable	485.373,00	458.200,00	420.665,00	285.950,00	292.100,00	381.600,00	430.767,00	313.921,00	425.804,00	365.400,00	381.535,00	463.635,00
Asist. Rec. Humanos	506.144,00	495.800,00	420.665,00	369.200,00	402.300,00	450.252,00	463.982,00	369.170,00	462.407,00	439.600,00	462.276,00	477.227,00
Analista bachiller	559.814,00	613.400,00	515.174,00	457.600,00	457.600,00	504.529,00	578.089,00	457.567,00	556.085,00	514.800,00	462.276,00	531.593,00
Profesional Licenciado	676.930,00	683.400,00	625.637,00	665.450,00	732.700,00	661.049,00	697.553,00	611.701,00	699.234,00	602.600,00	645.764,00	667.507,00
Coord. Licenciado	863.094,00	861.400,00	707.226,00	779.300,00	851.350,00	767.412,00	908.089,00	779.279,00	734.993,00	673.200,00	676.547,00	844.194,00
Director	986.727,00	1018.200,00	931.291,00	1044.500,00	1044.500,00	899.059,00	1005.589,00	1044.471,00	1003.753,00	837.000,00	891.171,00	1033.250,00

COMPONENTES SALARIALES ADICIONALES

(1) TSE: Responsabilidad Ejercicio Función Electoral de un 10% hasta 30% sobre salario base según tipo de cargo.

(2) Poder Judicial: Responsabilidad Ejercicio Función Judicial de un 10% hasta 30% sobre salario base según tipo de cargo. Anualidad de 1.94% a 2.56%

según tipo de cargo. Índice de competitividad salarial de un 11% a un 19.5% según tipo de cargo.

(3) Asamblea Legislativa: Incentivo legislativo 9.5% aproximadamente.

MUNICIPALIDAD DE BELÉN

- (4) CCSS: Anualidad por antigüedad no profesionales 2.94% a 2.63%. Profesionales 2.01% a 2.60%
- (5) CNP: Anualidad por antigüedad 3%.
- (6) INS: Anualidad por antigüedad hasta 5 año 6%, hasta 10 año 7%, hasta 25 año 4%, 26 año y siguientes 3%.
- (7) Municipalidad de Heredia. 3% anualidad por antigüedad.

NOTA: EN LAS INSTITUCIONES DONDE NO SE HABÍA ACTUALIZADO LA ESCALA SALARIAL, SE APLICÓ A LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA, EL EL 1,84% CORRESPONDIENTE AL AUMENTO SALARIAL POR COSTO DE VIDA, AUTORIZADO PARA EL I SEMESTRE DEL AÑO 2013 EN GOBIERNO CENTRAL.

CUADRO No. 4
CLASES DE PUESTO DE REFERENCIA (HOMOLOGACIÓN)

CARGO	TRIBUNAL SUPREMO ELECCIONES	PODER JUDICIAL	ASAMBLE A LEGISLATIVA	GOBIERNO CENTRAL	GOBIERNO CENTRAL (manuales instituc.)	UNION GOBIERNO LOCALES	C.C.S.S.	C. N. P.	I. N. S.	MUNICIP. SAN JOSE	MUNICIP. HEREDIA	EMPRESA SERV. PUB. HEREDIA
Peón mediana cuchara	Auxiliar Operat. A-2	Aux. General Servicios 1	Ujier	Trab. Miscelan. 2	Trab. Op. Gen. 1-B	Aux. Téc. Const. Y Mantenim.	Asistente Mantenimiento	Chofer 1	Aux. Serv. Generales	Trabajador Manual	Peón	Operario 1
Fontanero	Asistente funcional 1	Técnico Especializado 4	Trab. Especializ.	Trab. Calif. S.C. 1	Trab. Op. Gen. 2-B	Téc. Const. Y Mante 1	Técnico en Mantenimiento 1	Trab. Espec.	Auxiliar Mantenimiento	Operario Especial.	Soldador	Operario Acueducto
Oficinista	Auxiliar Operativo	Aux. Adm.	Asistente Ad.	Oficinista 1	As. Ad. Servi. 1-A	Oficinista 1	Oficinista 1	Asistente Adm.	Aux. Administr.	Oficinista	Oficinista 1	Gestor de Apoyo
Secretaria	Asistente funcional 2	Secretaria 1	Secretaria Parlamento	Secretaria S.C. 1	As. Ad. Servi. 2-A	Secretaria 1	Secretaria Ejecutiva 2	Secretaria	Aux. Administr.	Secretaria	Secretaria	Secretaria
Secretaria Concejo	Asistente funcional 3	Secretaria 2	Secretaria Parlamento	Secretaria S.C. 2	As. Ad. Servi. 2-B	Secretaria 4	Secretaria Alta Gerencia	Secretaria Ejecutiva	Asist. Administr.	Secretaria Ejecutiva	Secretaria de Concejo	Secretaria Ejecutiva Gerencia
Asistente	Técnico funcional 1	Técnico Adm. 1	Técnico 2	Técnico S.C. 1	Téc. Apoyo 1-A	Asis. Contable 2	Téc. Cont. Finanzas 2	Técnico	Asist. Administr.	Técnico Munic. 2	Asist. Contable	Gestor de Apoyo 3
As. Rec. Humanos	Técnico funcional 2	Técnico Adm. 3	Técnico 2	Técnico S.C. 3	Téc. Apoyo 2-B	Téc. Ad. R.H. 2	Téc. Cont. Finanzas 3	Técnico Asistente	Técnico Ad. 1	Téc. Prof. 2	Asistente Rec. Hum.	Gestor de Apoyo 4
Analista bachiller	Profesional Asistente 2	Profesional 1	Profesional 1-A	Profesional S.C. 1-A	Prof. Apoyo 1-A	Profesional 1	Profesional 1	Profesional 1	Prof. Ad 1	Profesional 1	Analista Licitaciones	Ejecutivo de Apoyo 1
Profesional Licenciado	Profesional ejecutor 3	Profesional 2	Profesional 2-B	Profesional S.C. 3	Prof. Apoyo 3	Profesional 2	Profesional 3	Profesional 2	Prof. Ad 2	Profesional 2	Abogado	Ejecutivo de Apoyo 2
Coord. Licenciado	Profesional funcional 1	Jefe Administrat. 4	Profesional Jefe 1	Profesional Jefe S.C. 2	Prof. Apoyo 4	Profesional 5	Jefe Sub Área de sede	Coordinador de Área	Prof. Ad 3	Jefe Sección	Ingeniero Municipal	Lider de Proceso
Director	Ejecutivo de electoral 2	Jefe Departamento 2	Director Dpto.	Gerente Ser. Civil 1	Gestor Administrat.	Director de Área	Jefe Departamento	Director	Jefe Departamento	Director de Área	Director Administrativo	Director U. Estratégica Negocios

CUADRO No. 5
PERSONAL ENTREVISTADO
(MUESTREO SALARIAL)

MUNICIPALIDAD DE BELÉN

NOMBRE	CARGO
Licda. Marta Marín Marín	Encargada Area Gestión Salarios, Tribunal Supremo de Elecciones
Licda. Gabriela Mora Zamora	Jefe Sección Análisis de Puestos, Poder Judicial
Licda. Susana Quirós Ramírez	Analista Recursos Humanos, Asamblea Legislativa
Licda. Guiselle Sánchez Camacho	Asistente Dirección Ejecutiva, Unión Nacional de Gobiernos Locales
Lic. Javier García Sánchez	Director Recursos Humanos, Consejo Nacional de Producción
Licda. Betsabé Zamora Núñez	Analista Clasificación y valoración, Instituto Nacional de Seguros
Licda. Ileana Pérez	Analistas de Incentivos y Salarios, Dirección General de Servicio Civil
Licda. Nuria Morales Artavia	Jefe Administración de Salarios, Municipalidad de San José
Lic. Jerson Sánchez Barquero	Analista Recursos Humanos, Municipalidad de Heredia
Lic. Eduardo Pochet González	Analista Sub Area Clasificación y Valoración, Caja Costarricense de Seguro Social
Lic. Luis Salas Esquivel	Jefe Area de Recursos Humanos, Empresa de Servicios Públicos de Heredia

CUADRO No. 6
PUNTEO POR CLASE DE PUESTO CONTENIDA EN EL MANUAL INSTITUCIONAL SEGÚN
FACTORES DEL TRABAJO

MUNICIPALIDAD DE BELÉN

CLASE DE PUESTO	PUNTOS
Operario Municipal 1-A	205
Operario Municipal 1-B	270
Operario Municipal 1-C	360
Operario Municipal 1-D	415
Administrativo Municipal 1	275
Administrativo Municipal 2-A	395
Administrativo Municipal 2-B	435
Administrativo Municipal 2-C	455
Técnico Municipal 1-A	420
Técnico Municipal 1-B	460
Técnico Municipal 2-A	520
Técnico Municipal 2-B	545
Profesional Municipal 1-A	575
Profesional Municipal 1-B	605
Profesional Municipal 2-A	615
Profesional Municipal 2-B	690
Profesional Municipal 2-C	825
Director Municipal 1-A	835
Director Municipal 1-B	895

La Regidora Suplente María Cecilia Salas, manifiesta que le preocupa como estamos con el tiempo, porque el año pasado se tuvo el malestar de los funcionarios porque no se aprobaba el aumento.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, informa que si es el aumento establecido por Ley, no tiene nada que discutirse.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Trasladar a la Comisión de Gobierno y a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTICULO 17. Se conoce el Oficio AM-MC-058-2013 del Alcalde Horacio Alvarado. Trasladamos el Oficio DTO.067-2013, suscrito por José Zumbado Chaves, Director del Área Técnica Operativa y Desarrollo Urbano, donde a solicitud de la Secretaría del Concejo Municipal hace entrega del expediente administrativo original de la "Propuesta de mejora y simplificación de trámites

MUNICIPALIDAD DE BELÉN

municipales para la obtención de licencias de construcción de la Municipalidad de Belén". Al respecto, adjunto enviamos el documento mencionado para su conocimiento y trámite correspondiente.

DTO.067-2013

Consecuente con lo solicitado por la Secretaria del Concejo Municipal mediante los Memorandos SC-13-2013 y SC-17-2013 de fechas 04 y 11 de marzo del 2013, se le remite el Expediente Administrativo Original "Propuesta de Mejora Regulatoria y Simplificación de Trámites Municipales para la Obtención de Licencias de Construcción de la Municipalidad de Belén", mismo que contiene 200 folios incluyendo el presente memorando.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Instruir a la Secretaria para continuar con el trámite necesario.

ARTÍCULO 18. Informa que:

- ⑤ Aprobaron hace unos minutos en la Asamblea Legislativa, el presupuesto para la construcción del Colegio Técnico de Belén.
- ⑤ Para el dragado del Río según Convenio con el MOPT, está para revisarse en el Departamento Legal para meter la maquinaria al cauce del Río muy pronto.
- ⑤ Agradece al Regidor Luis Zumbado que ayer atendió a funcionarios del ICE y a MECO porque en el sector de la Autopista General Cañas, hay fibra óptica para la construcción de la rampa.
- ⑤ Hablando con el Ministro del MOPT ya aprobó la Contraloría el tramo Panasonic – Río Segundo, se negociara en que etapa se construirá el trayecto. Habrá una reunión con Alcaldes porque también hay dudas en San Ramón, para analizar temas de la concesión, el Ministro se comprometió públicamente para presentar a las Municipalidades involucradas el proyecto.

El Regidor Suplente Mauricio Villalobos, manifiesta que la Ing. Guiselle Alfaro del MOPT, asesora del Ministro, el día que nos visito dijo que iba a gestionar una reunión con el Concejo Nacional de Concesiones para que nos informen como municipio sobre el desarrollo del proyecto de concesión del tramo desde la Sabana hasta San Ramón, porque nosotros como Belemitas y afectados tenemos derecho de conocer el proyecto, ver por ejemplo cómo serán las salidas, cuanto nos afectan o no, si a estas alturas algo se puede cambiar, entre otras cosas. Asimismo, manifiesta que se les debe comentar a los funcionarios del Concejo Nacional de Concesiones sobre el interés de ésta Municipalidad de abrir la salida al este del Hotel Marriot que pega con la autopista General Cañas ya que en su opinión este tema debe conocerlo la concesionaria ya que le podría afectarlos positiva o negativamente. La idea es que en conjunto, el CNC, la Municipalidad de Belén, el MOPT y la Concesionaria se reúnan para aclarar el tema.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, informa que es fundamental que el MOPT y el Concesionario conozcan el Estudio Vial confeccionado por el Ing. John Víctor, para que conozcan la

MUNICIPALIDAD DE BELÉN

modificación que está planteando el Cantón de Belén. Con el fin de planificar correctamente, ese estudio deben conocerlo antes de empezar los trabajos.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, manifiesta que el Gobierno de Costa Rica siempre realiza concesiones por etapas, ese trayecto de los 2.7 kilómetros ya está definido desde el año 2007, por cuestiones presupuestarias se ha atrasado, respecto a la salida en Corbel, es parte de la concesión de MECO, en la página web del MOPT está claramente definido quienes son los concesionarios, ese proyecto de los 2,7 kilómetros fue incluido en su momento por el Partido Acción Ciudadana, con el Regidor Juan Carlos Murillo, con el proyecto En Belén el peatón es primero, también es importante conocer las proyecciones al año 2040 de vías en el país.

CONSULTAS AL ALCALDE MUNICIPAL.

ARTÍCULO 19. El Síndico Suplente Juan Luis Mena, informa que sobre la zona de protegida del humedal, el propietario de la finca Lehman se tomó la libertad de secar el lago y están llenando con tierra, es un lago que tiene más de 30 años de existir.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, manifiesta que mañana mismo girará instrucciones a la Unidad Ambiental para realizar inspección.

ARTÍCULO 20. La Regidora Suplente María Cecilia Salas, manifiesta que desde hace 2 semanas la basura se está recolectando muy tarde, hoy terminó aproximadamente a las 3:30 pm, las bolsas de basura están en los caños porque las acumulan para recogerlas después, le preocupa cuando empiece a llover.

INFORME DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA.

ARTÍCULO 21. Se conoce el oficio DJ-059-2013 de Ennio Rodríguez, Director Jurídico. Para los efectos correspondientes les informamos que mediante Resolución N°2012016267, de las nueve horas cinco minutos del veintisiete de noviembre del dos mil doce, que se adjunta, notificado el día 22 de febrero del 2013, la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, (expediente 12-013967-0007-CO), declara sin lugar el recurso interpuesto por Nancy Paola Madrigal Morales y otras contra la Presidencia del Concejo Municipal, el Alcalde de la Municipalidad de Belén, el Área Rectora de Salud en Belén, el Ministro de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones y otros. Una vez analizado el caso por parte de la citada Sala esta dispone: "III.- Sobre el fondo. Los accionantes alegan que las autoridades recurridas no han atendido en debida forma, la gestión que presentaron el pasado 11 de setiembre, donde denunciaron la contaminación del río Bermúdez en Cariari de Belén, por un desfogue cerca de la equina sureste de la empresa Mexichem. De la prueba que consta en el expediente se tiene por acreditado que efectivamente, el pasado 11 de setiembre, los recurrentes denunciaron ante la Municipal de Belén y el Ministerio de Salud, un problema de contaminación en el río Bermúdez, por desfogue de aguas que produce malos olores y vapores.

MUNICIPALIDAD DE BELÉN

IV.- En cuanto a lo actuado por el Área Rectora de Salud Belén-Flores, se observa que en atención a la denuncia interpuesta se programó una vista de inspección en la zona para el 18 de octubre de 2012. Lo anterior, con el fin de determinar los hechos denunciados. Como resultado de dicha inspección, mediante informe técnico CN-ARSBF-1369-2012 del 31 de octubre de 2012 la Licda. Ureña Quesada del Equipo de Regulación concluyó en lo que interesa: *“Como se menciona anteriormente el desfogue que se indica por parte de él y las denunciantes, proviene de las tres plantas de tratamiento de la empresa Trimpot Electrónica, la cual cuenta con todos los permisos reglamentarios en cuanto al Ministerio de Salud se refiere, y con la presentación de los reportes operacionales al día y cumplimiento de parámetros. No se logra verificar la denuncia interpuesta pues durante la vista no se observan vapores y se percibe un leve olor a frutas fermentadas, proveniente del río y no del punto de desfogue. Por otra parte se estará notificando una orden sanitaria a los representantes de la empresa MEXICHEN para que eliminen y mantenga un mejor control de los criaderos Aedes Aegypti, ya que ponen en riesgo la salud pública.”* De lo anterior se colige que la denuncia interpuesta por los recurrentes fue debidamente atendida, y que no se lograron comprobar los hechos denunciados por los recurrentes como generadores de contaminación ambiental. Pese a lo anterior, sí se determinó riesgo a la salud pública por criaderos del mosquito transmisor del Dengue, por lo que se decidió dictar la respectiva orden sanitaria. En ese sentido, se aprecia que la acción de la autoridad sanitaria fue oportuna y eficiente en aras de tutelar los derechos fundamentales de los amparados y vecinos del lugar. Se observa además, que en todo momento los denunciantes fueron informados de los trámites llevados a cabo. Así las cosas, al tenerse por demostrado que las autoridades del Ministerio de Salud local atendieron en forma eficiente la denuncia de los amparados y tomaron las acciones correspondientes del caso de conformidad con sus competencias, procede declarar sin lugar el recurso, en cuanto a dicho ente se refiere.

V.- En lo que respecta a lo actuado por la Municipalidad de Belén, la línea jurisprudencial de la Sala ha reconocido la importancia que tienen los gobiernos locales en la coordinación y prevención en materia ambiental. En el caso concreto, se verifica que la Unidad Ambiental de la Municipalidad gestionó ante el Ministerio de Salud y el Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones, su colaboración para atender la denuncia interpuesta por los amparados. De igual forma, el Ayuntamiento coordinó con el Laboratorio de Análisis Ambiental de la Universidad Nacional la recolección de una muestra en el afluente del río Bermúdez. Lo anterior deja en evidencia que la Municipalidad de Belén ha sido proactiva en la atención de la denuncia de contaminación ambiental interpuesta, coordinando ante las instancias rectoras en la materia ambiental y de salud pública lo correspondiente, a fin de velar por los intereses de su Cantón. Nótese que los recurrentes presentaron la misma denuncia ante las diferentes autoridades involucradas en este amparo, por lo que en este caso la coordinación ejercida por la Municipalidad resulta fundamental para evitar la duplicación de los esfuerzos nacionales y locales, así como la confusión de derechos y obligaciones entre las diversas partes involucradas. Producto de tal coordinación el 18 de octubre pasado se logró integrar a funcionarios del MINAET, Ministerio de Salud y Municipalidad de Belén, quienes realizaron una inspección in situ, en la que se determinó un desfogue con flujo constante de agua residual, la cual previo a su direccionamiento hacia el cuerpo receptor es tratada por un sistema de planta de tratamiento, y cuenta con todos los permisos de la Dirección de Aguas del MINAET. En

MUNICIPALIDAD DE BELÉN

ese sentido, procede desestimar igualmente el recurso en cuanto a la Municipalidad de Belén, al tenerse por comprobado que de manera oportuna y eficiente se han ejercido las acciones pertinentes a fin de atender la denuncia planteada. Los propios recurrentes manifiestan que la Municipalidad les notificó la documentación mediante la cual coordinaron la atención de la denuncia planteada, de manera que no es cierto que se encuentren en un estado de incerteza respecto de su gestión.

VI.- Finalmente, cabe aclarar que la denuncia planteada por los recurrentes no se encuentra amparada por el derecho de petición y pronta respuesta regulado en el artículo 27 Constitucional, sino que se trata de una denuncia de daño ambiental, cuya atención y resolución debe darse dentro de un plazo razonable, tal y como ha ocurrido en este caso, amén de que no se ha demostrado la vulneración del derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, contemplado en el artículo 50 constitucional.

VII.- En mérito de las consideraciones expuestas se descarta la alegada violación a los derechos fundamentales de los recurrentes.”

La Regidora Suplente María Antonia Castro, solicita copia de la información.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES M^a Lorena Vargas, Desiderio Solano, Miguel Alfaro, Luis Zumbado Y UNO EN CONTRA DE LA REGIDORA Rosemile Ramsbottom: PRIMERO: Avalar el Oficio DJ-059-2013. **SEGUNDO:** Agradecer a la Dirección Jurídica sus buenos oficios. **TERCERO:** Incorporar al expediente. **CUARTO:** Enviar copia a los interesados e involucrados.

ARTÍCULO 22. Se conoce el oficio DJ-061-2013 de Ennio Rodríguez, Director Jurídico. Para los efectos correspondientes les informamos que mediante Resolución TFA 058-2013 de las diez horas del veintidós de febrero del dos mil trece, que se adjunta, notificada el día 27 de febrero del 2013, la Sala Primera del Tribunal Fiscal Administrativo, resolvió el recurso de apelación interpuesto por TRISHIOTO Limitada, contra lo resuelto por ese Concejo Municipal en el Artículo 38 de la Sesión Ordinaria N° 04-2012, llevada a cabo el día 17 de enero del 2012, en relación con el avalúo N° Av305472011 de fecha 11 de agosto del 2011. Una vez analizado el caso por parte de la citada Sala esta dispone:

“ ... 4) Que, el Concejo Municipal, en el Artículo 38 de la Sesión Ordinaria N°04-2012 del 17 de enero del 2012, resuelve rechazar la apelación e informa a la contribuyente que dispone de un plazo de 15 días para presentar recurso de apelación para ante el Tribunal Fiscal Administrativo, en contra de la actuación del Concejo Municipal. (Folios 33 a 36)

5) Que, en oficio de fecha 13 de febrero del 2012, la recurrente presenta apelación ante el Tribunal Fiscal Administrativo. (Folios 38 a 40)”.

Por todo lo anterior se estima que, en el caso de autos, la Administración Tributaria ha aplicado correctamente las normas procesales que rigen la materia, así como los criterios técnicos de

MUNICIPALIDAD DE BELÉN

valoración establecidos al efecto, y de esta manera ha fijado la base imponible del inmueble en la suma de ¢70.833.000,00 (setenta millones ochocientos treinta y tres mil colones con 00/100), correspondiente la suma de ¢48.503.000,00 (cuarenta y ocho millones quinientos tres mil colones con 00/100) al terreno y ¢22.330.000,00 (veintidós millones trescientos treinta mil colones con 00/100) a la construcción, los cuales se encuentran ajustados a derecho y deben confirmarse.

POR TANTO: Se confirma lo actuado por la Municipalidad de Belén. Comuníquese. Proceda la Municipalidad de Belén a retirar de este Tribunal, el expediente administrativo el cual se encuentra en el archivo de la Secretaría.”.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES M^a Lorena Vargas, Desiderio Solano, Miguel Alfaro, Luis Zumbado Y UNO EN CONTRA DE LA REGIDORA Rosemile Ramsbottom: PRIMERO: Avalar el Oficio DJ-061-2013. **SEGUNDO:** Agradecer a la Dirección Jurídica. **TERCERO:** Incorporar al expediente. **CUARTO:** Notificar a la Unidad de Bienes Inmuebles para lo que corresponda.

ARTÍCULO 23. Se conoce el oficio DJ-062-2013 de Ennio Rodríguez, Director Jurídico. Para los efectos correspondientes les informamos que mediante Resolución TFA 059-2013 de las quince horas del veintidós de febrero del dos mil trece, que se adjunta, notificada el día 27 de febrero del 2013, la Sala Primera del Tribunal Fiscal Administrativo, resuelve la nulidad interpuesta por Inmobiliaria FAMO Sociedad Anónima, contra el acuerdo del Concejo Municipal en el Artículo 33 del Capítulo VII, de la Sesión Ordinaria N° 75-2011, llevada a cabo el día 13 de diciembre del 2011, en relación con el avalúo N° Av308702011 de fecha 11 de agosto del 2011. Una vez analizado el caso por parte de la citada Sala esta dispone: “ ... Por todo lo anterior se estima que, en el caso de autos, la Administración Tributaria ha aplicado correctamente las normas procesales que rigen la materia, así como los criterios técnicos de valoración establecidos al efecto, y de esta manera ha fijado la base imponible del inmueble en la suma de ¢ 112.823.510,00 (ciento doce millones ochocientos veintitrés mil quinientos diez colones con 00/100) la cual se encuentra ajustada a derecho y debe confirmarse.-

POR TANTO: Se declara sin lugar la nulidad interpuesta y se confirma la resolución recurrida. Comuníquese. Queda a disposición de la Municipalidad de Belén el expediente para su retiro en este Despacho, para la cual deberá ser autorizado el funcionario encargado para tal menester.”.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el Oficio DJ-062-2013. **SEGUNDO:** Incorporar al expediente. **TERCERO:** Agradecer a la Dirección Jurídica. **CUARTO:** Notificar a la Unidad de Bienes Inmuebles para lo que corresponda.

CAPÍTULO V

INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.

INFORME DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS AMBIENTALES.

MUNICIPALIDAD DE BELÉN

ARTÍCULO 24. El Vicepresidente Municipal Desiderio Solano, presenta el Oficio: CCA-02-13.

ARTÍCULO I: Por medio de la presente, se informa de la reunión de la Comisión de Asuntos Ambientales, celebrada el 11 de marzo de 2013, en la Municipalidad de Belén, con la presencia de los siguientes miembros, señora Síndica Regina Solano, Luis Fernando González y quien coordina Desiderio Solano Moya.

ARTÍCULO II: se realizan comentarios sobre el funcionamiento del Plan Integral de residuos sólidos reciclables en el cantón de Belén. SE ACUERDA: recomendar al Concejo Municipal que solicite al Alcalde un informe sobre los indicadores de gestión logrados en el 2012 con la implementación del Plan Municipal de Residuos, según la ley 8839 y el reglamento municipal.

ARTÍCULO III: en base al acuerdo tomado en la sesión 11-2013, artículo 31 sobre los reportes de la calidad de agua de consumo humano en el Cantón de Belén, realizados por el Laboratorio de la U.N.A. SE ACUERDA: recomendar al Concejo Municipal de Belén, solicitar al Alcalde un informe de las acciones emprendidas para la remediación de valores que superan los máximos admisibles en los AG 484-2012, AG 491- 2012, AG 435-2012, AG 457-2012.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, insiste en la adjudicación del pozo AB-336 porque en los análisis vienen muestras altas en conductividad y concentración de cloruro. Sabemos que el pozo municipal de esa zona esta sobreexplotado y ya SENARA y MINAE respondieron 2 veces que están en disposición de gestionar el trámite del pozo AB-336 para la Municipalidad de Belén. Le preocupa mucho esta situación porque no se avanza.

El Regidor Suplente William Alvarado, solicita a la Comisión de Ambiente no convocar a las 4:00 pm, porque a esa hora sale de trabajar, propone 4:30 pm o 4:40 pm porque le interesa mucho asistir, se debe revisar un poco el tema de los acuerdos y tiene conocimiento sobre el tema ambiental.

El Vicepresidente Municipal Desiderio Solano, hablara con los compañeros de la Administración porque ellos salen a las 4:30 pm.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES M^a Lorena Vargas, Desiderio Solano, Rosemile Ramsbottom, Luis Zumbado Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Miguel Alfaro: PRIMERO: Avalar el Oficio CCA-02-13. **SEGUNDO:** Solicitar a la Alcaldía un informe sobre los indicadores de gestión logrados en el 2012 con la implementación del Plan Municipal de Residuos, según la Ley 8839 y el Reglamento Municipal. **TERCERO:** Solicitar al Alcalde un informe de las acciones emprendidas para la remediación de valores que superan los máximos admisibles en los Reportes AG 484-2012, AG 491- 2012, AG 435-2012, AG 457-2012.

INFORME DE LA COMISIÓN ESPECIAL DEL RÍO O LOS RÍOS.

ARTÍCULO 25. El Vicepresidente Municipal Desiderio Solano, presenta el OFICIO-RÍOS 01-13.

MUNICIPALIDAD DE BELÉN

Por medio de la presente informamos de la reunión de Comisión Especial de los ríos Quebrada Seca y Bermúdez.

ARTÍCULO I: reunión celebrada en la Municipalidad de Belén, el día 11 de marzo de 2013, con la presencia de el Ing. Guillermo Vásquez, los señores Esteban Murillo, Víctor Mora, Hermes Vásquez, Sergio Venegas, la Señora Síndica Regina Solano y quien coordina Desiderio Solano Moya.

ARTÍCULO: el coordinador informa sobre un acuerdo de la Federación de Municipalidades donde se informa que en fecha lunes 11 de febrero de 2013, en sesión ordinaria No.228-2013, el Concejo Municipal de Heredia, aprobó la Moción de su Alcalde José Manuel Ulate Avendaño para permitir el desfogue de aguas pluviales a los ríos Quebrada Seca y Burío, según informes de la administración DOPR-UA-007-2013 y el DAJ-080-2013, además se revoca el acuerdo SCM 3173-2011, de fecha 22 de diciembre del 2011, tomando en sesión No.0135-2011, fecha 19 de diciembre del 2011, donde se prohibían los desfogues a la Quebrada Seca y al Burío. El acuerdo va en el sentido de poner en conocimiento a la Comisión del Voto 4050 y solicitar a la C.N.E., los criterios técnicos, legales en relación a las directrices dictadas en el voto 4050.

SE ACUERDA: recomendar al Concejo Municipal de Belén, tomar un acuerdo, que sea de conocimiento de todas las Municipalidades de Heredia y Municipalidad de Alajuela manifestando la preocupación que tienen los vecinos sobre posibles inundaciones cerca de estos ríos de la cuenca, sino se respetan las ordenanzas del voto 4050, voto No. 477-2008, del Tribunal Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO II: se comenta sobre la construcción del puente conocido como Cheo. SE ACUERDA: recomendar al Concejo Municipal de Belén, solicitar al Alcalde un informe sobre los avances en la construcción del nuevo puente en este sector.

ARTÍCULO III: los vecinos se muestran preocupados porque los trabajos de una limpieza superficial mecanizada no se han iniciado en la Quebrada Seca y el verano esta por pasar, donde las consecuencias por inundaciones y desbordamientos pueden ser muy grandes en el invierno que viene. SE ACUERDA, recomendar al Concejo Municipal de Belén, solicitar un informe al Alcalde sobre las gestiones realizadas para dar inicio a esta gestiones de limpieza. Recordar que este asunto fue de conocimiento del Alcalde y este Concejo en la Sesión No.07-2013, artículo 41, del 29 de enero de 2013.

El Regidor Suplente Mauricio Villalobos, manifiesta que ya se había aprobado el préstamo con el IFAM para la construcción del puente Cheo, por lo tanto, sería bueno una presentación de la Administración al Consejo sobre la totalidad de este proyecto, donde se puedan ver los planos, cómo queda el Río, la carretera, cuanto se eleva el puente, afectación a los terrenos vecinos si los habría, entre otras cosas si vamos. Porque vamos por marzo, el verano se acaba y entra la duda si podemos lograrlo este año. Es fundamental un informe acompañado de una presentación.

MUNICIPALIDAD DE BELÉN

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, informa que se puede solicitar al Concejo Municipal de Heredia, que explique cuales fueron los criterios del Alcalde para permitir nuevamente desfogues a la Quebrada Seca por las implicaciones que tiene en el invierno para este Cantón, porque no puede ser antojadiza la posición del Alcalde, si sabe que existe el Voto 4050 de la Sala Constitucional, esto para determinar si hay un incumplimiento por parte del Alcalde de Heredia.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, manifiesta que podría venir el Ing. Oscar Hernández, el jueves a presentar como va la construcción del puente Cheo.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, recuerda que los desfogues se hacen con un visto bueno de la Dirección de Aguas del MINAE. Vuelvo a insistir en que a ellos se les debe enviar la información.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el Oficio RÍOS 02-13 de fecha 11 de marzo 2013. **SEGUNDO:** Manifiestar a las Municipalidades de Heredia y de Alajuela de las cuencas de los ríos Bermúdez, Quebrada-Burío la profunda preocupación que tienen los vecinos y el Concejo Municipal sobre posibles inundaciones cerca de estos ríos de la cuenca, sino se respetan las ordenanzas del voto 4050, voto No. 477-2008, del Tribunal Contencioso Administrativo. **TERCERO:** Solicitar al Alcalde un informe sobre los avances en la construcción del nuevo puente en este sector. **CUARTO:** Solicitar un informe al Alcalde sobre las acciones realizadas para dar inicio a las gestiones de limpieza de los ríos; recordando que este asunto fue de conocimiento del Alcalde y de este Concejo en la Sesión No.07-2013, artículo 41, del 29 de enero de 2013. **QUINTO:** Solicitar con todo respeto información al Concejo Municipal de Heredia y a la Dirección de Aguas del MINAE sobre los criterios técnicos para autorizar los desfogues al Río Quebrada Seca. **SEXTO:** Notificar el presente acuerdo a la Sala Constitucional, voto 4050, voto No. 477-2008.

CAPÍTULO VI

INFORMES DE LOS ASESORES DEL CONCEJO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 26. Se conoce el Oficio MB-021-2013 del Asesor Legal Luis Alvarez. En respuesta al requerimiento del Concejo Municipal realizado en artículo 12 del acta de la Sesión Ordinaria 08-2013 en el que se solicita el criterio legal con relación al Recurso interpuesto por el señor Julio Peña de Edout, en representación de la sociedad Condocariari Negro Diez, S.A., en contra de la resolución UBI-REV-034-2012, de las nueve horas del doce de diciembre de dos mil doce, dictada por la Unidad de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de Belén, la cual resuelve el recurso de revocatoria interpuesto contra el Avalúo Av303232011, esta asesoría legal remite adjunto un proyecto de acuerdo, con el cual este órgano colegiado podría resolver dicho recurso con fundamento en las actuaciones que se han logrado acreditar con el expediente administrativo remitido a estudio.

De previo a emitir criterio jurídico, se aclara que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica sin que involucre un pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por éste órgano asesor, indicando además que

MUNICIPALIDAD DE BELÉN

se basa en los aspectos consultados y limitado al estudio de los documentos que constan en el expediente administrativo que se ha remitido a estudio. Sin más por el momento y anuente a cualquier adición o aclaración se despide muy atentamente de ustedes.

Lic. Luis Antonio Álvarez Chaves
Asesor Legal del Concejo Municipal
Msc. en Derecho y Administración Municipal

Se conoce recurso de apelación interpuesto por el Sr. Julio Peña Bedout, en representación de la sociedad CONDOCARIARI NEGRO DIEZ S.A. aclarando que dicha sociedad se fusionó con INVERSIONES SIGMA, SOCIEDAD ANONIMA, con cédula jurídica 3-101-014804, siendo esta última la sociedad prevalenciente, en contra de la resolución UBI-REV-034-2012, de las nueve horas del doce de diciembre del año dos mil doce, dictada por la Unidad de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de Belén, la cual declara sin lugar el recurso de revocatoria interpuesto contra el Avalúo Av303232011.

RESULTANDO

Para la solución del recurso interpuesto, es posible destacar en el presente caso los siguientes antecedentes acreditados en el expediente administrativo:

- ⤴ Que la finca del Partido de Heredia matricula folio real 22034-F-000, se encuentra según los registros municipales y la información del registro nacional, a nombre de la sociedad Condocariari Negro Diez S.A.
- ⤴ Que los representantes de la sociedad Condocariari Negro Diez S.A. no presentaron en el periodo fiscal 2008 y el periodo fiscal 2009, declaración de bienes inmuebles tal y como lo dispone el Artículo 16 de la Ley del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- ⤴ Que ante la ausencia de declaración por parte de los representantes de la sociedad mencionada, respecto a la finca del Partido de Heredia matricula folio real 22034-F-000, la Unidad de Bienes Inmuebles realiza el 09 de agosto de 2011 el Avalúo Av303232011.
- ⤴ Que el día 29 de septiembre de 2011 se le notifica a la sociedad Condocariari Negro Diez S.A., el avalúo AV303182011.
- ⤴ Que el día 21 de octubre de 2011, el Sr. Julio Peña Bedout, en representación de la sociedad Condocariari Negro Diez S.A., presenta oposición, que es considerada como recurso de revocatoria en contra del Avalúo Av303182011.
- ⤴ Que mediante la resolución UBI-R-077-2011, de las nueve horas del catorce de noviembre de dos mil once, la Unidad de Bienes Inmuebles declara parcialmente con lugar el recurso

MUNICIPALIDAD DE BELÉN

de revocatoria. Esta resolución le es notificada a la empresa recurrente el 14 de noviembre de 2011.

- ⤴ Que mediante gestión presentada el 5 de diciembre de 2011, el Sr. Julio Peña Bedout, presenta en nombre de Condocariari Negro Diez S.A., recurso de apelación en contra de la resolución UBI-R-077-2011, de las nueve horas del catorce de noviembre de dos mil once, de la Unidad de Bienes Inmuebles, el cual se conoce mediante la presente.
- ⤴ Que mediante acuerdo tomado en artículo 33 la Sesión Ordinaria No. 07-2012 del Concejo Municipal de Belén, se analiza y se declara con lugar el recurso de apelación interpuesto por el Sr. Julio Peña Bedout, en representación de la sociedad Condocariari Negro Diez S.A., por motivos de forma y deja sin efecto la resolución UBI-R-077-2011, remitiéndose el expediente a la Unidad de Bienes Inmuebles, a efecto de que reponga trámites y notifique como en derecho corresponde a la sociedad contribuyente el nuevo avalúo realizado a la Finca 4-022034-F-000.
- ⤴ Que mediante acta de notificación, se notifica el nuevo avalúo, con número Av303232011, realizado a la Finca 4-022034-F-000, el día 20 de noviembre del 2012.
- ⤴ Que el día 11 de diciembre del 2012, el Sr. Julio Peña Bedout, en representación de la sociedad Condocariari Negro Diez S.A., presenta oposición, que es considerada resuelta en beneficio del administrado como recurso de revocatoria en contra del avalúo Av303232011.
- ⤴ Que mediante la resolución UBI-REV-034-2012, de las nueve horas del doce de diciembre del año dos mil doce, la Unidad de Bienes Inmuebles declara sin lugar el recurso de revocatoria contra el avalúo Av303232011 presentado por el señor Julio Peña Bedout. Esta resolución le es notificada a la empresa recurrente el 14 de diciembre de 2012.
- ⤴ Que la Municipalidad de Belén cerró el día 21 de diciembre de 2012 y reinició funciones el 7 de enero de 2013.
- ⤴ Que mediante gestión presentada el 16 de enero de 2013, el Sr. Julio Peña Bedout, presenta en nombre de CONDOCARIARI NEGRO DIEZ S.A. aclarando que dicha sociedad se fusionó con INVERSIONES SIGMA, SOCIEDAD ANOMIMA, con cédula jurídica 3-101-014804, siendo esta última la sociedad prevalenciente, recurso de apelación en contra de la resolución UBI-REV-034-2012, del doce de diciembre del año dos mil doce, de la Unidad de Bienes Inmuebles, el cual se conoce y resuelve mediante la presente resolución.

Que habiéndose observado las prescripciones de ley, procede este Concejo Municipal a resolver lo siguiente:

CONSIDERANDO

MUNICIPALIDAD DE BELÉN

⑤ DE LA FORMA. Que tal y como se indicó anteriormente, se conoce el presente recurso de apelación interpuesto por el Sr. Julio Peña Bedout, en representación de la sociedad CONDOCARIARI NEGRO DIEZ S.A. sociedad que se fusionó con INVERSIONES SIGMA, SOCIEDAD ANONIMA, con cédula jurídica 3-101-014804, siendo esta última la sociedad prevalenciente, en contra de la resolución UBI-REV-034-2012, de las nueve horas del doce de diciembre del año dos mil doce, dictada por la Unidad de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de Belén, la cual declara sin lugar el recurso de revocatoria interpuesto contra el Avalúo AV303232011 de fecha 10 de setiembre de 2012. Con respecto al plazo para la interposición del recurso, ha de indicarse que el mismo se tiene por interpuesto en tiempo, ya que la apelación se presentó dentro de los 15 días hábiles posteriores, a la notificación del avalúo. En tal sentido, con respecto a la forma del recurso, se tiene por presentado de manera correcta.

⑤ SOBRE EL FONDO DEL ASUNTO

1.- SOBRE LA PRESUNTA INSEGURIDAD JURÍDICA. Pretende el recurrente argumentar que por el hecho de que originalmente se haya realizado un primer avalúo con fecha 09 de agosto de 2011 que le fuera notificado el 29 de setiembre de 2011 (ver folios 1 y 5 del expediente administrativo), y que por hecho de que los datos de ese avalúo eran diferentes existe una inseguridad jurídica. En este sentido es evidente que esta argumentación no solo infundada sino que además cae por el propio peso de las actuaciones administrativas que constan en el expediente, dado que los actos que la Municipalidad de Belén ha emitido conociendo los recursos presentados lo que acreditan es una gestión transparente donde efectivamente el Concejo Municipal resolvió un primer recurso de apelación contra la resolución UBI-R-077-2011 (ver folio 11 del expediente) y constatando la existencia de modificaciones, resuelve anular dicha resolución y ordenar la reposición de trámites para que se notifique al administrado las nuevas condiciones del valúo, acuerdo que le fue notificado al recurrente (ver folios 28 a 33 del expediente).

Esta situación fue además detallada en la resolución UBI-REV-03-2012, donde se expone con claridad que el avalúo AV303232011 de fecha 10 de setiembre de 2012 corresponde al nuevo cálculo realizado sobre la finca filial 4-F-22034-000 registrada a nombre de la sociedad recurrente y por ser la misma propiedad objeto de valoración, conserva el número original del expediente. Esto no quiere decir que el primer cálculo siga vigente, porque claramente ha manifestado el recurrente que le consta que el mismo fue anulado mediante acuerdo del Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria No.07-2012 celebrada el treinta y uno de enero del dos mil doce, como respuesta al recurso de apelación interpuesto por el señor Julio Peña de Bedout; a partir de lo cual esa Unidad procedió a realizar un nuevo cálculo que corresponde al avalúo ahora impugnado.

Así las cosas no existe ninguna situación de inseguridad jurídica como pretende hacerlo ver el recurrente y por le contrario lo que se ha acreditado es que esta Municipalidad revisa detalladamente sus actuaciones, si bien por la vía recursiva también lo hace a partir del Principio de Autotutela, y eso mas bien obedece a condiciones de Transparencia en todas las actuaciones administrativas desplegadas.

MUNICIPALIDAD DE BELÉN

⑤ **SOBRE LA INEXISTENCIA DE ARGUMENTOS NUEVOS.** Con respecto al resto del recurso de apelación presentado por el señor Julio Peña Bedout, no existen argumentos nuevos ya que es el presente recurso es copia exacta del recurso de revocatoria presentado el 11 de diciembre del 2012, en contra del avalúo AV3032322011 de fecha 10 de setiembre de 2012, el cual ya fue resuelto mediante la resolución UBI-REV-034-2012. Por lo tanto, sólo es posible reafirmar y ratificar en todos sus extremos lo expuesto por esta Unidad en la resolución UBI-REV-034-2012. De acuerdo con lo dispuesto por el inciso f del artículo 14 de la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, se dice que la base imponible de un inmueble será modificada en forma automática por la construcción o adición de mejoras apreciables que requieran permiso de construcción en los bienes inmuebles, numeral que indica:

“ARTÍCULO 14.- Modificación automática de la base imponible de un inmueble. La base imponible de un inmueble será modificada en forma automática por:

(...)

f) La construcción o adición, en los inmuebles, de mejoras apreciables que requieran permiso de construcción, cuya tasación modificará la base imponible, siempre que representen un valor igual o superior al veinte por ciento (20%) del valor registrado. En los terrenos dedicados a la actividad agropecuaria o agroindustrial no se tomarán en cuenta, para efectos de valoración, las mejoras o construcciones efectuadas en ellos, en beneficio de los trabajadores de dichas actividades o de la producción.”

Asimismo, el artículo 22 de esta ley, aclara que para los casos previstos en el artículo 14, inciso f; se sumará al valor registrado el monto de la construcción o mejora que indique el permiso de construcción y que esta nueva base regirá en el período fiscal siguiente:

“Artículo 22 -. Modificación por construcción o adición.

Para los casos de construcción de mejoras, que representen un valor igual o superior al 20% del valor registrado, y que requieran permiso de construcción, (construcción nueva, construcción para ampliación, remodelación) previstos en el inciso f) del referido artículo 14, se sumará al valor registrado el monto de la construcción o mejora que indique el permiso de construcción y la nueva base imponible regirá en el período fiscal siguiente, sin necesidad de notificación al interesado, sin perjuicio que éste que la obra no esté concluida, o que mediante inspección se determine el avance de la obra.”

Como bien se señala en la resolución UBI-REV-034-2012 , *“la actualización de la base imponible por motivos de construcción o mejora, corresponde a una actualización automática de valores y no a la declaración de bienes inmuebles (...) toda vez que no exista en los registros municipales una declaración de bienes inmuebles presentada por el señor Julio Peña, se hace referencia a una actualización automática de valores”* por lo que la actuación de la municipalidad se apega a lo estipulado en el artículo 17 de la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Por último, sobre la errada vida útil de las obras complementarias, el argumento que se encuentra tanto en el recurso de revocatoria como en el de apelación, es que la piscina fue construida entre los años 1997 y 1999,

MUNICIPALIDAD DE BELÉN

por lo que su depreciación debería ser de 15 años y no de 14 como se indica en el cálculo realizado por esta Unidad.

La resolución UBI-REV-034-2012, aclara que con información suministrada por la Unidad de Desarrollo Urbano de esta Municipalidad y que además consta en el expediente del avalúo, el 27 de octubre de 1997 se inician los trámites del permiso de construcción (número 4386), por lo tanto es imposible que la piscina se construyera en 1997. Estos mismos registros señalan que se estima que la piscina fue construida en 1998. Debe tenerse claro, que las condiciones del inmueble que se tomaron en cuenta al momento de realizar el avalúo son las establecidas en el Modelo de Valoración realizado por el Órgano de Normalización Técnica del Ministerio de Hacienda, el cual es asesor obligado de la Municipalidad en materia de valoraciones para efectos del impuesto sobre bienes inmuebles, de acuerdo al Artículo 12 de la Ley del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles. Apartarse de estas disposiciones, o considerar condiciones distintas a las que indica este instrumento, sería contrario al principio de legalidad.

Finalmente, al no señalar el recurrente los factores del avalúo a los que se opone, ni presenta la prueba en que se fundamenta esa oposición, debe declararse sin lugar el mismo. Por tales razones, al estar ajustado a derecho el avalúo AV303232011 de fecha 10 de setiembre de 2012, realizado en la finca filial 4-F-22034-000 y la resolución UBI-REV-034-2012, de las nueve horas del doce de diciembre de dos mil doce, dictada por la Unidad de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de Belén, lo que corresponde es declarar sin lugar el recurso de apelación presentado por el Sr. Julio Peña Bedout en representación de la sociedad Inversiones Condocariari Negro Diez S.A., aclarando que dicha sociedad se fusionó con INVERSIONES SIGMA, SOCIEDAD ANOMIMA, con cédula jurídica 3-101-014804, siendo esta última la sociedad prevalenciente,

POR TANTO. Con fundamento en lo expuesto anteriormente, toma este Concejo Municipal los siguientes acuerdos:

- 1.- Declarar sin lugar el recurso de apelación interpuesto por el Sr. Julio Peña Bedout, en representación de la sociedad Inversiones Condocariari Negro Diez S.A. sociedad que se fusionó con INVERSIONES SIGMA, SOCIEDAD ANOMIMA, con cédula jurídica 3-101-014804, siendo esta última la sociedad prevalenciente, por motivos de fondo ya que éste no expone argumentos nuevos a los expuestos en el recurso de revocatoria;
- 2.- Confirmar en todos sus extremos la resolución UBI-REV-034-2012, de las nueve horas del doce de diciembre de dos mil doce, dictada por la Unidad de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de Belén, y se ratifica el avalúo AV303232011 de fecha 10 de setiembre de 2012, realizado en la finca filial 4-F-22034-000, por un monto total de noventa y tres millones quinientos setenta y seis mil setecientos treinta y tres colones.
- 3.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley del Impuesto sobre Bienes Inmuebles contra la presente resolución procede el recurso de apelación ante el Tribunal Fiscal Administrativo, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación.

MUNICIPALIDAD DE BELÉN

4.- Notifíquese al contribuyente en el medio señalado, sea el Fax 2248-2326, aclarándose que en caso de que la notificación no se pudiera realizar en ninguno de los medios señalados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Notificaciones, el acuerdo se tendrá por notificado en forma automática con el solo transcurso de veinticuatro horas después de que se encuentre en firme.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el Oficio MB-021-2013 del Asesor Legal Luis Alvarez. **SEGUNDO:** Declarar sin lugar el Recurso de Apelación interpuesto por el Sr. Julio Peña Bedout, en representación de la sociedad Inversiones Condocariari Negro Diez S.A. sociedad que se fusionó con INVERSIONES SIGMA, SOCIEDAD ANONIMA, con cédula jurídica 3-101-014804, siendo esta última la sociedad prevalenciente, por motivos de fondo ya que éste no expone argumentos nuevos a los expuestos en el Recurso de Revocatoria. **TERCERO:** Confirmar en todos sus extremos la Resolución UBI-REV-034-2012, de las nueve horas del doce de diciembre de dos mil doce, dictada por la Unidad de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de Belén, y se ratifica el avalúo AV303232011 de fecha 10 de setiembre de 2012, realizado en la finca filial 4-F-22034-000, por un monto total de noventa y tres millones quinientos setenta y seis mil setecientos treinta y tres colones. **CUARTO:** De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 19 de la Ley del Impuesto sobre Bienes Inmuebles contra la presente resolución procede el Recurso de Apelación ante el Tribunal Fiscal Administrativo, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación. **QUINTO:** Notifíquese al contribuyente en el medio señalado, sea el Fax 2248-2326, aclarándose que en caso de que la notificación no se pudiera realizar en ninguno de los medios señalados, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 11 de la Ley de Notificaciones, el acuerdo se tendrá por notificado en forma automática con el solo transcurso de veinticuatro horas después de que se encuentre en firme.

CAPÍTULO VII

MOCIONES E INICIATIVAS

ARTÍCULO 27. Se conoce Moción que presenta la Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom. Facultada por el Artículo 27 del Código Municipal y en el estricto apego al marco legal vigente. Mociono para que de acuerdo a los Artículos 17 del Código Municipal y Artículos 169 de la Constitución Política y en consecuencia con los acontecimientos presentados con el proyecto Centro de Eventos Pedregal. Solicito:

Considerandos:

1- Que de acuerdo a la Resolución No.3325-2012-SETENA emitida el 18 de diciembre 2012, se corroboraron las siguientes condiciones ambientales:

a- Punto 3 (Pág 2) movimiento de tierra: Dado que el proyecto esta construido y en operación no se contempla movimientos de tierra.

MUNICIPALIDAD DE BELÉN

b- Punto 5 (Pág 2) Condición de AP: Al momento de la inspección el proyecto se encuentra totalmente construido y en operación.

2- Que en los considerandos de esta resolución, específicamente cuarto y quinto establecen:

IV El Artículo 17 de la Ley Orgánica del Ambiente establece “una evaluación del impacto ambiental ... Su aprobación previa de parte de este organismo será requisito indispensable para iniciar obras, actividades o proyectos termina diciendo “En este sentido no se le puede otorgar viabilidad ambiental a las actividades obras o proyectos que ya se encuentran en operación”.

V Quinto (Pág 4) punto 11 dice textualmente: Esta Comisión Plenaria conoce el informe técnico de archivo del expediente del funcionario Francisco Fernández, sin embargo se aparte del criterio técnico y determina continuar con la Evaluación Ambiental y se aplique el Artículo 99 de la LGA correspondiente a medidas de compensacion.

- Que de acuerdo a la Resolución No.0333-20123 SETENA emitida el 18 de febrero 2013 esta Secretaría Técnica establece, en los considerandos:

Quinto: Indica “En relación al proceso de evaluación llevada a cabo en esta Secretaría, bajo el número de expediente administrativo DI-8443-2012 SETENA “Es necesario aclarar que la solicitud para obtener la viabilidad ambiental debió ser sometida a conocimiento y evaluada por esta Secretaría de previo a que iniciara la construcción.

Sexto: Indica: “Con fecha 18 de enero 2013, el interesado presenta el Plan de medidas de compensación, solicitado mediante Resolución No.3325-2012-SETENA. Asimismo, presenta una declaración jurada de compromisos ambientales en la cual se compromete a cumplir tanto con el Plan de Compensación que consta en el expediente como ya se indica”. “Plan de Compensación que podría ser evaluada por la Municipalidad de Belén en el ejercicio de su autonomía municipal”.

3- Que en Oficio CP-GGA-051-2013 del 14 de febrero 2013 y recibido por la Unidad de Servicio al Cliente de esta Municipalidad el 19 de febrero 2013 dirigido a la señorita Dulcehé Jiménez Espinoza, el señor Rafael Angel Zamora en su calidad de representante legal de Inmobiliaria ZF, Sociedad Anónima. Remite la Resolución No.0333-2013 de la SETENA y en virtud de lo resuelto, solicito se otorgue el aval ambiental de todo el proyecto denominado Centro de Eventos Pedregal. Solicita la colaboración para que dicho aval sea transferido al Departamento de Desarrollo Urbano para el trámite de los permisos de construcción correspondiente a los salones 4, 5 y áreas de comidas, indica además la nota ruego resolver de conformidad y hacer el traslado solicitado. cc./ José Zumbado / Unidad Operativa.

Por lo tanto mociono para que el señor Alcalde presente a este Concejo Municipal los estudios y criterios técnicos de la Unidad Ambiental y Desarrollo Urbano donde se establezcan las siguientes condiciones:

1- Que el proyecto Centro de Eventos Pedregal se construye y remodela por etapas la primera constituye aproximadamente 7 mil metros cuadrados, los cuales están construidos y tienen un permiso de construcción 8502 emitido en enero 2012, salones 1, 2, 3.

2- Que esta en tramite el permiso de construcción de los salones 4 y 5 y área de comidas, la cual constituye aproximadamente para las dos etapas 11 mil m2.

MUNICIPALIDAD DE BELÉN

- 3- Que esta en trámite en la SETENA el aval para la planta de tratamiento, la cual debe concluirse.
- 4- Que el área total constructiva, se debe sumar el área de parqueos, la cual determinaría el total del área constructiva del proyecto Centro de Eventos Pedregal.
- 5- Que la SETENA en la Resolución No.0333-2013 antes mencionada transfiere bajo el ejercicio de la autonomía municipal la evaluación del Plan de Compensación Ambiental. El cual debe ser conocido y evaluado bajo criterios técnicos ambientales y determine los plazos y las actividades para el otorgamiento del aval ambiental.
- 6- La Unidad de Desarrollo Urbano como responsable de velar pro lo que esta establecido en el Plan Regulador vigente y la normativa constructiva, determine el cumplimiento de todos los requisitos establecidos.
- 7- Que las dos unidades aludidas en el Oficio CP-GGA-051-2013 firmado por Don Rafael Angel Zamora presenten un informe con el respaldo referencial documental sobre las gestiones realizadas para las respuestas a la situación constructiva del proyecto Centro de Eventos Pedregal en su totalidad.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, manifiesta que con el tema de Pedregal van y vienen opiniones y correos, si ya existen Resoluciones de SETENA, donde después de realizar inspecciones en el Centro de Eventos, se apartaron de un criterio técnico de un funcionario de SETENA, que consta en los expedientes, finalmente la SETENA dice que será la Municipalidad quien emita el aval ambiental, pero la mayor parte del proyecto ya esta construido, la Moción es para que el tema quede aclarado a nivel cantonal, de manera que se cumpla con la normativa y el Plan Regulador, si es así que emitan un informe y el Plan de Compensación, si es que existe un Plan a nivel municipal, para darle seguimiento e irlo evaluando, para finiquitar este asunto, porque hasta periodistas la llaman, ahora hay una gran responsabilidad de la Unidad Ambiental y de la Unidad de Desarrollo Urbano, si están basados en criterios técnicos para tomar decisiones.

El Vicepresidente Municipal Desiderio Solano, quiere felicitar a la Regidora Rosemile Ramsbottom, por la Moción, la apoyará, porque el asunto es como una caja de pandora, son nuevos elementos que se suman al expediente, al incumplimiento de deberes y omisión propiamente del Alcalde, esa construcción inicio en 2011, pero el primer permiso de construcción se otorgo en enero 2012, el 20 de enero 2012 el señor Rafael Angel Zamora llena la solicitud de permiso de construcción y se aprueba el 23 de enero 2012, a donde esta el Estudio de Impacto Ambiental de los galpones 1, 2 y 3 con aproximadamente 7000 m2 y la batería de baños y el parqueo y la calle de acceso y el puente y el arroyo que se entubo, como es posible que se otorgue un permiso de construcción en esos términos, después van y lo envían a SETENA para pedir la viabilidad ambiental de los galpones 4, 5 y 6, esto no se va a terminar, así de fácil, el Alcalde tendrá que asumir esa responsabilidad como Jefe Superior de esta Municipalidad, si se conocía desde el 2011 esa construcción y se continuo, solo en el 2011 se hicieron 61 actividades, en el 2012 alrededor de 50 actividades, se hicieron actividades sin ningún permiso, en enero 2012 de una forma irregular se dio el permiso de construcción, no tenemos nada contra el desarrollador o contra el Alcalde, sino que se debe arreglar la situación interna de la Municipalidad, si estas denuncias no se hubieran puesto cuanto deja de percibir esta Municipalidad, hasta el momento el desarrollador ha pagado ¢10,0 millones únicamente.

MUNICIPALIDAD DE BELÉN

El Regidor Suplente William Alvarado, manifiesta que no sabe como en una persona puede existir tanto odio y puede sentirse tan tranquilo, con tanto odio hacia una persona, no ha dejado de expresar su odio, pero serán los Tribunales los que digan quien tiene la razón, no se va a referir mas al tema, sobre este aspecto, porque hay acusaciones muy fuertes que se han venido haciendo, esto sucede a 2 semanas de Semana Santa, como comulgan tan tranquilos, sus felicitaciones a su hermano y el Alcalde por haber parado a Pedregal, el caso de Pedregal se remonta desde la construcción del estadio, es una empresa que construyo calles y puentes a muchos, cedió terreno para el Colegio y nunca dijimos nada, muchos se vieron beneficiados con calles al frente de sus propiedades, eso no empieza en el 2012 y nunca se freno, ahora se freno, los ambientalistas que no le digan que el avance del ambiente inicia hace 3 años, no se vengan arrogando cosas hasta ahora, por favor, se pierde tanto tiempo en estas cosas y no en las cosas prioritarias, aquí hemos metido a la Municipalidad en competencias que no le corresponden, por algo esta intervenida en este momento SETENA por sus fallas, la resolución del SETENA dice que las construcciones no generan ningún impacto en el ambiente y que el medio esta impactado por el tajo que esta en el sector, yo técnicamente decir que algo esta impactado y no se puede hacer nada, eso es un ridículo, hay mecanismos de mitigación, hay responsabilidades que le corresponden a cada quien, aquí se trata a veces de sacar provecho de las cosas, ya dejemonos de odios, es demasiado evidente, legalmente tendrán que responder los que han hecho las publicaciones, que han hecho comentarios, el que quiera cegar a la gente que lo haga, pero los que somos belemitas sabemos lo que se ha hecho en ese lugar.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, manifiesta que este asunto se las trae. En la resolución de SETENA se le da la responsabilidad a la Municipalidad, la Unidad Ambiental con cual criterio va a contradecir el archivo del expediente que hizo SETENA. También hay un Oficio del Auditor donde dice que el complejo es uno solo, pero aquí en la Municipalidad se ha tramitado por secciones, también a SETENA llego en partes, por eso dicen que es de bajo impacto la construcción: mas sabemos el impacto en el tanque séptico de 3.25 x 3.25m con su drenaje dentro del área de protección del Río Bermúdez (según expediente administrativo) recibiendo aguas negras, en el 2012, de 60 eventos al año con 30000 mil personas cada uno. ¿Es esto bajo impacto ambiental? Aquí hay un problema que empezó en los años 80, el mensaje que estábamos dando fue que nadie pida permiso y nadie pague, pero la Ley es para que se cumpla y se aplique, que fue lo que se hizo. No olvidemos que existe un Oficio de la Contraloría que debemos responder. No se trata de decir que el Alcalde esta odiado, como ridiculiza William Alvarado, eso es absurdo, se trata de un permiso de construcción cuyo expediente está lleno de incongruencias: con el mismo número de trámite 2 oficios y diferente área, "presentados" en diferente año. No se trata de subjetividades como lo expresa el Regidor William Alvarado, porque estamos sujetos a un bloque de legalidad como funcionarios públicos, no se trata de banalidades, ni de distorsionar el asunto, se trata de que estamos obligados a cumplir. Esa obligación también arrastra a la Municipalidad como institución, se trata de cosas que se hacen mal y se permiten: si hay una construcción de 20 mil metros cuadrados no se justifica que no hayan cumplido.

MUNICIPALIDAD DE BELÉN

La Presidenta Municipal M^a Lorena Vargas, manifiesta que se están haciendo comentarios que no se relacionan con el objeto o fin de la propuesta, se presentó una Moción solicitando un informe, pidiendo información, pero no se debe entrar en los asuntos relacionados antes de tener la información ni por el fondo sin tener los insumos indispensables para discutir el tema. Aclara que en el orden del día no se incluyó este complejo asunto, es un tema demasiado apasionante y sumamente complejo; donde la gente se apasiona y se molesta demasiado, aprovechándose de la palabra, la Moción no era para abrir hoy el debate completo y nadie está hoy preparado porque la información aún no ha llegado sobre los últimos acontecimientos. Declara que se continúa con el orden del día propuesto y aprobado por este Concejo Municipal. Propone la realización de una sesión de trabajo sobre el tema una vez que la información se haya presentado.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, informa que de la parte administrativa se han venido haciendo las cosas en coordinación con los funcionarios, cuando convoquen se realizará una sesión de trabajo sobre el tema.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES M^a Lorena Vargas, Miguel Alfaro, Luis Zumbado Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, Rosemile Ramsbottom: Rechazar la Moción presentada.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, Rosemile Ramsbottom, Luis Zumbado Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES M^a Lorena Vargas, Miguel Alfaro: Rechazar la propuesta de coordinar una sesión de trabajo para profundizar en el tema.

ARTÍCULO 28. Se conoce Moción presentada por Maria Antonia Castro, Desiderio Solano, Mauricio Villalobos y Rosemile Ramsbottom: Los regidores abajo firmantes consideramos que después de avalar el Concejo Municipal, el finiquito de la Carta de Intenciones recomendado en el oficio SCO-14-2012, mediante acuerdo en el artículo 26 del acta 13-2013, surge la gran interrogante ¿de cuál fuente van a otorgar la disponibilidad de agua?, ya que no existe un informe escrito de la Unidad del Acueducto, que incluya las concesiones y la administración debida para no dejar sin abastecimiento a los vecinos previamente establecidos en el cantón de Belén, según Reglamento de Disponibilidad de Agua, partiendo de Hechos Nuevos como lo es la medida cautelar notificada a la Municipalidad con el expediente 12-014644-0007-CO. De manera responsable debe justificarse técnicamente darle agua a un tercero en las condiciones actuales, sin afectar el interés público de la comunidad que se abastece actualmente, debemos hacer valer su derecho al acceso al agua potable en cantidad, calidad y continuidad suficiente.

CONSIDERANDOS:

-Que en la Ley de Aguas número 276, vigente a la fecha, el articulado es claro en cuanto a la necesidad de las concesiones:

MUNICIPALIDAD DE BELÉN

Artículo 17.- Es necesaria autorización para el aprovechamiento de las aguas públicas, especialmente dedicadas a empresas de interés público o privado. Esa autorización la concederá el Ministerio del Ambiente y Energía en la forma que se prescribe en la presente ley, institución a la cual corresponde disponer y resolver sobre el dominio, aprovechamiento, utilización, gobierno o vigilancia sobre las aguas de dominio público, conforme a la ley N° 258 de 18 de agosto de 1941.

Artículo 18.- Toda persona que esté disfrutando de un derecho de aguas, deberá exhibir la concesión que tenga para ejercitar ese derecho.

Artículo 20.- En las concesiones de aprovechamiento de aguas públicas se entenderá comprendida la de los terrenos de dominio público, necesarios para la obra de la presa y de los canales y acequias. Respecto de los terrenos de propiedad del Estado, de los Municipios, de los pueblos y de los particulares, se procederá, según los casos, a imponer la servidumbre forzosa, con las formalidades de ley.

Artículo 21.- En toda concesión de aprovechamiento de aguas públicas se fijará la naturaleza de ésta, la cantidad en litros por segundo del agua concedida; y si fuese para riego, la extensión del terreno que haya de regarse, así como la clase de los cultivos que deban servirse, tomando en consideración las necesidades de los predios inferiores que también la necesiten. Si el agua no fuere suficiente para atender todas las demandas, se fijará a cada concesionario el número de horas por día, por semana o por mes en que pueden hacer su aprovechamiento y esas horas se calcularán de acuerdo con el número de propietarios servidos por el mismo caudal, tomando en cuenta la extensión de sus cultivos. El concesionario que no se sujete a las horas que se le concedan, perderá el derecho de aprovechar el agua, fuera de las otras sanciones de carácter punitivo que se determinan en el inciso 2° del artículo 166.

Artículo 25.- Las concesiones se extinguirán:

I.- Por expiración del plazo para el cual fueron otorgadas;

II.- Por cesación del objeto para el cual se destinaba el aprovechamiento

- "Que La doctrina que resulta de esta resolución, por lo demás vinculante *erga omnes* (artículo 13 Ley de Jurisdicción Constitucional) es aplicable al caso. En ningún supuesto puede autorizarse el suministro de agua del acueducto municipal, como fuente principal o subsidiaria, minimizando o sacrificando el abastecimiento del resto de la población aledaña. Ese costo urbanístico del proyecto no debe ser soportado por la mayoría, sino por el propio urbanizador, quien debe proveer al proyecto desde su inicio de fuentes confiables y sostenibles". (Tribunal Contencioso Resolución 1212-2008, 15.15 horas del 08 diciembre 2008)".

- En los artículos 4, 5 y 11 del Reglamento para la Operación y Administración del Acueducto Municipal y las Políticas de requisitos mínimos para la valoración de disponibilidad de agua para desarrollos habitacionales o etapas de éstos, a contabilizar en urbanizaciones, filiales de condominios y complejos residenciales, emitida por la corporación de Belén; y que encuentra amplio respaldo en la jurisprudencia de la Sala Constitucional. Advierte que para resolver la disponibilidad requerida, se debe valorar integralmente y acorde con la Política de Crecimiento Urbano del ente local y las reglamentaciones para el acueducto municipal; y en este sentido, "*En ningún supuesto puede autorizarse suministro de agua del acueducto municipal, como fuente principal o subsidiaria, minimizando o sacrificando el abastecimiento del resto de la población aledaña. El costo urbanístico*

MUNICIPALIDAD DE BELÉN

del proyecto no debe ser soportado por la mayoría, sino por el propio urbanizador, quien debe proveer al proyecto desde su inicio de fuentes confiables y sostenibles".

- En el expediente No. 12-014644-0007-CO de Recurso de Amparo del recurrente Neftalí Cubillo Picado, recibido en la Municipalidad de Belén el 13 de Noviembre del 2012, mediante tramite 4751, dice:

"La suspensión dispuesta por el artículo 41 citado, implica ordenar a LA MUNICIPALIDAD DE BELEN, SUSPENDER EN FORMA INMEDIATA LAS OBRAS DE CONSTRUCCION PARA LA AMPLIACION Y CAPTACION DE AGUAS PROVENIENTES DE LA NACIENTE "LOS SANCHEZ", hasta tanto la Sala no resuelva en sentencia el recurso, o no disponga otra cosa". (resaltado es del original)

POR TANTO: Mocionamos para que se solicite al Área de Servicio Público, dictamen sobre las condiciones técnicas actuales del acueducto municipal para poder dar cumplimiento a la gestión anterior, dando respuesta a los siguientes puntos: *"a) Si es posible que el acueducto municipal brinde el servicio de disponibilidad de agua requerido para el proyecto, ¿de cuál fuente y cuál es la concesión de esa fuente? b) De no ser posible, que se indiquen expresa y detalladamente las razones y consideraciones técnicas. c) De ser posible otorgar la disponibilidad, se indique y aclare si existe infraestructura de acueducto capaz de abastecer la disponibilidad requerida; d) si existe abastecimiento de agua en cantidad suficiente para brindar el servicio, cantidad en litros y administración de la concesión, y, e) si con el otorgamiento de esta disponibilidad no se afecta a los actuales usuarios del acueducto municipal. f) En caso de que se requieran hacer mejoras o inversiones para mejorar la infraestructura, la cantidad de líquido, o para garantizar que no se afectará a los actuales usuarios, que expresamente se aclare: f.1) Específicamente en qué consisten esas mejoras. f.2)Cuál es el costo proyectado de las mismas (preferiblemente en valores indexables como sería realizar la estimación en dólares). f.3) El tiempo que podría durar realizar las mejoras.*

Maria Antonia Castro

Rosemile Ramsbottom

Desiderio Solano

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, manifiesta que hoy se reunió con el Director de Aguas Jorge Bonilla y pregunto sobre las concesiones de Belén, dice que tienen muchos trámites y únicamente 6 funcionarios, a partir del 05 de abril le solicito tramitar una cita, para activar las concesiones antiguas de pozos, pero se están haciendo gestiones.

La Presidenta Municipal M^a Lorena Vargas, apoyaría la Moción en cuanto a la solicitud de información, pero no está de acuerdo en hacer juicios antes de conocer la información necesaria, por eso propone realizar una sesión de trabajo para profundizar sobre el tema.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, manifiesta que se pretende ordenar con la Moción la responsabilidad del ente externo, aunque no tengan funcionarios, para poner al día el asunto de las concesiones, sobre todo las de abastecimiento público, es algo que urge y tiene una gran responsabilidad la Dirección de Servicios Públicos.

MUNICIPALIDAD DE BELÉN

La Regidora Suplente María Antonia Castro, manifiesta que le gustaría asistir a la reunión con el Director de Aguas, porque según averigüé, la renovación de las concesiones no es automática. Se deben cumplir ciertos requisitos y después de 3 años la concesión es anulada. Debemos recordar que estamos obligados por Ley a tener las concesiones al día. En su Moción no está mencionando al Alcalde, sino al funcionario de la Dirección de Servicios Públicos, no sé porque se da por aludido, será por su responsabilidad como jefe administrativo.

El Regidor Suplente William Alvarado, presenta una Moción de Orden, para que la discusión sea únicamente de la Moción presentada.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS M^a Lorena Vargas, Desiderio Solano, Rosemile Ramsbottom, Luis Zumbado Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Miguel Alfaro:
PRIMERO: Aprobar la moción presentada. **SEGUNDO:** Solicitar a la Alcaldía la presentación de un informe y dictamen sobre las condiciones técnicas actuales del acueducto municipal para poder dar cumplimiento al compromiso, dando respuesta a los puntos expuestos en esta moción. **TERCERO:** Realizar una reunión de trabajo del Concejo Municipal, la Comisión de Obras y el Área de Servicios Públicos para analizar el tema.

ARTÍCULO 29. La Sindica Propietaria Sandra Salazar, apoyada por Regina Solano, Gaspar González, Juan Luis Mena, William Alvarado, Alejandro Gómez, Miguel Alfaro, Francisco Zumbado presenta la siguiente Iniciativa. Con respecto a los acontecimientos que han sucedido durante estos días quisiera leer esta iniciativa y pido que quede en acta ya que es un sentimiento mío y que tiene que ver con los funcionarios y funcionarias de esta Municipalidad, no sin antes mencionar que hemos sido noticia en los diferentes medios de comunicación del país. “Mueven el palo y cacarean las gallinas” Que ironía la de los estos señores del PIBE del Concejo Municipal, nos presentan una nota felicitando a funcionarios de esta Municipalidad por la JUSTA HISTORICA REALIADA EN DIAS PASADOS CON EL CIERRE DEL CENTRO DE EVENTOS PEDREGAL, mientras que otros militantes de este partido, en redes sociales tratan a estos mismos funcionarios de chanchullos e incompetentes, los llaman dinosaurios entre otros términos, similares a los utilizados por el señor Desiderio Solano Moya en su discurso del primero de mayo de 2010 al referirse a un funcionario de esta Municipalidad.

Acostumbran desvirtuar la gestión administrativa de los funcionarios y funcionarias y del señor Alcalde Horacio Alvarado, en boletines sin firma ni responsables, como quien dice: “PARA NO DAR LA CARA”. Que pena a lo que hemos llegado. Se autoproclaman caudillos de Belén y no tienen un punto de inicio ni de llegada, no proponen ni un solo proyecto y lo único que les duele es recordar la paliza que recibieron en la elección de Alcalde donde los superaron con mas de 5000 votos, o sea representan menos de 5% del electorado. En vísperas de Semana Santa, donde las personas nos sensibilizamos y hacemos un examen de conciencia, les recuerdo las palabras de Señor Jesús “Por que te fijas en la paja del ojo de tu hermano, y no ves la viga que hay en el tuyo”: “AHI SE LAS DEJO”

MUNICIPALIDAD DE BELÉN

La Síndica Propietaria Sandra Salazar, manifiesta que esta cansada de abrir el correo y el facebook y vienen y van notas, se pregunta no están cansados de tanta majadería?, en su caso si hizo algo mal que sean las autoridades competentes quienes lo digan.

El Regidor Propietario Miguel Alfaro, informa que no se debe someter a votación, porque igual quedará en Actas.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES M^a Lorena Vargas, Rosemile Ramsbottom, Desiderio Solano Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Miguel Alfaro, Luis Zumbado: Incorporar al Acta el texto presentado.

CAPÍTULO VIII

LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

ARTÍCULO 30. Se conoce el oficio CN-ARS-BF-332-2013, trámite 1193 del Dr. Gustavo Espinoza Chaves, Coordinador, Comisión Interinstitucional Local de Vigilancia de la Salud, Dirección Regional de Rectoría de la Salud Central Norte, Ministerio de Salud. Asunto: Invitación a conversatorio del Programa Ampliado de Inmunizaciones de la Caja Costarricense del Seguro Social y el Ministerio de Salud con auspicio de la Organización Panamericana de la Salud (OPS). La Comisión Interinstitucional Local de Vigilancia de la Salud (CILOVIS) Belén y Flores, tienen el gusto de invitarlos al conversatorio del Programa Ampliado de Inmunizaciones de la Caja Costarricense del Seguro Social y el Ministerio de Salud, que se ha programado para el día jueves 21 de marzo del año en curso, por lo que estamos solicitando contar con su valiosa participación ó un representante que su persona delegue debido a la importancia del tema. El propósito de dicha actividad es intercambiar información en el tema de inmunizaciones en términos generales y su importancia para la salud pública, además compartir estadísticas locales de los cantones de Belén y Flores.

Así como la explicación de los componentes de evaluación que aplicaría la OPS a diferentes actores sociales y funcionarios (as) de salud. Dicha actividad se realizará en el Centro Diurno Asociación de Adultos Belemitas ubicado 200 metros norte 75 metros este de Ferretería el Lagar San Antonio de Belén, de 1:30 pm a 4:00pm. Favor confirmar su asistencia al correo kattia.leon@gmail.com o llamar al teléfono 2239-0864, fax 2239-8010 con la Dra. Kattia León U./MSc Grettel Balmaceda del Área Rectora Salud Belén-Flores.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Trasladar a la Comisión de Salud para que puedan participar.

ARTÍCULO 31. Se conoce el oficio PAC-CMP-PVR-0044-2013, trámite 1204 de Claudio Monge Pereira, Diputado, Partido Acción Ciudadana dirigido a Laura Chinchilla Miranda, Presidenta de la República con copia al Concejo Municipal de Belén. En días pasados y ante la clausura de la Actividad de la "EXPO MÓVIL 2013" que se iba realizar en el Centro de Eventos Pedregal, en el cantón de Belén, he leído declaraciones tuyas en medio de comunicación nacionales anunciando el interés en que la Municipalidad de Belén resuelva "prontamente" la situación en vistas del interés

MUNICIPALIDAD DE BELÉN

económico de la actividad. Sin embargo, y entiendo su inquietud, me preocupa que se puedan dar presiones sobre los órganos municipales del asunto, que violenten el principio de la autonomía contenido en el artículo 169 de la Constitución Política que nos rige. Han llegado a mi oficina varios vecinos y regidores de la zona interesados por el estado de tramitación del asunto, y según la documentación aportada considero que el tema debe resolverse de una forma pausada y de conformidad estricta con la legislación vigente.

Le manifiesto que la tramitación de los permisos de la Empresa Pedregal para la ampliación de los salones 4 y 5 cuenta con dos procesos abiertos en el Tribunal Contencioso Administrativo, en el Tribunal Ambiental Administrativo, mismos que a la fecha no cuentan con fallos concluyentes para la administración municipal. Asimismo, tanto los resultados de la Auditoría Interna INF-AI-02-2012 con fecha 03 de setiembre del 2012 y el informe de la "INVESTIGACIÓN RELACIONADA CON EL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DE DEBERES Y OMISIÓN EN EL COBRO, MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS, RELACIONADOS ESPECÍFICAMENTE CON LA EJECUCIÓN DE EVENTOS PÚBLICOS EN EL CENTRO DE EVENTOS PEDREGAL", de la Contraloría General de la República, oficio DFOF-F-3894 del 20 de diciembre del 2012, aportan y señalan importantes irregularidades que a continuación resumo:

- ⑤ Realización de obras construidas sin permiso en la finca 185975 propiedad de Inmobiliaria ZF S.A, violentando entre otras normativas, los artículos 74 y 89 de la Ley de Construcciones, el artículo 1 del Reglamento para el otorgamiento de Permisos de Construcción de la Municipalidad de Belén, el artículo 17 de la Ley Orgánica del Ambiente y el artículo 33 de la Ley Forestal.
- ⑤ Otorgamiento de permisos posteriores en incumplimiento del artículo 14 del REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD.
- ⑤ Ausencia a la fecha de permisos de viabilidad ambiental tanto municipales como de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA).
- ⑤ Realización de actividades lucrativas en instalaciones construidas sin permisos municipales.
- ⑤ Violación del artículo 81 bis del Código Municipal que faculta a las municipalidades a la suspensión de patentes por el uso de instalaciones que no cuenten con los permisos debidos.

Sobre dichas irregularidades, ambos documentos ordenan una serie de acciones a la Alcaldía y a la administración municipal para enmendar dichas acciones. Dado lo anterior, le solicito respetuosamente permitir que la Municipalidad ejecute dichas directrices en el tiempo que les sea necesario y respetar los procesos administrativos y judiciales pendientes al respecto, tomando en cuenta que los señalamientos no son de menor cuantía. Queda claro en los documentos citados,

MUNICIPALIDAD DE BELÉN

que el asunto es de resorte exclusivamente municipal y que por lo tanto cualquier acción que pueda intentar presionar a la administración municipal podría considerarse una violación al principio de la autonomía municipal. Sin más por el momento y agradeciendo de antemano su atenta y comprensiva respuesta, de conformidad con el bloque de legalidad vigente, artículos 27 y 30 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, la Ley de la Jurisdicción Constitucional, el artículo 111 del Reglamento de la Asamblea Legislativa y el artículo 6 de la Ley General de Control Interno, suscribo con la debida consideración.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES M^a Lorena Vargas, Desiderio Solano, Luis Zumbado Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Miguel Alfaro, Rosemile Ramsbottom: PRIMERO: Agradecer las gestiones realizadas. SEGUNDO: Incorporar al expediente.

ARTÍCULO 32. Se conoce el trámite 1209 de Manuel de Jesús Murillo Chaves. manuelmurillochaves@hotmail.com. Reciba mi saludo fraternal y la paz del Dios de Israel. Le dejo en su oficina una carta y un disco compacto para que lo entregue al Sr. Alcalde de Belén, y le dejo al mismo documento en hojas que pienso regalar al pueblo en una revista con la ayuda del Espíritu de Dios y la ofrenda que los alcaldes de Costa Rica le ofrenden al Dios de Israel. Quedo a la espera de su respuesta y la del Sr. Alcalde Don Horacio Alvarado Bogantes. Que Dios la bendiga y la ilumine en la lectura de este documento.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES M^a Lorena Vargas, Miguel Alfaro, Luis Zumbado Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, Rosemile Ramsbottom: Agradecer sus bendiciones.

ARTÍCULO 33. Se conoce el oficio DEU-PGL-032-2013, trámite 1220 del Lic. Javier Ureña Picado, Director, Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local, Universidad Estatal a Distancia. Asunto: Envío de CD informativo. Se hace envío de CD informativo "Revisión del Proceso de Desarrollo Local del cantón de Belén Lecciones y Retos que se desprenden de su historia reciente", según lo solicitado.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Trasladar a la Comisión de Gobierno para su análisis y recomendación. **SEGUNDO:** Enviar copia a quien lo solicita y a la Biblioteca Municipal.

ARTÍCULO 34. Se conoce el trámite 1216 de José Francisco Zumbado Arce, Vice-Alcalde, Municipalidad de Belén. Con fecha 22 de febrero del 2013, le envié a la Secretaria del Concejo Municipal un correo electrónico solicitándole toda la información previa a cada sesión del Concejo Municipal: Orden del Día, Correspondencia y actas que se iban a aprobar en dicha sesión, pero a la fecha no me ha enviado dicha información, desconociendo las razones porque no me la envió. Por lo tanto les solicito respetuosamente que le giren la orden a la Secretaría Municipal Patricia Murillo Delgado para que me haga llegar la información solicitada en el correo electrónico antes mencionado.

MUNICIPALIDAD DE BELÉN

CONSIDERANDO

Que conforme a lo dispuesto por el Artículo 17 incisos a) y c) del Código Municipal, el Alcalde Municipal es el administrador general del municipio y a quien le corresponde asistir con derecho a voz a todas las sesiones del Concejo Municipal, en razón de lo cual la agenda, correspondencia y actas que se verán en cada sesión se le remiten al Alcalde en ejercicio.

Por lo anterior:

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES M^a Lorena Vargas, Desiderio Solano, Rosemile Ramsbottom, Luis Zumbado Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Miguel Alfaro: Informar al señor Francisco Zumbado Arce que en el tanto no se encuentre como Alcalde en ejercicio, deberá coordinar con el Despacho del Alcalde Municipal la entrega de la información a ser vista en las sesiones que han de realizarse, o en su defecto respetando la ordenanza administrativa dispuesta por el Alcalde Municipal mediante circulares remitidas mediante oficio AM-C-006-2007 adicionada por Circular AM-C-002-2008, su gestión presentada a la Unidad de Servicio al Cliente estará sujeta al trámite reglamentario y al plazo máximo de 10 días hábiles dispuesto para brindarle respuesta.

ARTÍCULO 35. Se conoce el oficio D.R.A.M-0158-2013 de Karla Ortiz, Secretaria del Concejo Municipal, Municipalidad de Liberia. Les transcribo acuerdo del Concejo Municipal de Liberia, artículo segundo, capítulo segundo de la Sesión Ordinaria No.08-2013, celebrada el 25 de Febrero de 2013, que dice:

Moción de orden presentada por el Regidor Dennis Baltodano, avalada por los Regidores Alvaro Rosales, Eliécer Robles, Mayela García y Mario Baldiodeda:

Considerando que:

1. El Cantón de Liberia responde a una cultura agrícola heredada desde los tiempos de nuestros antecesores Chorotegas, la cual debe ser respetada y recuperada mediante políticas públicas que fortalezcan dicha cultura y promuevan el desarrollo de la agricultura en armonía con la naturaleza.
2. La protección de la biodiversidad en nuestro país implica la protección del maíz y de cualquier otra semilla o producto criollo, debiendo ser prioridad para el estado y los gobiernos locales preservar este recurso para las futuras generaciones.
3. La normativa vigente posterior a la aprobación del Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos beneficia los intereses de empresas transnacionales e impone estrictas condiciones legales y sanciones a nuestros productores, en función de los derechos de propiedad intelectual que protegen a los productos transgénicos.

MUNICIPALIDAD DE BELÉN

4. Existe interés por parte de grandes compañías transnacionales de universalizar el uso de los cultivos transgénicos, estableciendo una dependencia de las naciones en relación con tales productos y vulnerando la libertad de elección de éstas sobre qué y cómo producir según sus propias posibilidades.
5. Distintas agrupaciones ecológicas, agronómicas, científicas, comunitarias, sociales y políticas, a nivel nacional e internacional, se han manifestado en contra de los cultivos transgénicos por su alta competencia con las variedades locales, la amenaza a la biodiversidad en extensas zonas agrícolas, el impacto negativo en aspectos socio-económicos de los pequeños agricultores y por el riesgo sobre la salud humana.
6. Ante informaciones sobre casos que relacionan el consumo de productos transgénicos con afectación de la salud humana, debe imperar por parte de las instituciones del Estado la aplicación de principios y acciones que brinden protección a nuestra población.
7. La presencia de cultivos transgénicos podría contaminar la genética de las plantas silvestres y cultivadas por la polinización de transgenes extraños a estas poblaciones. La contaminación transgénica desvirtúa nuestro patrimonio agrícola local, contaminándolo con genes que de ninguna forma natural hubieran llegado a los cultivos locales, con el agravante que dichos transgenes están patentados y por lo tanto son un paso más hacia la privatización del patrimonio genético de la humanidad.
8. La Comisión Europea para el Medio Ambiente desde 1990 dijo “una vez que un transgénico es liberado al ambiente puede ser imposible evitar su esparcimiento”. La permanencia de semilla transgénica en los campos de cultivo, como es el caso de los cereales, provocaría a mediano y largo plazo un problema a los agricultores por las generaciones voluntarias y su propagación por muchas formas a otros campos libres de contaminación. La coexistencia entre cultivos transgénicos y convencionales es imposible. de una u otra forma, estos cultivos terminarán infiltrándose en las cadenas alimentarias y en los campos de cultivo.
9. Debemos promover una Liberia donde los agricultores sean los creadores y los dueños de sus propias tecnologías y no una simple maquila de semillas, agro venenos y demás tecnologías transnacionales. El paquete tecnológico de los cultivos transgénicos implica una dependencia técnica del agricultor. Esto encarece sustancialmente la producción debido a la necesidad de utilizar insumos externos. El modelo agroindustrial transgénico es excluyente para muchos agricultores de bajos ingresos y escolaridad y que dependen del escaso apoyo de las instituciones estatales del sector agropecuario.
10. Los promotores de los cultivos transgénicos aceptan que es una tecnología que conlleva riesgos de diversa naturaleza, aunque por otro lado los minimizan y tratan de justificar, haciendo caso omiso de las evidencias negativas reales que se vienen presentando. ¿Para qué poner en riesgo un legado agrícola de más de diez mil años de trabajo de nuestros ancestros?. Trabajo de cuidado y selección de semillas y cultivos que son buenos para nuestra salud y sabemos que no tienen

MUNICIPALIDAD DE BELÉN

riesgos e impactos negativos sobre el ambiente y la gente. Debemos proteger el bienestar del pueblo liberiano y no los negocios de unos pocos que patentan la vida del planeta.

Este Concejo Municipal acuerda:

1. Declarar el Cantón de Liberia como un territorio agroecológico libre de cultivos transgénicos, cualquiera que sea su especie o variedad, lo cual implica la prohibición de uso de semillas o material de propagación vegetativa, que tengan genes de organismos distintos a los de su propio género botánico o insertados en el ADN mediante ingeniería genética.
2. Exigir a la Comisión Técnica Nacional de Bioseguridad (CNTBIO) y a la Ministra de Agricultura y Ganadería, señora Gloria Abraham, que no se permita la siembra, cosecha o experimentación con materiales transgénicos, cualquiera que sea su especie o variedad, lo cual implica la prohibición de uso de semillas o material de propagación vegetativa, que tengan genes de organismos distintos a los de su propio género botánico o insertados en el ADN mediante ingeniería genética.
3. No otorgar usos de suelos ni permisos de funcionamiento para parcelas de experimentación o producción de especias transgénicas en el Cantón de Liberia. Para esto se contemplará dicha declaratoria en el Plan Regulador de Liberia.
4. Declarar el maíz, en todas sus expresiones criollas, como patrimonio cultural del Cantón de Liberia, en rescate de una cultura auténtica, autónoma y libre del pueblo liberiano.
5. Instar a la población, productores locales y sus organizaciones a denunciar las violaciones a estos acuerdos municipales, cuando se conozca sobre la venta de semillas de transgénicas por parte de empresas comercializadoras o de la producción de cultivos transgénicos en el Cantón de Liberia.
6. Comunicar el presente acuerdo a la Ministra de Agricultura y Ganadería, señora Gloria Abraham, al Centro Agrícola Cantonal de Liberia, a la Unión Cantonal de Gobiernos Locales, a la Cámara de Agricultura y Agroindustria, a la Comisión Técnica Nacional de Bioseguridad (CNTBIO), a la Oficina Nacional de Semillas y demás organizaciones que a juicio de la Alcaldía considere convenientes.
7. Comunicar el presente acuerdo a todas las municipalidades, Concejos Municipales de Distrito y Federaciones Municipales del país, así como impulsar mociones en este sentido en cada una de ellas.
8. Comunicar el presente acuerdo a la Presidente de la República, señora Laura Chinchilla y al Presidente del Directorio de la Asamblea Legislativa, señor Víctor Emilio Granados.
9. Autorizar la utilización, por parte de la Alcaldía, de los fondos requeridos para difundir a través de los medios de comunicación nacionales este acuerdo.

MUNICIPALIDAD DE BELÉN

10. Declarar el día 18 del mes febrero como el Día de la Semilla Campesina Liberiana y realizar actividades agroalimentarias que fomenten la multiplicación y cuidado de nuestras semillas locales por parte de los agricultores.

11. Fomentar la implementación de prácticas agroecológicas, como la agricultura orgánica y la agroforestería, en aras de fortalecer la agricultura sana de bienestar para la gente.

12. Coordinar con el MEP para que las escuelas de Liberia puedan ser verdaderos centros de cuidado y promoción de semillas autóctonas y campesinas en sus prácticas de agricultura escolar.

ACUERDO. El Concejo Municipal de Liberia acuerda: Aprobar moción de orden presentada por el Regidor Dennis Baltodano, avalada por los Regidores Alvaro Rosales, Eliécer Robles, Mayela García y Mario Baldioceda. Aprobado por 7 votos positivos de los Regidores Eliécer Robles, Alvaro Rosales, Elena Sotela, Eugenio Roman, Mario Baldioceda, Mayela García y Dennis Baltodano. los regidores Elena Sotela, Alvaro Rosales, Mario Baldioceda y Eugenio Román no votan los puntos del 1 al 9.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES M^a Lorena Vargas, Desiderio Solano, Rosemile Ramsbottom, Miguel Alfaro Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Luis Zumbado: Notificar y ratificar el acuerdo tomado sobre el tema en el Artículo 22 del Acta 78-2012, que cita: *“SEGUNDO: Declarar el cantón de Belén como territorio libre de cultivos transgénicos, cualquiera que sea su especie o variedad vegetal. TERCERO: Declarar el cantón de Belén, como territorio de uso exclusivo de semillas criollas y naturales. CUARTO: Desestimular el uso de semillas, esquejes, o afines, que tengan dentro de su material genético original, genes de organismos distintos a los de su propio género botánico. QUINTO: Apoyar a nuestros agricultores en preservar y reproducir las semillas criollas, como una de las fuentes básicas de nuestra alimentación y economía. SEXTO: Reconocer el legado histórico, cultural y económico de los campesinos y agricultores en el desarrollo del Belén de hoy. SÉTIMO: Oponerse a la patentización de las semillas, porque sería una forma de excluir a los campesinos y privarlos de las semillas criollas”.*

ARTÍCULO 36. Se conoce el oficio JD-033-2013 del Lic. Juan Carlos Murillo Sánchez, Asociación Cultural El Guapinol. Reciban un cordial saludo de parte de los integrantes de la nueva Junta Directiva de la Asociación Cultural El Guapinol, a la vez que respetuosamente solicitamos se nos conceda audiencia, con la finalidad de darles a conocer acerca de nuestra gestión y los planes futuros para con el desarrollo cultural belemita.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Aprobar la petición de audiencia. **SEGUNDO:** Instruir a la Secretaria para que coordine las posibles fechas.

ARTÍCULO 37. Se conoce el trámite 1254 de Flor Murillo. Celular: 8376-6188. Ahora que ustedes están construyendo la Biblioteca en la propiedad que colinda con la mía que es la finca 4-00130271-000, plano número H-1443125-2010, con un área de 1380 metros cuadrados, quisiera ver la

MUNICIPALIDAD DE BELÉN

posibilidad de que negociemos la parte de mi terreno que ustedes van a utilizar como carretera ya que a ustedes también les sirve que quede abierto.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Trasladar a la Alcaldía para que se responda el trámite 1254.

ARTÍCULO 38. Se conoce el oficio DR-CN-691-2012, trámite 1262 de la Dra. Karina Garita Montoya, Directora Regional, Dirección Regional de Rectoría de la Salud Central Norte, Ministerio de Salud. 2260-1237 dirigido al Doctor Gustavo Espinoza, Director, Área Rectora de Salud Belén-Flores. Asunto: Traslado de oficio 1104/2013. Mediante oficio 1104/2013 la Señora Ana Patricia Murillo Delgado, Secretaria del Concejo Municipal de la Municipalidad de Belén esta transcribiendo acuerdo unánime en el que se indica: “Solicitar al Ministerio de Salud de Heredia, Comisión de Emergencias e Instituciones a las que les corresponda, sobre la capacidad máxima de las salas, gimnasios, salones y todo tipo de espacios destinados al uso público para poder cumplir estos requerimientos de manejo de riesgos. Por lo anterior le solicito dar una respuesta a la Señora Murillo con copia a esta Dirección Regional.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Agradecer las gestiones. **SEGUNDO:** Insistir con todas las autoridades, en la necesidad de tener la información para tomar las previsiones necesarias.

ARTÍCULO 39. Se conoce el oficio SM-052-2013, trámite 1268 de Patricia Campos, Secretaria Municipal, Departamento de Secretaria, Municipalidad de Barva. 2260-2883. Asunto: Traslado de correspondencia. Por medio de la presente la suscrita Secretaria Municipal, siguiendo las instrucciones de la Comisión de Correspondencia nombrada por el Presidente Municipal Ulises Otárola Fallas, le comunico lo siguiente: Que la nota recibida en la Secretaría Municipal el día 21 de febrero del 2013 para el Concejo Municipal oficio 0846-2013, concerniente al recibo de oficios de este Concejo Municipal, fue conocida por parte de la comisión de correspondencia y trasladada a su respectivo archivo. Sin más por el momento, para efectos de información y control.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Incorporar al expediente.

ARTÍCULO 40. Se conoce el trámite 1279 de Susan Monge Blanco dirigido a Gonzalo Zumbado, Coordinador de la Unidad Tributaria con copia al Concejo Municipal. En base al oficio UT-026-2013 del 7 de marzo del 2013, me permito dar respuesta.

Primero, no comprendo las razones por las cuales usted se siente aludido, ya que el término que yo utilicé en mi comentario en Facebook fue “chanchullo”, que se refiere a acciones y no a personas. El documento que usted menciona, la Resolución 298-2012 de la Unidad Tributaria, es un documento público y de libre consulta. Existen las resoluciones de Hecho Nro. RH-AI-03-2012, RH-AI-04-2012, el informe AI-02-2012 y el oficio DFOE-DI-3894 de la Contraloría General de la República, que respaldan las denuncias. El hecho que usted o cualquier otro funcionario lo hayan firmado no es relevante para el tema que yo estaba mencionando, yo me refiero al contenido de dichos documentos.

MUNICIPALIDAD DE BELÉN

Segundo, usted en su condición de Coordinador de la Unidad Tributaria también ha fallado en sus acciones. En el oficio DFOE-DI-3894 que ingresó en la Municipalidad de Belén en diciembre del 2012, se exige de parte de la Contraloría que se revisen la existencia de irregularidades en las aprobaciones otorgadas según las resoluciones Nros. 237-2011 y Nro. 322-2011, ambas emitidas por la Unidad Tributaria, de lo cual todavía no hay respuesta. Con este comentario, yo no cuestiono su integridad como persona, sino su labor como funcionario público en su deber de coordinador de dicha unidad.

Tercero, me parece que la carta que usted me ha dirigido es discriminatoria, adultocentrista y amenaza con demandarme por algo que no esta mencionado en mis comentarios. En su carta menciona "No se que edad tiene usted, supongo que no llega a los veinte años y quiero recordarle algunas que por su corta edad no conoce..." Señor, le aclaro que tengo casi 24 años y por derecho nacional e internacional, mi edad, género y mi ideología política no me limitan como persona ni me impiden emitir criterios políticos debidamente fundamentados y comentar en cuanto a estas irregularidades que le he mencionado. Por lo tanto, no le pido disculpas por haber dicho algo que es verídico y respaldado por documentos oficiales, lo cual es el incumplimiento de labores que se ha dado con respecto al tema de Pedregal reflejado en la denuncia DFOE-DI-0281 presentada el 25 de enero del 2012 ante la Contraloría General de la República presentada por el Partido Independiente Belemita y cuyos resultados se comunican en el oficio DFOE-DI-3894 mencionado anteriormente.

Es más, le exijo una respuesta escrita a las recomendaciones a dicho oficio en su condición de coordinador de la Unidad Tributaria.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES M^a Lorena Vargas, Rosemile Ramsbottom, Miguel Alfaro, Luis Zumbado Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Desiderio Solano: No pronunciarnos al respecto.

ARTÍCULO 41. Se conoce el e-mail de Marielos Salvadó Sánchez, Dirección de Gestión Municipal, MOPT. Tel: 2523-2488. Atendiendo solicitud del Lic. Marvin Cordero Soto, Director de la Dirección de Gestión Municipal del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, procedo a remitirles por este medio copia del documento del voto emitido por la Sala Constitucional de la República, mediante el cual se rechaza la Acción de Inconstitucionalidad interpuesta en contra de la Ley No.8801 "Ley General de Transferencia de Competencias del Poder Ejecutivo a las Municipalidades". Dicha Acción de Inconstitucionalidad fue interpuesta por el Ex-Ministro de Economía, Sr. Jorge Woodbridge. Les agradezco a todas y a todos su atención.

Exp: 10-015319-0007-CO
Res. N° 2013001040

SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. San José, a las dieciséis horas y cero minutos del veintitrés de enero del dos mil trece.

MUNICIPALIDAD DE BELÉN

Acción de inconstitucionalidad promovida por XXX, mayor, casado, ingeniero, vecino de Ciudad Hacienda Los Reyes, portador de la cédula de identidad número XXX, para que se declare inconstitucional la Ley número 8801 del 28 de abril de 2010, denominada "Ley General de Transferencias de Competencias del Poder Ejecutivo a las Municipalidades". Interviene también en el proceso la Procuradora General de la República.

Resultando:

1.- Por escrito recibido mediante Sistema de Gestión en Línea de la Sala a las 15:30 horas del 4 de noviembre de 2010, el accionante explica que la Ley número 8801 tiene por objetivo establecer los principios y disposiciones generales para ejecutar lo establecido en el ordinal 170 de la Constitución Política, con el fin de transferir recursos del presupuesto de ingresos y gastos de la República y la titularidad de competencias administrativas del Poder Ejecutivo a los gobiernos locales, y así contribuir al proceso de descentralización territorial. Lo anterior conlleva vicios de incompetencia y exceso del Poder Legislativo, así como la lesión a los ordinales 33 y 170 de la Constitución Política, pues el Constituyente inició el proceso de modernización del Estado costarricense mediante la descentralización. Pese a que la función legislativa es discrecional por antonomasia, su ejercicio está sujeto a los límites jurídicos que le impuso el Constituyente, y esto implica que la transferencia de competencias del Poder Ejecutivo a los municipios se efectuara mediante ley especial. Es así que la norma citada lesiona el artículo 170 Constitucional, pues determina las competencias que se trasladaran entre ambas figuras públicas señaladas y la distribución de los recursos, establece así una serie de regulaciones sobre la materia que no están expresamente permitidas por la Carta Magna. Menciona que la Asamblea Legislativa en el ejercicio de su poder reformador modificó, mediante la Ley número 8106 del 3 de junio de 2001, el artículo 170 de la Carta Fundamental. Dicha norma ordenó el traslado de recursos no inferior al 10% de los ingresos anuales asociado a un traslado de competencias del Poder Ejecutivo a las municipalidades. No obstante, indica que el transitorio único de ese precepto agregó nuevos elementos no establecidos en la disposición principal, como la obligación del Poder Ejecutivo de trasladar un 1,5% hasta completar el 10% fijo, cada vez que se haga una transferencia de competencias administrativas de dicho poder a los entes municipales. Luego, para la ejecución de la referida reforma, el Parlamento aprobó la Ley número 8801 del 28 de abril de 2010, publicada en La Gaceta número 85 del 4 de mayo de 2010. Esta normativa contiene vicios de exceso del poder legislativo en el artículo 9 inciso b), en el que se exceptúa la transferencia de competencias en lo concerniente a educación y salud, pese a que el artículo 170 y el Transitorio Único no excluyen ninguna materia de la transferencia de competencias administrativas del Poder Ejecutivo a los entes municipales. Igualmente, el artículo 3 inciso b), dedicado a los "Principios del Proceso de Transferencias", que define el principio de complementariedad, roza el numeral 170 de la Constitución Política, que no autoriza que como resultado del proceso de transferencia de competencias, se establezcan competencias de ejercicio concurrente entre la Administración Central y las administraciones locales. Considera que no es admisible un mecanismo de transferencia que permita al Poder Ejecutivo conservar, con respecto a las corporaciones con menor techo competencial, las competencias declaradas trasladables, pues esto frustraría el efecto deseado por el Constituyente derivado, sea la gradual reducción de la esfera de competencia del Ejecutivo. Además, los incisos c) y e) del artículo 3 violan el principio de igualdad ante la ley, pues trata a sujetos ubicados en diferentes situaciones de hecho en forma igual, con lo cual crea asimetrías injustificadas. Alega que el artículo impugnado debió haber autorizado una

MUNICIPALIDAD DE BELÉN

distribución desigual de los recursos a transferir según las necesidades y capacidad de cada Municipalidad. Destaca que esa ley abarca asuntos importantes para analizar, como la asignación de fondos que está vinculada con el traslado de competencias del Poder Ejecutivo a las Municipalidades, la complejidad en la determinación de competencias susceptibles de traslado y la imposibilidad de trasladar competencias en materia de educación y salud. Entonces, existe necesidad de reglamentar este proceso, pues debe mediar equidad en la asignación de recursos, así como en la transferencia de competencias. Refiere que la ley accionada abarca el principio de equidad, que permite distribuir de forma desigual los recursos a transferir según la necesidad y capacidad de cada municipio, así como el principio de asimetría, que trata las transferencias de competencias lo que debe darse de manera equilibrada, de acuerdo a cada cantón. De acuerdo con el pronunciamiento de la Procuraduría General de la República número OJ-096-2009, *“el desarrollo legal del proceso de transferencia competencial ordenado por el artículo 170 de la Constitución Política deberá caracterizarse por una distribución homogénea de las competencias entre todas las municipalidades del país”*. En tal sentido, el citado numeral constitucional dispone la transferencia de recursos del Poder Ejecutivo a las municipalidades, es decir, asignar recursos del presupuesto ordinario de la República a los municipios que no sean inferiores al 10% de los ingresos ordinarios anuales calculados. Actualmente, existen varios impuestos nacionales destinados parcialmente a las municipalidades y se realizan transferencias de apoyo a dichos gobiernos locales bajo diferentes modalidades, es por ello que el traslado de recursos debe ser deducido antes de calcular el 10%, para evitar doble distribución. Las municipalidades cuentan con otras fuentes de ingresos anuales. Señala que la Ley en cuestión establece una forma de giro de los recursos en tractos que no corresponde con la forma en que ingresan los recursos al Ministerio de Hacienda, tampoco se ha analizado ni cuantificado el costo de despedir funcionarios para la ejecución de competencias. Además, es necesario hacer un estudio de las diferencias y deficiencias de las gestiones municipales. Entonces, la interpretación dada hasta el momento al párrafo segundo y el transitorio único del artículo 170 constitucional, impone un grado de imposibilidad al problema de transferir competencias y recursos del Poder Ejecutivo a las municipalidades. Se carece también de un estudio sobre las posibles competencias susceptibles de ser transferidas y los costos de sus implicaciones. Manifiesta que no se define claramente sobre cómo debe entenderse el concepto de ingresos ordinarios dentro de la ley impugnada. Con excepción de la entidad de salud y educación cuyas competencias no pueden ser transferidas a los entes municipales, de ejecutarse lo dispuesto en dicha norma en el plazo de 6 años el Poder Ejecutivo se quedaría sin ciertas competencias que actualmente posee, pues estas serían ejercidas directamente por las municipalidades. Tal situación resulta contraria a los principios constitucionales. Agrega que mediante sentencia número 2002-3493 la Sala Constitucional conoció la consulta legislativa del expediente de la ley accionada. En cuanto a la legitimación para presentar esta acción, aduce que no existe un proceso previo, por tratarse de un caso en que existe ausencia de lesión individual y directa, esto dado que la norma afecta de manera directa y como parte de un grupo social, sin necesidad de que medie un acto concreto de aplicación. Entonces, en el presente asunto, se trata de contribuyentes del erario público y la aplicación de la norma accionada afectaría la distribución de los recursos públicos y amenaza la existencia de ciertas instituciones estatales. En virtud de lo anterior, solicita a esta Sala que se realice una interpretación armónica del artículo 170 de la Constitución Política y su Transitorio Único. Esto, ya que existe una evidente contradicción entre el artículo 170 constitucional y su Transitorio Único, en el sentido de

MUNICIPALIDAD DE BELÉN

que el mandato constitucional contenido en el artículo 170 para el Poder Ejecutivo, de traspasar a las Municipalidades, junto con las competencias trasladadas, una parte de los ingresos ordinarios del Presupuesto Ordinario de la República cada vez, implica necesariamente la existencia real de una partida en el Presupuesto Ordinario a favor de aquel órgano estatal por un monto que sea suficiente para atender la competencia a trasladar por parte de las Municipalidades, así como los costos reales que implica el traslado. Es decir, que el Poder Ejecutivo no está en la obligación de traspasar el 1.5 % de los ingresos ordinarios del Presupuesto Ordinario de la República cada vez que transfiera un núcleo determinado de competencias a favor de los entes municipales, sino más bien una suma que sea suficiente para cubrir el costo real de atender la competencia trasladada por parte de las Municipalidades, así como los costos reales que implica el traslado. Además, el término “*ingresos ordinarios*” incluido en el artículo 170 de la Constitución Política debe interpretarse en el sentido de que sólo incluye los ingresos provenientes de las fuentes ordinarias de recaudación del Poder Ejecutivo, como son los montos percibidos por los diferentes tributos nacionales y las entradas provenientes de la venta de bienes y servicios a terceros, y no debe entenderse comprensivo de todos los ingresos probables que contiene la Ley Ordinaria del Presupuesto de la República, pues tales ingresos probables se alimentan no solo de ingresos ordinarios sino de ingresos provenientes del crédito público, que conforme al 177 de la Constitución se consideran ingresos extraordinarios. Solicita que se acoja la acción y se declare: 1) que la Ley 8801 es inconstitucional por incurrir en los vicios de incompetencia y de exceso de poder legislativo; 2) que de la uniforme interpretación y aplicación del artículo 170 de la Constitución y su Transitorio Único, se concluya que el porcentaje de los ingresos ordinarios que se trasladen a las municipalidades deberá ser una suma que sea suficiente para cubrir el costo real de atender la competencia trasladada, así como los costos reales que implica el traslado; 3) que se interprete que el concepto “*ingresos ordinarios*” contenido en el artículo 170 de la Constitución está referido exclusivamente a los fondos que provienen de los ingresos ordinarios del Poder Ejecutivo, es decir, lo que provengan de la recaudación de tributos y de sus actividades comerciales e industriales, excluyéndose aquellos provenientes de fuentes extraordinarias.

2.- Mediante resolución de las 09:44 horas del 24 de febrero de 2011 (visible en el Sistema de Gestión de Despachos Judiciales), se cursa la acción de inconstitucionalidad contra la Ley número 8801 del 28 de abril de 2010, denominada “Ley General de Transferencia de Competencias del Poder Ejecutivo a las Municipalidades”, publicada en el Alcance número 7 de La Gaceta número 85 del 4 de mayo del 2010, por estimarse contraria a los artículos 33 y 170 de la Constitución Política. Además, para que esta Sala Constitucional interprete de manera armónica el artículo 170 constitucional y su Transitorio Único, de conformidad con la potestad que le otorga el artículo 1 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se le confiere audiencia a la Procuraduría General de la República.

3.- Mediante escrito recibido en la Secretaría de la Sala a las 15:28 horas del 25 de febrero de 2011, el accionante manifiesta que de acuerdo con el artículo 169 de la Constitución Política, se garantizar la competencia constitucional de las municipalidades en la administración de intereses y servicios locales. No obstante, carecen de competencia constitucional para ejercitar competencias relativas a la administración de servicios e intereses nacionales o regionales. De manera que los servicios locales deben ceder ante aquellos de carácter nacional y no pueden ser transferidos. Si bien es cierto, se pueden nacionalizar bienes y servicios locales, tal acto no ocurre a la inversa. Entonces,

MUNICIPALIDAD DE BELÉN

solicita se adicione a la petitoria del escrito original que se declare inconstitucional el artículo 9 inciso b) de la Ley impugnada, por transferir indebidamente las competencias nacionales, y que las leyes que deleguen competencias no podrán versar sobre materias de reserva constitucional.

4.- Por escrito recibido en la Secretaría de la Sala a las 16:15 horas del 21 de marzo de 2011 (visible en el Sistema de Gestión de Despachos Judiciales), rinde su informe la Procuraduría General de la República. Señala que la presente acción tiene por objeto la inconstitucionalidad de la Ley número 8801 denominada "Ley General de Transferencia de Competencias de Poder Ejecutivo a las Municipalidades". El accionante aduce que dicha norma conlleva un vicio de competencia. El numeral 170 de la Constitución Política con relación a su transitorio único, estableció un tipo de límite para el legislador ordinario. De tal forma que según indica el accionante, el constituyente derivado ha dispuesto que el proceso de transferencia de competencias previsto en el numeral 170 referido deba realizarse a través de una ley específica cuyo contenido material contenga una indicación de las competencias por trasladar. El accionante sostiene que la Ley General de Transferencia de Competencias no cumple el mandato y estándar constitucional establecido en el artículo supra citado, pues la norma impugnada no define las competencias declaradas transferibles y, por el contrario, se dedica a establecer una serie de regulaciones sobre la materia que no están autorizadas por las disposiciones constitucionales pactadas. Paralelamente, excede las competencias del Poder Legislativo, ya que a nivel constitucional puede deducirse la existencia de una prohibición implícita para dictar una ley marco que regulara el proceso de transferencia de competencias. Por otra parte, el actor solicita a la Sala que interprete la Constitución. Para tal efecto, el accionante basa su legitimación en el segundo párrafo, parte primera del artículo 75 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, que permite la posibilidad excepcional de la acción directa cuando, por la naturaleza del asunto, no existe posibilidad de una lesión individual y directa. Dicho tipo de legitimación ha sido tratado por la jurisprudencia constitucional, mediante sentencia número 1991-00550 y se estableció que si bien en nuestro sistema de jurisdicción constitucional no se ha consagrado la acción popular, el numeral 75 en su párrafo segundo permite accionar la inconstitucionalidad cuando frente a las normas que se impugnen ninguna persona podría derivar una lesión ni individual ni colectiva, mucho menos directa, entonces, hay una excepción que permite el escrutinio de las normas legales que, de otra forma, quedarían fuera del control de constitucionalidad (en el mismo sentido, ver las sentencias constitucionales número 1993-5386 y 2007-2958). No obstante que con fundamento en el artículo 75 párrafo segundo de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se entendería que el actor se encuentra legitimado para accionar en forma directa contra la Ley General de Transferencia de Competencias del Poder Ejecutivo a las Municipalidades, se debe acotar que la acción no es admisible parcialmente. Esto en el tanto el actor no solamente ha solicitado la anulación de la ley impugnada, sino que adicionalmente requiere que se interprete el numeral 170 Constitucional y su transitorio único. En este sentido, es indispensable señalar que la competencia de esta Sala, prevista en el numeral 10 de la Constitución, efectivamente le otorga la posibilidad de controlar la constitucionalidad de las normas, pero no se le concede la posibilidad de ejercer la función de interpretación de la Constitución fuera del supuesto en que se conozca una acción de inconstitucionalidad, o se deba evacuar una consulta judicial o legislativa de constitucionalidad, según se refleja en el numeral 2 inciso b) de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Es decir que ni el artículo 10 de la Constitución, ni la Ley de la Jurisdicción Constitucional, permiten que un actor comparezca ante la Sala para requerir una interpretación en

MUNICIPALIDAD DE BELÉN

abstracto de la Constitución y sin que dicha interpretación sea necesaria para determinar la inconstitucionalidad o no de una determinada norma jurídica. En razón de lo anterior, estima que si bien el actor cuenta con legitimación para actuar y requerir la inconstitucionalidad de la Ley General de Transferencia de Competencias desde el Poder Ejecutivo hacia las Municipalidades, la acción no resulta admisible en cuanto al extremo referido a la solicitud de interpretación en abstracto del numeral 170 de la Carta Fundamental y su transitorio único. Respecto a la norma accionada, expone que la Ley General de Transferencia de Competencias del Poder Ejecutivo a las Municipalidades ha tenido por objeto establecer los principios y demás disposiciones generales para ejecutar lo dispuesto en el numeral 170 constitucional en relación con su transitorio único. Mediante tal disposición de la Carta Magna se establece una obligación constitucional de transferir competencias desde el ámbito del Poder Ejecutivo hacia la esfera de las municipalidades. Asimismo se consigna que, de forma paralela al proceso de transferencia de competencias, debe existir una reasignación de recursos presupuestarios a favor de las Municipalidades. La Ley General de Transferencia de Competencias ha tenido por objeto regular y ordenar dicho proceso de transferencia, ordenado en la Constitución (artículos 1° y 2° de dicha norma). Entonces, ha establecido un marco regulatorio que pretende ordenar la forma en que debe realizarse el proceso de transferencias. En primer término, la norma impugnada contiene un capítulo de disposiciones generales, el cual prescribe los principios que deben regir el proceso de transferencias. Principios que deberán tomarse en consideración al momento que la Asamblea Legislativa, mediante Leyes posteriores y particulares, apruebe la transferencia efectiva y material de determinadas y específicas competencias. Se designa al Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica como el órgano responsable para coordinar y concertar el proceso de transferencia de competencias, y se le asigna la competencia directa para la elaboración de los anteproyectos de las leyes necesarias y exigidas por el numeral 170 Constitucional en orden a realizar la efectiva y material transferencia de competencias desde el Poder Ejecutivo hacia las municipalidades. En un tercer capítulo, el precepto impugnado contempla el procedimiento a través del cual el Ministerio de Hacienda debe llevar a cabo la transferencia de los recursos financieros asociados a la traslado de competencias. Luego, el cuarto capítulo de esa ley prevé ciertos mecanismos para estimular la participación ciudadana en la planificación presupuestaria de los recursos que se llegasen a transferir. Finalmente, el último capítulo crea los denominados Consejos Cantonales de Coordinación Institucional como instancias encargadas de organizar entre las Municipalidades y los diversos entes públicos con oficinas abiertas dentro del territorio del cantón respectivo. Entonces, el objeto de la Ley General de Transferencia de Competencias no es determinar cuáles son las competencias que deben cederse a las Municipalidades, ni tampoco constituye el instrumento que efectivamente realiza la transferencia y a la que le corresponde, por consiguiente, prever la reasignación de los recursos. Por el contrario, es evidente que la Ley General de Transferencia se ha circunscrito a establecer una serie de previsiones destinadas a garantizar que el proceso de transferencia se realice en forma eficiente y ordenada. Esto con el propósito de asegurar que la transferencia de competencias sea exitosa, y no produzca perturbaciones imprevistas e indeseadas en el actuar administrativo de las Municipalidades o del Poder Ejecutivo. Perturbaciones que, eventualmente, puedan afectar el buen gobierno y la adecuada prestación de los servicios públicos. Ciertamente, el numeral 170 de la Constitución no prevé expresamente que el Legislador deba promulgar la Ley General de Transferencias en orden a ejecutar el mandato constitucional de transmisión de competencias. Dicho

MUNICIPALIDAD DE BELÉN

artículo de la Carta Fundamental se ha limitado a establecer un mandato de transferir competencias y establece un principio de reserva en la materia, esto al señalar en su segundo párrafo que “*la Ley determinará las competencias que se trasladarán del Poder Ejecutivo a las corporaciones municipales y la distribución de los recursos indicados*”. Es decir que la ejecución del 170 ídem exige una obligada mediación legislativa, pues no es una norma autoejecutable (Doctrina de la Opinión Jurídica de la Procuraduría General de la República OJ-43-2007 de 31 de mayo de 2007). No resulta cuestionable que el artículo supra mencionado no impida al legislador promulgar una ley necesaria para ordenar el proceso de transferencias. No asiste duda alguna en el sentido de que ciertamente la promulgación de la Ley General de Transferencia de Competencias no constituye tampoco un cumplimiento satisfactorio y cabal del mandato previsto en el numeral 170 constitucional. Efectivamente, resulta claro que el precepto fundamental requiere, a efectos de su ajustado cumplimiento, que la Asamblea Legislativa promulgue al menos siete leyes especiales de transferencia de competencias (sentencia constitucional número 2005-10382). Es decir, es necesaria la emisión de los instrumentos legislativos correspondientes que constituyan y ordenen el traslado material y definitivo de las competencias desde el Poder Ejecutivo hacia las Municipalidades. Lo anterior no es impedimento para que la Asamblea Legislativa, con competencia exclusiva, pueda válidamente aprobar una ley para el proceso de transferencia. Advierte que la conveniencia de una regulación legal de la transferencia y distribución de competencias entre los gobiernos locales, cobra trascendencia y relevancia en el tanto se considere que la configuración de la garantía de la autonomía local –y específicamente la relación de equilibrio y balance entre el Estado y los gobiernos locales– es una materia que tiene incidencia directa en el modelo de Estado que garantiza nuestra Constitución, por lo que corresponde al legislador su desarrollo y configuración normativa. Tal criterio ha sido adoptado por el Tribunal Constitucional Español en su sentencia 214/1989 de 21 de diciembre de 1989. De modo que si bien el numeral 170 citado no ha establecido expresamente que en cuanto al orden para el proceso de transferencias, el Legislador se encuentre en el deber de promulgar una ley marco, no puede despojarse a la Asamblea Legislativa de esa posibilidad, debido a la trascendencia de dicha disposición. En virtud de lo anterior, no se considera que exista fundamento para afirmar que con la promulgación de la Ley General de Transferencia de Competencias desde el Poder Ejecutivo a las Municipalidades, el Legislador haya incurrido en un exceso por incompetencia. Ahora bien, en cuanto al ordinal 9 inciso b) de la ley impugnada, que dispone excluir expresamente del grupo de competencias transferibles, aquellas concernientes a las materias de salud y educación, el accionando arguye que el artículo 170 de la Constitución no establece un límite material en cuanto a las competencias que pueden ser declaradas transferibles por parte del Legislador; sin embargo, lo anterior no resulta cierto, esto por cuanto la reforma parcial a la Constitución que ha modificado el numeral 170 de la misma, que incorpora un mandato expreso de transferir ciertas competencias, no ha alterado de modo sustancial el balance de poder que la Carta Fundamental ha establecido entre la Administración Central y la Administración Local. Entonces, tal disposición no puede considerarse como una reforma sustancial del sistema político costarricense, únicamente se consignó la reordenación del ámbito de competencias que naturalmente le corresponden al Gobierno Central a favor de determinadas entidades territoriales. Es decir, la reforma del artículo 170 de la Constitución no ha modificado la naturaleza de los Gobiernos municipales, pues no ha ampliado su nivel de competencia más allá del establecido en el artículo 169 Constitucional. Por el contrario, es claro que la administración y dirección de los asuntos de la

MUNICIPALIDAD DE BELÉN

República constituyen una competencia esencial e indelegable del Gobierno de la República, el cual se caracteriza por su trascendencia nacional, sin detrimento del traslado de competencias al ámbito del gobierno local. A la luz de la sentencia número 2000-10134, se denota que el ordinal 170 de la Carta Fundamental implica un mandato para que el legislador desgrane determinadas competencias concentradas en el Poder Ejecutivo a favor de las Municipalidades, con el consecuente debilitamiento. No obstante, no debe alterar el equilibrio constitucional de los supremos poderes del Estado ni el balance en la Administración de lo que es nacional y lo que es local. Sostiene que en el proceso de transferencia de competencias median aspectos negativos y positivos, en cuanto a la determinación de las materias susceptibles de transferencia. Al respecto, se establece que no es posible trasladar las competencias asignadas por el artículo 140 Constitucional al Poder Ejecutivo, ni las tareas en materia de dirección general de la educación oficial, que le pertenecen al Consejo Superior de Educación y que, se encuentran garantizadas por el numeral 81 de la Constitución. Destaca que las competencias transferibles son aquellas susceptibles de ser catalogadas como intereses y servicios locales, pues en nuestro diseño constitucional, los gobiernos locales están llamados a prestar un conjunto de servicios limitado por el concepto de lo local. De manera que si bien es al legislador a quien le corresponde determinar las competencias que el Poder Ejecutivo ha de ceder a las municipalidades, también debe el legislador establecer con claridad las competencias transferibles que son susceptibles de ser gestionadas localmente. Lo anterior, fue tratado por la Sala en el voto número 2002-03493. Así las cosas, debe admitirse que el legislador, en su tarea de determinar las tareas transferibles debe respetar el límite positivo de lo local. De tal forma que en esa determinación el legislador debe respetar el equilibrio ideado por el constituyente originario entre las competencias nacionales y las locales. Es así que no se encuentra roce alguno del artículo 9 supra citado. Por otra parte, el accionante estima que existe una contradicción entre el numeral 170 de la Constitución Política y su transitorio único; empero, no se encuentra divergencia alguna entre dichos preceptos, por el contrario la jurisprudencia constitucional ha interpretado la relación entre el transitorio único y el numeral 170 mencionado. Al respecto, se ha explicado que tales normas consignan la transferencia de competencias y su proceso gradual, lo mismo que el proceso de reasignación de recursos que debe acompañarlo (sentencia constitucionales número 2000-10134 y 2005-10382). El hecho que el constituyente derivado haya planificado un proceso gradual de transferencia de competencias y no haya dispuesto un desplazamiento inmediato de competencia, denota una preocupación porque el proceso de transferencia no produzca ninguna perturbación grave en el actuar administrativo ni del Poder Ejecutivo ni de las municipalidades. Entonces, una vez iniciado el proceso de transferencias, existe un mandato constitucional de trasladar recursos financieros del presupuesto ordinario hacia las municipalidades, recursos que deben cederse a razón de un 1.5 % de los ingresos ordinarios del presupuesto ordinario. En consecuencia, no se estima que haya contradicción entre los artículos referidos, y queda claro que el porcentaje del 10% al que se refiere el numeral 170 en cuestión se circunscribe al 10% de los ingresos ordinarios del presupuesto ordinario, de tal forma que no exista mayor margen de incertidumbre en la materia. Posteriormente, el actor cuestiona el ordinal 3 inciso b) de la norma impugnada, pues incorpora el principio de complementariedad como uno de los principios ordenatorios del proceso de transferencia de competencias. Este principio permitiría que pese a la transferencia de la competencia, se permita el ejercicio concurrente de competencias entre el Poder Ejecutivo y las municipalidades. Al respecto, la Procuraduría General ha expresado también sus dudas sobre la

MUNICIPALIDAD DE BELÉN

compatibilidad entre el principio de complementariedad y el numeral 170 de cita, reflejado en el criterio emitido en la OJ-96-2009 del 13 de octubre de 2009. No obstante, acota que tal y como ha sido promulgada la Ley General de Transferencia de Competencias, el numeral 3 inciso b) prácticamente ha sido despojado de cualquier virtualidad normativa. Enfatiza que en el texto actual de la norma accionada se ha establecido, específicamente en su numeral 9 incisos d) y g), que una vez realizada la transferencia, esta debe entenderse hecha en forma definitiva e incondicionada, de manera tal que las municipalidades deben asumir las competencias cedidas enteramente como propias y bajo su responsabilidad. Por esta razón, la cual constituye un obvio problema de coherencia legislativa, se estima irrelevante la posibilidad de declarar inconstitucional el artículo 3 inciso b) de la ley impugnada, dado que no existe duda alguna de que al amparo de la ley general solamente pueden transferirse competencias de forma definitiva e incondicionada, lo cual en la práctica excluye cualquier posibilidad de establecer competencias de ejercicio concurrente, al menos en el contexto del proceso de transferencia previsto por el artículo 170 Constitucional. Por lo tanto, considera que no hay mérito para declarar inconstitucional la Ley General de Transferencia de Competencias desde el Poder Ejecutivo hacia las Municipalidades.

5.- Los edictos a que se refiere el párrafo segundo del artículo 81 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional fueron publicados en los números 53, 54 y 55 del Boletín Judicial, de los días 16, 17 y 18 de marzo de 2011 (visible en el Sistema de Gestión de Despachos Judiciales).

6.- Se prescinde de la audiencia oral y pública prevista en los artículos 10 y 85 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, con base en la potestad que otorga a la Sala el numeral 9 ibídem, por considerar que existen suficientes elementos de juicio para resolver esta acción.

7.- En los procedimientos se han cumplido las prescripciones de ley.

Redacta el Magistrado Rueda Leal

Considerando:

I.- Objeto de la acción. El accionante reclama la inconstitucionalidad de la Ley N° 8801 del 28 de abril de 2010, publicada en La Gaceta número 85 del 4 de mayo de 2010, denominada "*Ley General de Transferencia de Competencias del Poder Ejecutivo a las Municipalidades*", con base en lo siguiente:

1) La ley contiene un vicio de competencia, por cuanto el transitorio único fijó un límite al legislador ordinario, en la medida que estableció que el proceso de transferencia de competencias previsto en el numeral 170 constitucional, tiene que hacerse a través de ley específica cuyo contenido material contenga una indicación expresa de las competencias por trasladar. Esto constituye un impedimento para que el legislador promulgue una ley marco en dicho proceso.

2) También existe vicio de exceso de poder legislativo, puesto que el legislador ha invadido competencias que le fueron sustraídas por el constituyente, al dictar una Ley marco contraria a una prohibición que deduce del artículo 170 constitucional. a) Incurrir en exceso de poder al excluir, en el artículo 9 inciso b) de la Ley impugnada, las materias de educación y salud del proceso de transferencia de competencias contra lo dispuesto por el 170 constitucional que no excluye ninguna materia. b) El accionante alega que el principio de complementariedad contemplado en el artículo 3 inciso b) de la Ley, es una evidencia de este vicio violatorio porque es contrario al artículo 170 de la Constitución Política, en la medida que este prohíbe el establecimiento de competencias concurrentes entre la Administración Central y las Administraciones Locales. c) También se da un

MUNICIPALIDAD DE BELÉN

exceso de poder pues los incisos c) y e) del artículo 3 (principios de equidad y asimetría) tratan a sujetos ubicados en diferentes situaciones de hecho de forma igual, lo que crea asimetrías injustificadas y vulnera el artículo 33 de la Constitución Política.

3) El accionante también solicita una *“uniforme interpretación y aplicación del artículo 170 de la Constitución Política y su transitorio Único”* sin pedir la anulación de ninguna norma infraconstitucional, sino que requiere que este Tribunal dicte sentencia interpretando los alcances del artículo 170 constitucional por existir una evidente contradicción entre ese numeral y su transitorio único. El accionante estima que la Sala debe ejercer control preventivo de constitucionalidad también en los procesos de control de constitucionalidad a posteriori. Considera que el artículo 170 de la Constitución Política solo establece la regla general de que *“la ley determinará las competencias a trasladar del Poder Ejecutivo a las Municipalidades y la distribución de recursos indicados”*, en tanto que su transitorio único incluye un elemento adicional al indicar un porcentaje anual del 1.5% de los ingresos ordinarios. Una disposición transitoria no puede innovar el contenido de la norma principal. Así, se requiere una interpretación armoniosa que indique que el porcentaje de los ingresos ordinarios por trasladar a las municipalidades deberá ser una suma suficiente para cubrir el costo real de atender la competencia trasladada así como los costos reales que implica el traslado. En adición, debe interpretarse que el concepto de ingresos ordinarios contenido en el numeral 170 constitucional se refiera exclusivamente a los fondos que provienen de los ingresos ordinarios del Poder Ejecutivo.

II.- Sobre la legitimación del accionante. El recurrente funda su legitimación en el párrafo 2 del artículo 75 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, concretamente porque no es necesario el caso previo pendiente de resolución pues merced a la naturaleza de este asunto, no puede darse una lesión individual y directa. Cita a su favor la jurisprudencia de esta Sala Constitucional, concretamente las sentencias números 969-90, 4717-97 y 1928-98. El accionante alega que la norma cuestionada le afecta de manera refleja, sin necesidad de que existan actos concretos de aplicación. Añade que la lesión resulta de la aplicación directa de la norma sin necesidad de un acto administrativo de ejecución. Explica que es contribuyente del erario público y que la eventual aplicación de las normas impugnadas implicaría un desperdicio de recursos públicos y el cierre de algunas instituciones vitales para el buen funcionamiento del gobierno. De lo anterior colige un interés reflejo en que se declare la inconstitucionalidad de las normas impugnadas y se realicen las interpretaciones solicitadas. La lesión, subraya, no es directa sino refleja, producto de la inferida al grupo al que pertenece.

Al respecto, la Sala estima que el accionante carece de legitimación por los siguientes motivos:

1) En relación con los vicios de incompetencia y exceso de poder legislativo, que según el accionante afectan la Ley impugnada en su totalidad y se manifiestan en la introducción de los principios de complementariedad, equidad y asimetría (artículo 3 incisos b), c) y e) de dicho cuerpo normativo) y en la indicación de que las materias de la salud y educación no son transferibles, esta Sala considera que la Ley impugnada sí es susceptible de aplicación y de producir efectos individuales y directos de aplicación, precisamente en las leyes específicas de ejecución y de transferencia de las competencias según los principios de tal Ley y de generar efectos individuales y directos en las municipalidades. Así, se podría alegar, a la luz de la aplicación de la norma, que se está invadiendo su autonomía mediante la aplicación concreta del principio de complementariedad o se les está causando una discriminación contraria al principio de igualdad o no se están tomando en

MUNICIPALIDAD DE BELÉN

cuenta las asimetrías existentes contrario a los principios orientadores y ordenadores del proceso de transferencia, pudiendo impugnar no solo la ley especial, sino también, conjuntamente, la ley marco o general. Dentro de este orden de ideas, además, lo impugnado por el accionante también podría ocasionar una lesión individual y directa a cualquier munícipe; verbigracia, con motivo de su eventual aplicación, este podría argüir lesión a sus derechos fundamentales por el hecho de que se estuviera dando un trato asimétrico o carente de equidad en la prestación de servicios o bien podría argumentar una vulneración por estimar que las materias de salud y educación sí deberían corresponder al ámbito local, pues esto potencia sus derechos constitucionales en tales áreas.

Por la razón expuesta, en la especie, no se puede aplicar el referido argumento de legitimación.

2) Tampoco es admisible la acción por intereses difusos fundados en la defensa del buen uso de los recursos públicos.

El buen manejo de los fondos públicos, como supuesto de legitimación, está referido a que la actividad financiera del Estado suponga el cumplimiento de criterios de economía y eficiencia al utilizarse los fondos públicos, es decir de racionalización que impida legal y moralmente el derroche y confiera el derecho a la colectividad a exigir la eficacia y eficiencia del uso de los dineros que destina al financiamiento del Estado (ver sentencia número 2009-014348 de las 15:19 horas del 16 de septiembre de 2009).

Ergo, el mero interés general en el sano manejo de los fondos públicos o meras consideraciones críticas a determinadas políticas públicas en cuanto al gasto, no son elementos suficientes para sustentar una legitimación por intereses difusos en materia de defensa del buen uso de los recursos públicos. Para tal efecto, lo que se requiere es de casos en que *ab initio*, de modo manifiesto y notorio, preliminarmente se infiera un uso irracional de tales fondos, un derroche de los mismos.

Por tal motivo, este argumento de legitimación tampoco es procedente.

3) Finalmente, en relación con la “*uniforme interpretación y aplicación del artículo 170 de la Constitución Política y su transitorio Único*”, como se indicó supra, el accionante pretende que la Sala ejerza un control preventivo de constitucionalidad también en los procesos de control de constitucionalidad a posteriori.

Al respecto, este Tribunal concuerda con la Procuraduría General de la República en que ni la Ley de la Jurisdicción Constitucional ni el artículo 10 de la Ley Fundamental conceden a la Sala Constitucional la posibilidad de ejercer la función de interpretación de la Constitución fuera del supuesto en que esto se requiera a los efectos de la confrontación de la norma o acto cuestionado con el parámetro de constitucionalidad.

En efecto, la interpretación que de la Constitución Política debe hacer la Sala, no ocurre en abstracto, pues del artículo 3 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se desprende que tal interpretación solo se da para confrontar el texto de la norma o acto cuestionado o sus efectos con las normas y principios constitucionales. Es decir, la norma constitucional se interpreta cuando se está ejerciendo control de constitucionalidad sobre una norma o acto en concreto.

En la especie, por el contrario, el recurrente pretende una interpretación de un artículo constitucional por parte de la Sala sin que exista la referida confrontación con una norma o acto cuestionado, lo que es del todo improcedente, máxime que tal actuación implicaría intervenir en funciones propias del constituyente derivado o del original, lo que a su vez implicaría una seria lesión al principio de autocontención del juez constitucional.

MUNICIPALIDAD DE BELÉN

En virtud de lo expuesto, tampoco en cuanto a este punto resulta procedente la legitimación del accionante.

Corolario de lo anterior, esta acción se debe rechazar de plano por falta de legitimación del accionante, motivo por el que se prescinde de entrar a conocer y resolver el fondo de este asunto.

Por tanto:

Se rechaza de plano la acción.-

Gilbert Armijo S. Presidente a.i

Luis Paulino Mora M. Fernando Cruz C.

Fernando Castillo V. Paul Rueda L.

Teresita Rodríguez A. Jose Paulino Hernández G.

oloria

EXPEDIENTE N° 10-015319-0007-CO

Teléfonos: 2295-3696/2295-3697/2295-3698/2295-3700. Fax: 2295-3712. Dirección electrónica: www.poder-judicial.go.cr/salaconstitucional. Edificio Corte Suprema de Justicia, San José, Distrito Catedral, Barrio González Lahmann, calles 19 y 21, avenidas 8 y 6

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Agradecer la información. **SEGUNDO:** Incorporar el texto al Acta del voto emitido. **TERCERO:** Trasladar a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, Comisión de Gobierno y Comisión de Jurídicos para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 42. Se conoce el e-mail de Yajaira Orozco Naranjo, Centro de Capacitación, Contraloría General de la República. La Gerencia de Desarrollo Local de la Contraloría General de la República estará realizando la presentación de resultados del "Informe sobre la auditoría de carácter especial acerca del Programa Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil en el sector Municipal" el día martes 12 de marzo del 2013, en el piso 13 a partir de las 9:00 a.m. y hasta las 12:00 m.d. para la cual quiere invitarlo a usted para que asista a dicha actividad. La invitación formal para dicha actividad se estará enviando el día de mañana miércoles 06 de marzo del presente año, sin embargo queremos que anote en su agenda dicha actividad, previo a la remisión de la nota. Para la actividad se esta invitando al señor Alcalde y al Presidente del Concejo , de no poder presentarse podrán designar a un representante. Favor confirmar recibido al siguiente correo electrónico monica.quesada@cgr.go.cr

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Agradecer la invitación, pero el Concejo Municipal necesita tener la comunicación con mayor anticipación para poder participar.

MUNICIPALIDAD DE BELÉN

ARTÍCULO 43. Se conoce el trámite 1291 de María Antonia Castro y Desiderio Solano dirigido a Ennio Rodríguez, Francisco Ugarte, Gonzalo Zumbado, Gerardo Villalobos y Christopher Mary y su cuerpo policial con copia al Concejo Municipal. Sirva la presente para saludarlos y a la vez aprovechar la oportunidad para felicitarlos. Deseamos, de todo corazón, felicitarlos por la histórica visita realizada al complejo Pedregal, donde se procedió a cerrar las instalaciones. Sabemos de las muchas gestiones que don Gonzalo había planteado para hacer valer sus oficios emitidos y proceder a cerrar, al igual que el trámite por la suspensión de la patente ante el Tribunal Contencioso, del Lic. Ugarte. La decisión y trabajo en equipo de todos ustedes ha sido un ejemplo de administración solida. Después de este día, el mensaje para todos los vecinos del cantón de Belén, es que “La Ley es para todos”. Esto da una seguridad y tranquilidad muy grande, de que de ahora en adelante se aplicaran controles a todos por igual. Nos sentimos muy orgullosos de colaborar, desde el Concejo Municipal y afuera, con funcionarios municipales de esta calidad, decisión y profesionalismo.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, manifiesta que aunque no le quieran dar la palabra, el Código Municipal le permite referirse a esta nota, esta de acuerdo en la felicitación, se ha tratado de generalizar a todos los funcionarios sobre las actuaciones en el Centro de Eventos pero eso no debe ser y le parece muy atinada la felicitación y se une, porque la acción que emprenden con mucha mística y mucha ética algunos funcionarios se deben felicitar.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, manifiesta que se siente muy contenta de hacer una felicitación por lo que se hizo, porque desde el año 80 no se hacía nada parecido. Me parece que los funcionarios son dignos de una felicitación. Sabe que están denunciados por eso, pero le parece excelente el mensaje que se envió al Cantón: los requisitos son para todos.

El Regidor Suplente William Alvarado, se une a la felicitación, lo que hicieron fue excelente, lo injusto es que se borre por otros medios lo que hicieron, esta bien que reconozcan que actuaron bien, porque podrían ser buenos testigos.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES M^a Lorena Vargas, Miguel Alfaro, Rosemile Ramsbottom, Luis Zumbado Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Desiderio Solano: Incorporar al expediente.

ARTÍCULO 44. Se conoce el oficio EMPZ-050-2013, trámite 1292 de Msc. Abraham Alberto Bermúdez Quesada, Director, Escuela Manuel del Pilar Zumbado. 2239-5183. La Junta de Educación de la Escuela Manuel del Pilar Zumbado González, cédula Jurídica 3-008-078343 acaba su período, por lo que en atención a mis funciones y siguiendo lo establecido en las leyes y reglamentas, me permito presentar las ternas para la elección de los cinco miembros que deben conformar la nueva Junta de Educación de esta Institución Educativa:

Terna # 1

NOMBRE COMPLETO	CÉDULA	RESIDENCIA	OBSERVACIONES
-----------------	--------	------------	---------------

MUNICIPALIDAD DE BELÉN

Celenia Solera Quesada	2-468-925	La Asunción	Miembro actual de la Junta de Educación saliente. Miembro de los grupos de apoyo escolar.
Juan Marcos Delgado Zumbado	4-130-502	La Asunción	Ex Miembro de los grupos de apoyo escolar.
Luis René Castillo Murillo	2-442-501	La Asunción	Ex Miembro de los grupos de apoyo escolar.

Terna # 2

NOMBRE COMPLETO	CÉDULA	RESIDENCIA	OBSERVACIONES
Héctor Vega Piedra	3-303-553	Belén	Expresidente de la Asociación Solidarista Miembro destacado de los grupos de apoyo escolar.
Lorena González Fuentes	4-153-967	La Asunción	Catequista activa de la Iglesia Católica Miembro de los grupos de apoyo escolar.
Mayra Zumbado Murillo	4-126-640	La Asunción	Miembro de los grupos de apoyo escolar.

Terna # 3

NOMBRE COMPLETO	CÉDULA	RESIDENCIA	OBSERVACIONES
Andrés Alvarado González	4-151-317	La Ribera	Miembro de los grupos de apoyo escolar.
Alexander González Pérez	1-766-437	La Asunción	Miembro actual de la Junta de Educación saliente. Miembro de los grupos de apoyo escolar.
Bernal González Delgado	4-144-330	La Asunción	Ex miembro de la Asociación de Desarrollo de la Asunción Ex Miembro de los grupos de apoyo escolar.

Terna # 4

NOMBRE COMPLETO	CÉDULA	RESIDENCIA	OBSERVACIONES
Gustavo Calvo Horth	1-696-187	La Asunción	Miembro actual de la Junta de Educación saliente. Miembro de los grupos de apoyo escolar.
Ligia Hernández Zumbado	4-098-244	La Asunción	Maestra Pensionada
Oscar Alpizar Castillo	1-1106-525	La Asunción	Ex Miembro de los grupos de apoyo escolar.

Terna # 5

NOMBRE COMPLETO	CÉDULA	RESIDENCIA	OBSERVACIONES
-----------------	--------	------------	---------------

MUNICIPALIDAD DE BELÉN

Maricela González Zumbado	1-830-788	La Asunción	Miembro de los grupos de apoyo escolar. Miembro de los grupos familiares Católicos Catequista activa de la Iglesia Católica
Silvia Espinoza González	4-162-556	La Asunción	Ex miembro de la Asociación de Desarrollo de la Asunción Ex Miembro de los grupos de apoyo escolar.
Silvia Elena González Delgado	1-1075-210	Belén	Exsecretaria de la Asociación de Voleibol

La Regidora Suplente María Antonia Castro, manifiesta que se había solicitado un currículum de las personas que iban a integrar estas ternas y le parece que a esta descripción enviada, aunque ayuda, todavía le falta contenido.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Trasladar el asunto y toda la documentación a la Comisión de Educación para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal, solicitando la recomendación cuanto antes.

ARTÍCULO 45. Se conoce Oficio PAC-YAC-561-2013 de la Diputada Yolanda Acuña, Gerencia de Descentralización y Gestión Municipal, Fracción Partido Acción Ciudadana, Asamblea Legislativa, fax 2243-2695. El pasado 11 de noviembre del 2012, presente a la corriente legislativa un Proyecto de Ley que refiere a la "Modificación de Varios Artículos del Código Municipal, Ley No.7794", esta propuesta viene a fortalecer el funcionamiento de las Vicealcaldías. Ya que define la labor y las obligaciones que tienen estas en el ejercicio de su cargo, asimismo, se dan responsabilidades con la Municipalidad y la Alcaldía Municipal. Considero que esta propuesta lejos de generar discusión, viene a contribuir en el fortalecimiento del Régimen Municipal a nivel institucional y a su vez en el ejercicio de las funciones y la gobernabilidad democrática local. Es por estas razones antes expuestas, es que me permito invitarles a una reunión donde podremos hablar de esta propuesta y a su vez presentarles el informe de Rendición de Cuentas sobre el trabajo que se ha realizado de parte de esta Gerencia en la Comisión de Asuntos Municipales y en el trabajo con las comunidades.

La reunión se estará realizando conjuntamente con la Federación de Municipalidades de San José, ya que contaremos con esa plataforma, el día 13 de marzo a las 10 de la mañana, en el Salón de Expresidentes de la Asamblea Legislativa. Espero poder contar con su presencia.

El Regidor Suplente William Alvarado, interroga si envían cuales son los Artículos.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADA: PRIMERO: Agradecer la información. **SEGUNDO:** Trasladar a la Vicealcaldesa Thais Zumbado para que valore su participación.

MUNICIPALIDAD DE BELÉN

ARTÍCULO 46. La Presidenta Municipal M^a Lorena Vargas, manifiesta buenas noches, muchas gracias, un merecido descanso.

A las 9:10 p.m., finalizó la Sesión Municipal.

Ana Patricia Murillo Delgado
Secretaria Municipal

María Lorena Vargas Víquez
Presidenta Municipal